



CARGO

MEMORANDUM N° 6291 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : GISELA ZAPATA FLORES
Coordinadora del Área de Logística

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE OBRA N°6 DEL ADICIONAL N°09
Obra : "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque."
Ubicación : San José - Lambayeque - Lambayeque
Proceso : Adjudicación de Menor Cuantía N°004-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N°004-2014-FONDEPES/OGA
Contrato : 082-2014-FONDEPES/OGA
Contratista : CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA : a) Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA
b) Informe N°135-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR
c) Carta N°219-SUPER-SJOSE-2019

FECHA : Lima, 25 NOV 2019



Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el documento c) de la referencia, el supervisor de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", Carlos HUmberto Mendoza Picoaga, ha solicitado el pago de la Valorización de Obra N°06 del Adicional N°09.

El supervisor presenta como monto final de la Valorización de Obra N°06 del Adicional N°09, la suma de S/ 0.00, (cero Soles), con IGV, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia b) el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecido en la Ley N°1017, Ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que la Entidad debe proseguir con el trámite del pago de la Valorización de Obra N°06 del Adicional N°09, correspondiente al mes de Octubre del 2019.

Atentamente,



FONDEPES
Jorge Roberto Nahue Svirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERU

Ministerio
de la Producción

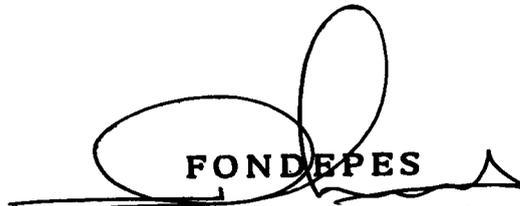
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de la VALORIZACION N°06 DEL ADICIONAL N°09, por la suma de S/0.00 (Cero con 00/100 Soles) a favor de la empresa CONSORCIO SAN JOSE encargado de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.", según contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA.



FONDEPES

.....
Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Decenio de la Igualdad entre mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo 2: Lista de verificación sobre valorizaciones de obra

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN					
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	DPA SAN JOSÉ				
MONTO DE LA VALORIZACIÓN	SI.	0.00.	FECHA DE PRESENTACIÓN	05/11	SITRADO
PERIODO Y MES DE LA VALORIZACIÓN	OCTUBRE		N° VALORIZACIÓN	06 de Adicional 9	
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	DPA SAN JOSÉ				
CÓDIGO		PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		DISTRITO	SAN JOSÉ	
III. REVISIÓN DOCUMENTARIA					
	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN			OBSERVACIONES
	MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE				
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al período valorizado	✓			
2	Presenta Informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓			
3	Adjunta gráfico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado de la obra	✓			
4	Presenta copia legible del contrato de la obra	✓			
	Presenta copia legible del contrato del consorcio	✓			
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	✓			
8	Presenta cuenta de Deducciones	X			El Área de Logística lo solicita.
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	X			El Área de Logística lo solicita.
10	Presenta copia de Seguros (SCTR - POLIZA CAR)	✓			
11	Presenta ficha RUC del consorcio y/o empresa correspondiente	✓			
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓			
13	Presenta control de metrados ejecutados del período valorizado	✓			





"Decenio de la Igualdad entre mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

IV. REVISIÓN TÉCNICA						
DESCRIPCIÓN		REVISIÓN			OBSERVACIONES	
MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE						
14	Presenta ficha de identificación de la Obra	✓				
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓				
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y/o especialidades)	✓				
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓				
18	Presenta debidamente fundamentado la aplicación del cálculo de reajuste autorizado	✓				
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	✓				
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación índices unificados	✓				
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula Polinómica	✓				
22	Presenta de manera consistente la deducción por adelanto de materiales	✓				
23	Presenta de manera consistente amortización de Adelanto de Materiales	✓				
24	Presenta gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado	✓				
25	Presenta recibos pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓				
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓				
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓				
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓				
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia fílmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓				
30	Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓				
31	Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	-				
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓				
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizado en el periodo valorizado	✓				
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	-				
35	El contrato y/o contratista de la obra se encuentra aprobados	-				
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓				
37	El proyecto cuenta con Compromiso Anual	✓				



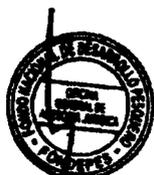


"Decenio de la Igualdad entre mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. CONCLUSIONES		
DESCRIPCION	ESTADO	
ESPECIALISTA	N° COLEGIATURA	FIRMA Y SELLO
ING. FRANK FLORES RUBINA	182074	



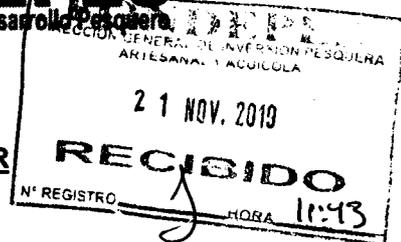
C. CARRERA



C. Carrera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 135-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR

A : ING. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHE
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE OBRA N°6 DEL ADICIONAL N°09
Obra : "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque."
Ubicación : San José - Lambayeque - Lambayeque
Proceso : Adjudicación de Menor Cuantía N°004-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N°004-2014-FONDEPES/OGA
Contrato : 082-2014-FONDEPES/OGA
Contratista : CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA : Carta N°219-SUPER-SJOSE-2019

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Supervisión de Obra remite a la Entidad, la Valorización N°6 del Adicional N°09, de la obra indicada en el asunto, el mismo que fuera aprobado mediante la Resolución Jefatural N°066-2019-FONDEPES/J de fecha 02.05.19, correspondiente a los trabajos efectuados al 31 de Octubre del 2019.

Luego de efectuar la revisión de los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el supervisor de obra, se obtuvo como resultado lo siguiente:

A. VALORIZACION N°6 Adicional N°09		S/.	0.00
Obras de Mar			-
B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		S/.	0.00
Gastos Generales	4.03%		-
Utilidades	8.00%		-
C. AMORTIZACIONES		S/.	0.00
Adelanto Directo			-
Adelanto Materiales N°01			-
Adelanto Materiales N°02			-
D. REAJUSTES		S/.	0.00
Total de reajustes (*)			-
E. SUB TOTAL VALORIZACION		S/.	-
Total Valorizado (A+B-C+D)			-
I.G.V. (18%)			-
F. TOTAL A FACTURAR VALORIZACION N°6		S/.	0.00

Son: Cero con 00/100 Soles



ANALISIS

A continuación, se adjunta un cuadro donde se incluyen los datos mas representativos de la obra y las fechas en que se entrego la documentacion, demostrando el cumplimiento de los TDR:

ITEM DESCRIPCION

1	Nombre de la Obra	"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región"	
2	Contrato de Obra	:082-2014-FONDEPES/OGA	
3	Presupuesto Contratado	:S/32,457,630.22	
4	Sistema	:P. UNITARIOS	
5	Contratista	:CONSORCIO SAN JOSE	
6	Residente de Obra	:Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros	
7	Supervision	:CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA	
8	Supervisor de Obra	:Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza	
9	Plazo Contractual d.c.	:540	
10	Fecha de Entrega de Terreno	:14 de Enero de 2015	
11	Inicio del Plazo Contractual	:15 de Enero de 2015	
12	Ampliaciones de Plazo Total	:1224	
13	Plazo Total de Obra Vigente	:1764	
14	Plazo Vigente de Término	:14 de Noviembre de 2019	
15	Adicional N° 01	: S/326,464.23	Resolución Jefatural N°280-2015-FONDEPES/J del 04.09.15
16	Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01	: S/ 449,232.12	Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J del 09.03.16
17	Adicional N° 03	: S/ 86,170.63	Resolución Jefatural N°093-2016-FONDEPES/J del 22.03.16
18	Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02	: S/ 579,080.87	Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J del 08.07.16
19	Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03	: S/ 446,667.85	Resolución Jefatural N°355-2016-FONDEPES/J del 29.11.16
20	Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04	: S/ 1,377,727.34	Resolución Jefatural N°370-2016-FONDEPES/J del 29.12.16
21	Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05	: S/ 1,532,420.43	Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J del 06.03.18
22	Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 06	: S/ 960,977.20	Resolución Jefatural N°031-2018-FONDEPES/J del 19.03.18
23	Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08	: S/ 787,405.98	Resolución Jefatural N°066-2019-FONDEPES/J del 30.04.19
24	Adicional N° 10	: S/ 429,550.09	Resolución Jefatural N°025-2019-FONDEPES/J del 12.02.19
25	Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09	: S/ 507,464.86	Resolución Jefatural N°001-2019-FONDEPES/J del 03.01.19
26	Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 07	: S/ 721,493.57	Resolución Jefatural N°001-2019-FONDEPES/J del 03.01.19
27	Adicional N° 13	: S/ 243,429.89	Resolución Jefatural N°105-2019-FONDEPES/J del 10.07.19
28	Adicional N° 14	: S/ 35,684.41	Resolución Jefatural N°153-2019-FONDEPES/J del 13.11.19
29	Reducciones de Obra N°01 y N°02	: S/ 2,077,106.37	Resolución Secretaría General N°044-2016-FONDEPES/J del 04.04.16
30	Reducciones de Obra N°03, N°04 y N°05	: S/ 1,951,921.72	Resolución Secretaría General N°122-2016-FONDEPES/J del 19.10.16
31	Fecha de entrega de Valorización N°06 del Adicional N°9 por Contratista	:31 de Octubre de 2019	
32	Fecha de entrega de Valorización N°06 del Adicional N°9 por Supervisión	:5 de Noviembre de 2019	
32	Porcentaje de Avance de Obra del Adicional N°9	:60.32%	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar la presente valorización dentro de los términos que indica la Resolución Jefatural N°066-2019-FONDEPES/J de fecha 02.05.19, mediante el cual fue aprobado la Plazo Vigente de Término, y en los plazos previstos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera procedente continuar con el trámite respectivo, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuarán en la liquidación de obra.

Es todo lo que cumpla en informar a usted,

Atentamente,

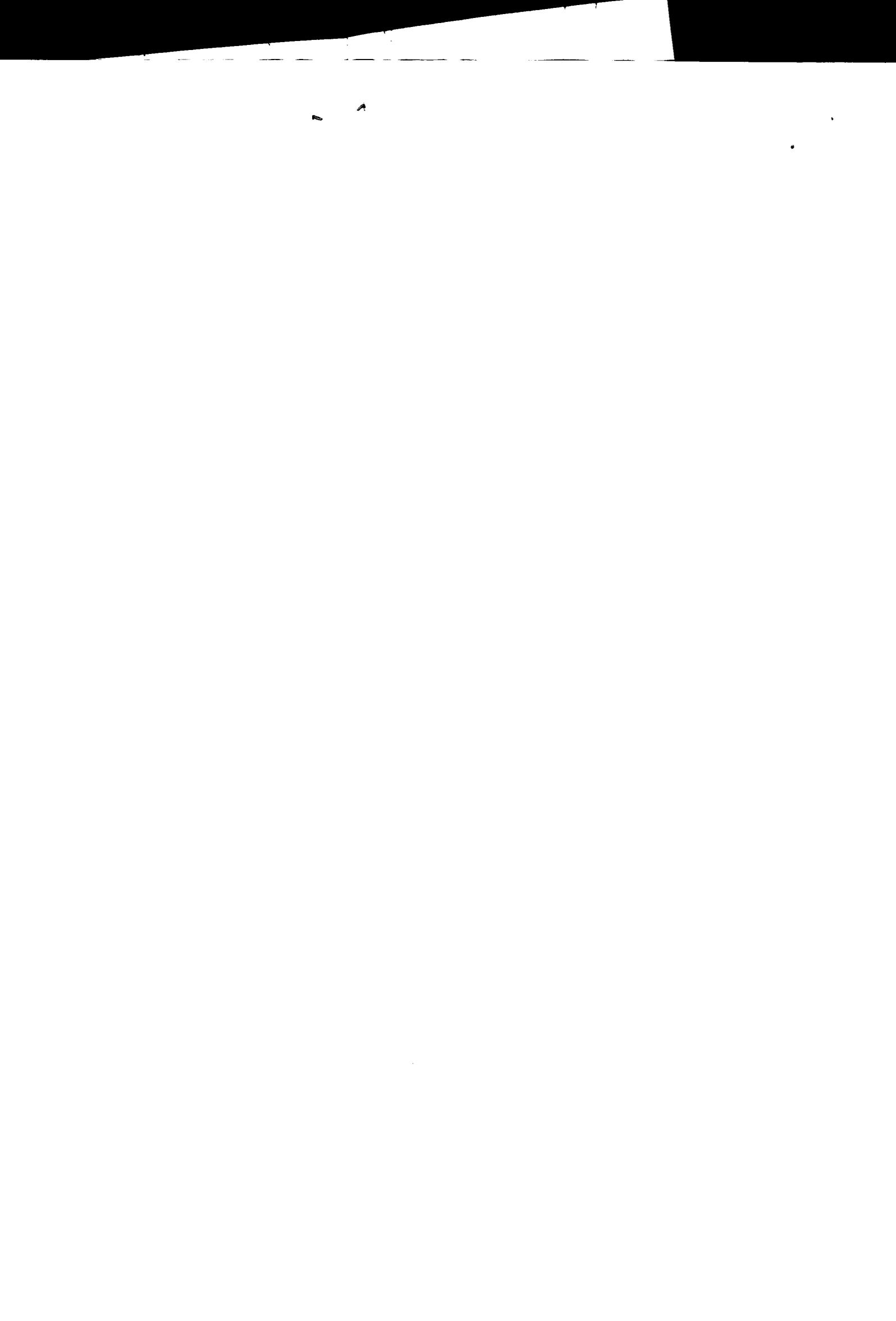


ING. FRANK FLORES RUBINA
Coordinador de Obra

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.



ING. LUIS A. VILCHEZ CHAVARRY
Coordinador del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04995598

Usuario: usuario_obras68

Fecha: 22/11/2019

Hora: 11:21

**CARGO 00096-2019-FONDEPES/FFR****A:** AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**Asunto:** CARTA N° 219-SUPER-SJOSE-2019
REMITE VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL N° 09 MES DE OCTUBRE 2019 REF: DPA SAN JOSE __ MUY URGENTE N° 008**Referencia:****Fecha:** 22/11/2019**Observación:** SE CORRIGE SEGÚN LO INDICADO Y SE ADJUNTA LA LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA EN LA VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL N° 09 MES DE OCTUBRE 2019 REF: DPA SAN JOSE

Atentamente,

FLORES RUBINA FRANK RICHARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04995609

Usuario: prui
Fecha: 22/11/2019
Hora: 11:27



CARGO 03947-2019-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 219-SUPER-SJOSE-2019
REMITE VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL N° 09 MES DE OCTUBRE 2019 REF: DPA SAN JOSE __ MUY URGENTE N° 008
Referencia: CARGO 00096-2019-FONDEPES/FFR
Fecha: 22/11/2019
Observación: SE MODIFICO LO SOLICITADO



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CONSULTOR C9175

Lima, 05 de Noviembre de 2019

Carta N° 219-SUPER-SJOSE-2019

Señores.-

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima

Atención : **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

Asunto : **VALORIZACION N°06 DEL ADICIONAL N°09- MES DE OCTUBRE 2019**
de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

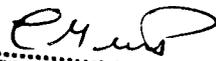
Referencia : **a) CARTA N°113-2019-CSJ/CO**
b) Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA.
Contratación del servicio de Consultoría para el saldo de la supervisión de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto dirigirme a usted, con la finalidad de presentar los documentos que conforman la **VALORIZACION N°06 DEL ADICIONAL N°09- MES DE OCTUBRE 2019** referido a la ejecución de la obra "**Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque Código SNIP N° 65958.**"

La valorización se ha procesado en conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del RLCE, por lo que solicitamos a usted tramitar la documentación respectiva para, los fines consiguientes.

Sin otro en particular, quedamos de Ud.


MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 10106595807

Adjunto:
01 original y 02 copias

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2962654	
N° DOC:	00010916-2019
CLAVE:	0863
FECHA Y HORA:	05/11/2019 17:20:40
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



PERU

Ministerio de Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-FONDEPES

002

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"



VALORIZACION N°06 DE OBRA DEL ADICIONAL N°09 – OCTUBRE 2019

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISION: ING. CARLOS H. MENDOZA PICOAGA

OCTUBRE 2019

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

GENERALIDADES



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CONTENIDO

GENERALIDADES

- a) Índice o contenido
- b) Antecedente
- c) Datos generales de la obra

CONTROL DE AVANCE DE OBRA

- a). Descripción
- b) Avance físico de obra
- c) Cronograma de Avance De Obra y comentario específico

CONTROL DE OBRA

- a) Control de Campo
- b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra
- c) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos
- d) Pruebas de Calidad de agregados
- e) Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto
- f) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo
- g) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.
- h) Recursos Utilizados durante el mes
- i) Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos (seguridad) y Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes

CONTROL ECONOMICO DE OBRA

- a) Control de Valorizaciones
- b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivos
- c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas

CAMBIOS Y O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

- a) Sustento Técnico y base Legal
- b) Planos y/o Esquemas

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- a) Recomendaciones y Conclusiones de EL SUPERVISOR

PANEL FOTOGRAFICO

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**b) ANTECEDENTES**

El presente Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE "; inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N° 65958; es un proyecto de carácter social porque a través de la nueva infraestructura de este desembarcadero se podrá brindar productos hidrobiológicos de calidad a la población cumpliendo con la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE, con la finalidad de crear y promover las capacidades y habilidades para coadyuvar al desarrollo sostenido e integral de la actividad pesquera artesanal. 005

Así mismo, este proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos de Política Sectorial del Ministerio de la Producción principalmente dentro de los ejes estratégicos de la actividad pesquera, así como dentro de los planteamientos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Lambayeque.

FONDEPES, ha convocado mediante la Modalidad de Concurso al Proceso de CP N° 001-2016-FONDEPES - Consultoría para Saldo de Supervisión, la misma que fue otorgada al Consultor Ing. **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, quien designo a su vez como Jefe de Supervisión al Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro.

A requerimiento de la Entidad, solicitaron al Consultor el cambio de Jefe de Supervisión, aprobándose el nombramiento como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza con CIP 10717, a partir del 07-10-2016

MEMORIA DESCRIPTIVA**NOMBRE DEL PROYECTO**

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DATOS GENERALES

Razón Social : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES.
Domicilio Legal : Av. Petit Thouars N° 115 – 119 Lima
RUC : 20137921601
Teléfono : 7068500

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El D.P.A de San José, El terreno propuesto para la construcción del DPA San José, se encuentra ubicado en la Provincia de Lambayeque, aproximadamente entre las coordenadas geográficas 6° 47' 54" latitud Sur y 79° 59' 30" longitud Oeste, aproximadamente a 600 m. al norte de las actuales instalaciones del Terminal Pesquero Municipal, en un área aproximada de 7,610.00 m2

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

3.1.1 UBICACIÓN POLITICA

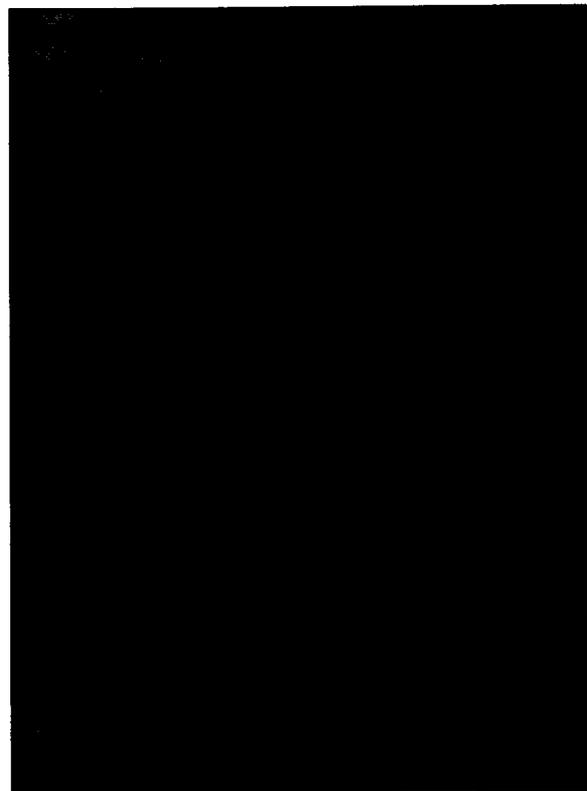
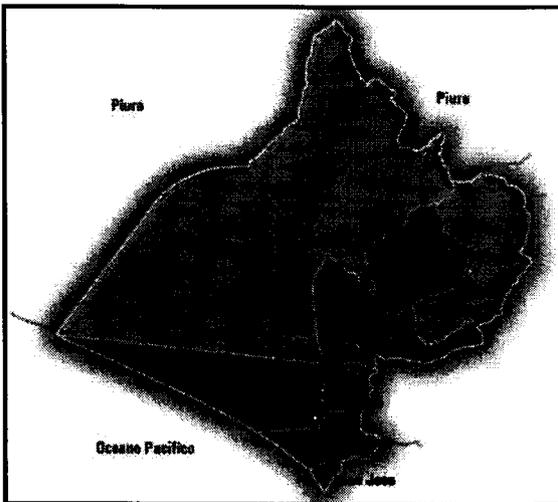
006

Región : Lambayeque
Provincia : Lambayeque
Distrito : San José
Localidad : San José

3.1.2 LIMITES

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque
Por el Sur : con el distrito de Pimentel
Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo
Por el Oeste : con el Océano Pacífico

Ilustración 1: Ubicación



Carlos Humberto

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



007

Elaboración: Equipo Consultor

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto busca como objetivo "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD

ACCESO

Por tierra se accede directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José.

DE LA TOPOGRAFIA

La topografía del terreno donde se ubicará el DPA San José es plana, presenta ligeras pendientes hacia el mar, siendo el suelo de constitución arenosa.

Para la ejecución de las obras en tierra: "Construcción De Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo De San José, Distrito De San José Provincia De Lambayeque, Región Lambayeque", se hace imprescindible construir un terraplén elevado, así como la vía de acceso que empalme con la vía existente en la población de San José.

CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA

El clima es uno de los factores ecológicos que más influye sobre el suelo, la flora y la fauna, logrando condicionar en la mayoría de las veces las adaptaciones de estos componentes a su ambiente, así como caracterizar ecológicamente las zonas en función a la temperatura y humedad; incluso influye sobre el tipo de actividades antrópicas que se deben realizar en una región. Por ello, estudiar el clima dentro del enclave del proyecto no se fundamenta en la posibilidad de que éste sea afectado directa o indirectamente por la realización o puesta en marcha del mismo, sino sobre el hecho de que el

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

conocimiento de sus principales características da una idea de los procesos ecológicos que pueden acontecer en la zona.

Según el Mapa Climático del Perú establecido por R. Schroeder (1969), el clima que se encuentra en el área de influencia del proyecto es el CLIMA DE DESIERTO (BW), que corresponde a un clima sin lluvias (por lo regular), salvo en algunos eventos como la presencia del Fenómeno del Niño (el cual trae consigo lluvias que en ocasiones puede producir inundaciones llegando a generar grandes pérdidas económicas). De igual modo, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) a través de su Laboratorio de Información Geográfica, describe hasta seis tipos de climas en toda la región Lambayeque, correspondiéndole a la zona del proyecto: Clima árido; deficiente de lluvias todo el año; semicálido y húmedo con codificación: E(d) B'1 H3. (Ver Figura 4.2.)

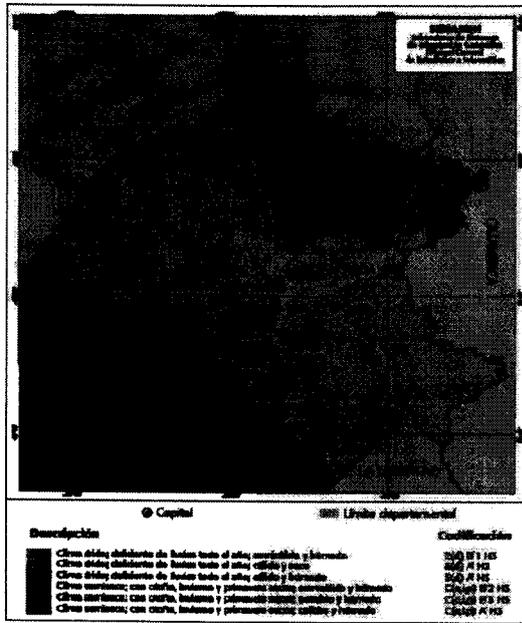


Figura 4.2. Clasificación Climática de la Región Lambayeque, según el Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

Estas clasificaciones se encuentran acorde a la clasificación ambiental por eco regiones propuesta por A. Brack para el Perú, situando a gran parte de la zona occidental de la Región Lambayeque, en la eco región

DESIERTO COSTERO.

Sismicidad

El área del proyecto, según el Mapa de Zonificación Sísmica propuesto en la Norma de Diseño Sismo resistente E 030 del Reglamento Nacional de Construcciones (1997) y el Mapa de distribución de máximas intensidades sísmicas observadas en el Perú elaborado por el instituto Geofísico del Perú, el Proyecto se encuentra dentro de la zona de sismicidad alta (zona 3) existiendo la posibilidad de que ocurran sismos de intensidades II y IV en la escala de Mercalli Modificada, según Ramírez, (2006).



**CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713**



Figura 4.5. Mapa de Zonificación Sísmica de acuerdo a la Norma Técnica de Edificaciones E 030.

Basándose en el Reglamento Nacional de Construcciones vigente, la zonificación correspondiente a la Provincia de Chiclayo, es una zona con sismicidad activa del presente siglo, con sismos superficiales 20 Km asociados con fallamiento superficial.

De acuerdo al mapa de Regionalización Sísmica del Perú mediante intensidades, preparado por el Instituto Geofísico del Perú en 1975, la zona se halla con sismicidad alta (zona 3), donde se puede esperar sismos con intensidades entre IX y más en la escala de Mercalli modificada.

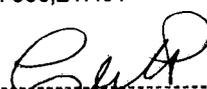
TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo para ejecutar la Obra será de 540 (Quinientos cuarenta) días calendarios.

PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto general referencial de obra asciende a S/. 33,332,309.32 (Treinta y tres millones trescientos treinta y dos mil trescientos nueve con 32/100 Nuevos Soles).

OBRAS EN TIERRA-ESTRUCTURAS	3'612,743.16
OBRAS EN TIERRA-ARQUITECTURA	1'120,703.82
OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES ELECTRICAS	561,306.56
OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES SANITARIAS	1'115,124.70
MITIGACION AMBIENTAL	40,810.13
EQUIPAMIENTO	1'442,745.40
OBRAS EN MAR	14'986,247.01



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



PAVIMENTACION EXTERIOR	493,973.42
INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION	149,611.46
SEGURIDAD Y SALUD	16,500.80
	=====
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	
OBRAS CIVILES	23'539,766.46
Gastos generales (10%)	2'353,976.65
Utilidades (10%)	2'353,976.65
	=====
Sub total	28'247,719.76
IGV (18%)	5'084,589.56
	=====
Total de presupuesto	33'332,309.32

PRESUPUESTO CONTRATADO.-

01	<u>SUB-PRESUPUESTO01 ESTRUCTURAS</u>	4,376,782.02
02	<u>SUB-PRESUPUESTO02 ARQUITECTURA</u>	1,302,818.20
03	<u>SUB-PRESUPUESTO03 INSTALACIONES ELECTRICAS</u>	662,518.87
04	<u>SUB-PRESUPUESTO04 INSTALACIONES SANITARIAS</u>	1,260,862.15
05	<u>SUB-PRESUPUESTO05 MITIGACION AMBIENTAL</u>	47,441.78
06	<u>SUB-PRESUPUESTO06 EQUIPAMIENTO</u>	1,677,191.53
07	<u>SUB-PRESUPUESTO07 OBRAS EN MAR</u>	17,421,512.15
08	<u>SUB-PRESUPUESTO08 PAVIMENTACION EXTERIOR</u>	574,244.10
09	<u>SUB-PRESUPUESTO09 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION</u>	173,923.33
10	<u>SUB-PRESUPUESTO10 SEGURIDAD Y SALUD</u>	19,182.18

TOTAL SIN IGV (S/.)	27,506,466.29
IGV (18%)	4,951,163.930
TOTAL PRESUPUESTO	32,457,630.22

MODALIDAD DE EJECUCION

El proyecto se ejecutara mediante la modalidad de Contrata, A Precios Unitarios

VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS BÁSICOS

En los presupuestos, se tendrá en cuenta que la presente memoria descriptiva, se complementan con los planos respectivos y con los metrados básicos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas totalmente.

En caso de divergencia de interpretación, los planos tienen prioridad sobre el presupuesto y éstos tienen prioridad sobre las especificaciones y estos tienen prioridad sobre los metrados.

DE LOS TRABAJOS QUE CONSIDERA EL PROYECTO

BLOQUES A EJECUTAR CONSIDERADOS EN EL PROYECTO



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICÓAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



FONDEC

Comité de
Iniciativa Privada

Fondo Nacional de
Desarrollo Científico

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

011

La obra es ejecutada por el Consorcio San José, conformada por las empresas constructoras CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC Y CORPORACION R&S SAC. El proyecto integral en ejecución cuenta con las metas parciales consistentes en:

OBRAS EN TIERRA:

Bloque 1.-

Tanque Elevado Capacidad 36.22 m3

Agua Salada 21.00 m3

Agua Potable 15.22 m3

Cisterna de Agua Salada Cap.48.00 m3

Cisterna de Agua Potable Cap.33.00 m3

Cubículo de Limpieza

Bloque 2.-

Guardianía

Sub Estación Grupo Electrógeno

Depósito de Residuos Peligrosos

Redes de Almacenes

Taller de Maestranza

Cafetería

Bloque 3.-

Vestidores de Hombres

Vestidores de Mujeres

Depósito de Residuos

Depósito de Limpieza

Servicios Higiénicos Hombres

Servicios Higiénicos Mujeres

Lavandería

Zona de Desinfección

Bloque 4.-

Zona de Tareas Previas

Bloque 5.-

Oficina de Control de Calidad

Pesaje de Control

Almacén de Cajas

Limpieza y Desinfección de Cajas

Bloque 6.-

Zona de Frio

Productor de Hielo en Bloques 20 Tn/día (02 Productores de 10 Tn/día c/u)

Cámara de Congelación de Hielo

Cámara de Refrigeración de 10 Tn (02 und)

Cuarto de Equipos de Refrigeración

Depósito de Carretas y Cubetas

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Bloque 7.-

Oficina de Sindicato de Pescadores

Secretaría

Administración

Salón de Usos Múltiples

Servicios Higiénicos Públicos Hombres

Servicios Higiénicos Públicos Mujeres

Ingresos.-

Ingreso Principal a Patio de Maniobras

Caseta de Control

Ingreso Secundario a Muelle

Caseta de Control

Instalaciones e Infraestructuras.-

Tanque Séptico Doble

Filtro Biológico

Caseta de Emisor Submarino

Caseta de Bombeo

Pozo Séptico

Trampa de Grasa

Cámara de Rejas

Cisterna de Agua Potable Cap. 20.00 m3

Cercos Perimétricos

Defensa de Protección con Enrocado a Fachada Posterior

OBRAS EN MAR:

Puente de Acceso del Muelle 950.00 MI

02 Plataformas Bajas

Cabezo de Muelle Espigón 50.00 MI.

UBICACIÓN, LÍMITES Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, tiene como límites:

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque

Por el Sur : con el distrito de Pimentel

Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Por el Oeste : con el Océano Pacífico

El acceso al Desembarcadero Pesquero Artesanal San José directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al DPA de San José.

OBJETO

Contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera, para promover y desarrollar una infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesca artesanal. Construcción de un Muelle, desembarcadero y otros tipos de desembarque para el buen funcionamiento del DPA.

Dentro de los Objetivos son los siguientes:

- Construcción de Zona de Embarque y Desembarque
- Construcción de Zona de Procesamiento Primario
- Construcción de Zona de Frío
- Construcción de Zona de Servicios Complementarios
- Construcción de Zona de Vestidores - Personal de Trabajo
- Construcción de Zona de Estacionamientos
- Construcción de Zona de Servicios y Mantenimientos
- Construcción de Zona Administrativa
- Construcción de Obras Complementarias

El proyecto busca como objetivo principal "Suficiente acceso a Recursos Hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

c) DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra:	"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"
Ubicación	: San José/Lambayeque/Lambayeque
Contratista	: Consorcio San José
Suscripción del Contrato	: Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Modalidad de Ejecución	: Precios Unitarios
Residente	: Ing. Christian Meza Trujillo
Consultora de Supervisión	: Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Jefe de Supervisión	: Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Valor referencial	: s/. 33'504,650.56 (inc. igv)
Monto contratado	: s/. 32'457,630.22 (inc. igv)



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Fecha entrega de terreno : 14/01/2015

Plazo inicial ejecución obra : 540 días calendarios

Fecha de inicio del plazo : 15/01/2015

Fecha término plazo inicial : 09/07/2016

Ampliación de plazo N° 01 : 29 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016

Ampliación de plazo N° 02 : 31 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016 - denegada

Ampliación de plazo N° 03 : 47 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016 - denegada

Ampliación de plazo N° 04 : 32 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 08/09/2016

Ampliación de plazo N° 05 : 32 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 09/10/2016

Ampliación de plazo N° 06 : 12 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 20/10/2016

Ampliación de plazo N° 07 : 44 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 20/10/2016 - denegada

Ampliación de plazo n° 08 : 74 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 20/10/2016 – denegada

Ampliación de Plazo N°09 : 32 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 21/11/2016

Ampliación de Plazo N°10 : 30 Días Calendario

Nueva Fecha de Término de Plazo: 21 de Diciembre del 2016

Ampliación de Plazo N°12 : 8 Días Calendario

Nueva Fecha de Término de Plazo : 06 de Enero del 2017

Ampliación de Plazo N°13 : 48 Días Calendario

Nueva Fecha de Término de Plazo : 23 de Febrero del 2017

Ampliación de Plazo N° 14: 11 Días Calendario

Nueva Fecha de Término de Plazo: 06 de Marzo del 2017

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICCAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



<i>Ampliación de Plazo N° 15:</i>	<i>53 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>28 de Abril del 2017</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 16:</i>	<i>60 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>27 de Junio del 2017</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 17:</i>	<i>60 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>26 de Julio del 2017</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 18:</i>	<i>60 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>25 de Octubre del 2017</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 19:</i>	<i>60 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>24 de Diciembre del 2017</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 20:</i>	<i>38 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>31 de Enero del 2018</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 21:</i>	<i>30 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>02 de Marzo del 2018</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 22:</i>	<i>15 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>17 de Marzo del 2018</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 23:</i>	<i>202 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>05 de Octubre del 2018</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 24::</i>	<i>60 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>04 de Diciembre del 2018</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 25::</i>	<i>30 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>03 de Enero del 2019</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 26::</i>	<i>Denegada</i>
<i>Ampliación de Plazo N° 27::</i>	<i>35 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>07 de Febrero del 2019</i>
<i>Ampliación de Plazo N°28:</i>	<i>102 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>21 de Mayo del 2019</i>
<i>Ampliación de Plazo N°29:</i>	<i>72 Días Calendario</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo:</i>	<i>01 de Agosto del 2019</i>

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Ampliación de Plazo N°30: 20 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo: 21 de Agosto del 2019
Ampliación de Plazo N°31: 25 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo: 15 de Setiembre del 2019
Ampliación de Plazo N°32: 40 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo: 25 de Octubre del 2019

010

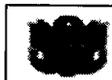
DATOS DE EMPRESA CONTRATISTA

RAZON SOCIAL : CONSORCIO SAN JOSE
REPRESENTANTE LEGAL : ING. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
RESIDENTE DE OBRA : ING. CHRISTIAN MEZA TRUJILLO
REGISTRO CIP : N° 63105

DATOS SUPERVISOR EXTERNO

RAZON SOCIAL : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
REGISTRO CIP : N° 81713

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.**

017

A la fecha se han Aprobado **27 AMPLIACIONES DE PLAZO**; las ampliaciones de plazo aprobadas son como sigue:

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días, según Resolución de Secretaria General N°110-2015-FONDEPES/SG., de fecha 24.07.2015, nuevo plazo de termino 05-08-2016

Denegación de Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días, según Resolución Jefatural N°126-2015-FONDEPES/SG, de fecha 03.09.2015.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días, según Resolución Jefatural N°204-2015-FONDEPES/SG. , de fecha 22.12.2015.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días, según Resolución Jefatural N°035-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.03.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por 32 días, según Resolución Jefatural N°061-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.04.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 12 días, según Resolución Jefatural N°073-2016-FONDEPES/SG., de fecha 19.05.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 07 por 44 días, según Resolución Jefatural N°087-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.06.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 08 por 74 días, según Resolución Jefatural N°097-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.07.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 por 32 días, según Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPES/SG., de fecha 13.10.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-11-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°132-2016-FONDEPES/SG., de fecha 29.11.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 11 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°147-2016-FONDEPES/SG., de fecha 28.12.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 29-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG., de fecha 04.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-01-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 por 48 días, según Resolución de Secretaria General N°006-2017-FONDEPES/SG., de fecha .17.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 23-02-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG., de fecha .22.02.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-03-2017



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Aprobación de Ampliación de Plazo N° 15 por 53 días, según Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG., de fecha 26.03.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 28-04-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 16 por 60 días, quedando consentida al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 27-06-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 17 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG., de fecha 05.07.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 26-07-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 18 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG., de fecha .08.09.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2017

Ampliación de Plazo N°.19 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°0119-2017-FONDEPES/SG., de fecha .03.11.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 24-12-2017.

Ampliación de Plazo N°.20 por 38 días, según Resolución de Secretaria General N°0143-2017-FONDEPES/SG., de fecha .29.12.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 31-01-2018.

Ampliación de Plazo N°.21 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2018-FONDEPES/SG., de fecha .12.02.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 02-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.22 por 15 días, según Resolución de Secretaria General N°047-2018-FONDEPES/SG., de fecha .15.03.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 17-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.23 por 202 días, según Resolución de Secretaria General N°055-2018-FONDEPES/SG., de fecha .02.04.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 05-10-2018.

Ampliación de Plazo N°.24 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°0178-2018-FONDEPES/SG., de fecha .19.10.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 04-12-2018.

Ampliación de Plazo N°.25 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°225-2018-FONDEPES/SG., de fecha 10.12.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 03-01-2019.

Ampliación de Plazo N°.27 por 35 días, según Resolución de Secretaria General N°008-2019-FONDEPES/SG., de fecha 17.01.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 07-01-2019.

Ampliación de Plazo N°.28 por 102 días, según Resolución de Secretaria General N°026-2019-FONDEPES/SG., de fecha 08.02.2019, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-05-2019.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA RICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 21713



Ampliación de Plazo N°.29 por 72 días, según Resolución de Gerencia General N°096-2019-FONDEPES/GG., de fecha 31.05.2019, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 01-08-2019.

Ampliación de Plazo N°.30 por 20 días, según Resolución de Gerencia General N°130-2019-FONDEPES/GG., de fecha 05.08.2019, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-08-2019.

Ampliación de Plazo N°.31 por 25 días, según Resolución de Gerencia General N°141-2019-FONDEPES/GG., de fecha 28.08.2019, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 15-09-2019.

Ampliación de Plazo N°.32 por 40 días, según Resolución de Gerencia General N°155-2019-FONDEPES/GG., de fecha 24.09.2019, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2019.

DE LA SUPERVISIÓN

Mediante contrato N°.070-2014-FONDEPES/OGA del 19-11-2014 la Entidad suscribe contrato de supervisión con el Consorcio San Francisco.

Con fecha 18-11-2015, La Entidad resuelve el contrato con el Supervisor a quien la Entidad envió previamente la Carta N°. 329-2016-FONDEPES-2015/SG del 16-11-2015 en la que le comunicaba al contratista de la Supervisión Consorcio SAN FRANCISCO la decisión de resolver el contrato "por el incumplimiento de obligaciones contractuales"

A partir del 19-11-2015 al 31-03-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Víctor Huamán Landa con Registro CIP 60004, en calidad de INSPECTOR.

Se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.

A partir del 01-04-2016 al 20-07-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Carlos Sanabria Esquiche con Registro CIP 73363, en calidad de INSPECTOR.

Igualmente se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.

Con fecha 19-07-2016 la Entidad suscribe con EL Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga el contrato N°.013-2016-FONDEPES/OGA para la supervisión del "Saldo de la obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José"

Inicialmente designa como Jefe de Supervisión al Ingeniero Miguel Carranza Haro con CIP 55000, quien ejerce hasta el 06-10-2016.

Por razones propias de la Entidad, esta, le comunica al Supervisor, el "cambio" del Jefe de Supervisión Ing. Miguel Carranza Haro

El Supervisor propone al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza con Registro CIP 10717.

Mediante Carta N°. 551-2016-FONDEPES/OGA del 06-10-2016, la Entidad "aprueba el cambio de Jefe de Supervisión" (...) designando como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza".

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



A partir del 07-10-2016, el suscrito inicia las labores de control técnico de la obra hasta el 06 de Marzo del 2017. Fecha en que culmina el plazo de los servicios, teniendo en cuenta que hasta esa fecha se cubrieron los montos permisibles según el Reglamento para la prestación.

Sin embargo, la Entidad ha suscrito un Acta simple con la Supervisión (07-03-2017) en la que "le comunica la suspensión temporal" de los servicios, "hasta la aprobación del adicional 07"-

A partir del mes de Setiembre 2017, la Entidad comunica a la Supervisión la reanudación de los servicios, en base a que se nos concedió Ampliaciones plazo "automáticas" paralelamente a las ampliaciones concedidas al contratista de la obra.

Sin embargo, no se ha tenido en cuenta lo indicado en el Artículo 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa:

*"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de obra, **bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios según corresponda.** En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión **debe ser proporcional al incremento del monto de obra como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.**"*

Mediante Carta N°1034-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de octubre del 2019, la Entidad aprueba el cambio del profesional JEFE DE SUPERVISIÓN por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga en vista del fallecimiento del Ing. Isaías Alva Espinoza como se hizo de conocimiento a través de la Carta N°188-SUPER-SJOSE-2019.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CONTROL DE AVANCE DE OBRA

CARLOS HUMBERTO
MENDIZÁBAL
INGENIERO EN PESQUERA
Reg. CIP N° 81713



CONTROL DE AVANCE DE OBRA

a). Descripción

El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

La Entidad Contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, como resultado del proceso de selección de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES, encarga a la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN JOSE", mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", de acuerdo a toda la documentación que conforman el Expediente Técnico contractual.

La entidad aprobó el expediente técnico original el cual a través de sus respectivas deficiencias tuvo lugar a la elaboración de adicionales de obra así como deductivos vinculantes, reducciones como también esto genera la ampliación de plazo respectiva.

Cabe precisar que, la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores, para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha conferido la ley.

Es importante señalar que por deficiencia del expediente técnico se generara la necesidad de la aprobación de prestaciones adicionales de obra por parte de la Entidad, esto cuando los estudios que lo conforman (estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, etc.) presenten información incorrecta que no guarde relación con la realidad, precisando que la Entidad es responsable frente al contratista del contenido del expediente técnico en tanto forma parte de las Bases que han sido elaboradas por aquella y de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares, de conformidad con el primer párrafo del artículo 153 del Reglamento

b) Avance físico de obra.

Se anexa el avance físico referente al Adicional N°09.

CAREOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

c) Cronograma de Avance De Obra y comentario específico

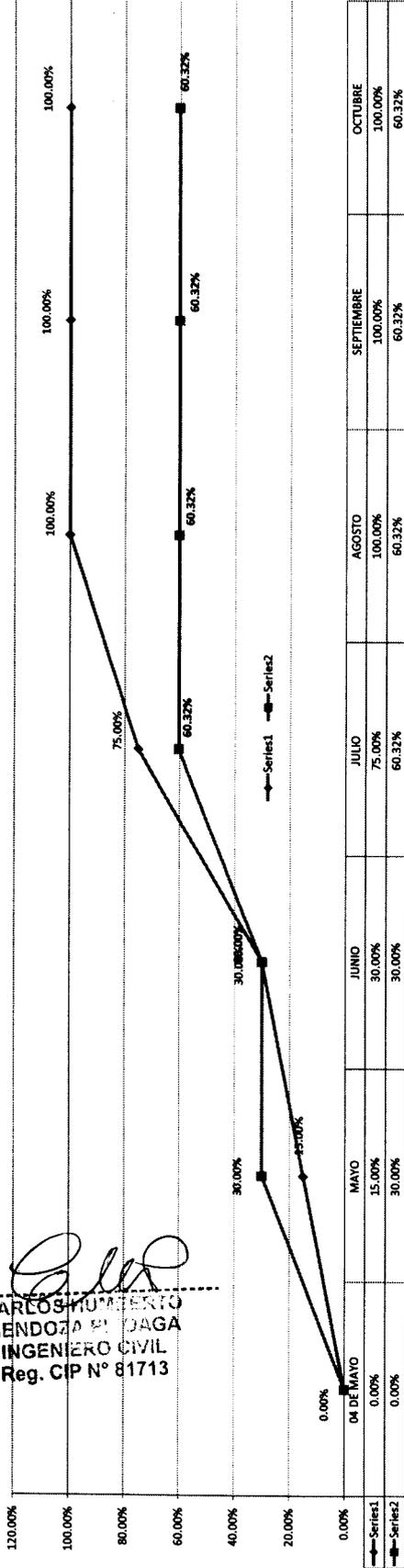
Al mes de Octubre del 2019, se ha ejecutado el 60.32%, de las partidas ejecutadas acumuladas del Adicional N° 09, contra un Avance Programado acumulado de Obra del 100.00%, por lo tanto el Adicional N° 09 se encuentra atrasada a consecuencia de que no se tiene frente para sardineles por la modificación de los diámetros de las tuberías de la red eléctrica de los postes las cuales están ocasionando atrasos.

Mes de Valorización	Porcentaje Ejecutado Acumulado	Porcentaje Programado Acumulado
Octubre 2019	60.32 %	100.00 %



CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - ADICIONAL N°09




CARLOS HUMBERTO MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

FECHA	AVANCE FISICO (%)	MONEDAS	AVANCE FISICO (%)	MONEDAS								
04 DE MAYO	0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	
MAYO	30.00%	S/. 100,093.98	15.00%	S/. 100,093.98	30.00%	S/. 200,187.96	75.00%	S/. 200,187.96	100.00%	S/. 200,187.96	15.00%	OK
JUNIO	30.00%	S/. 100,093.98	15.00%	S/. 200,187.97	30.00%	S/. 200,187.96	75.00%	S/. 200,187.96	100.00%	S/. 200,187.96	0.00%	OK
JULIO	75.00%	S/. 300,281.94	45.00%	S/. 500,469.90	75.00%	S/. 402,527.86	30.32%	S/. 402,527.86	30.32%	S/. 202,339.90	-14.68%	OK
AGOSTO	100.00%	S/. 166,823.30	25.00%	S/. 667,293.20	100.00%	S/. 402,527.86	60.32%	S/. 402,527.86	60.32%	S/. 0.00	-39.68%	MAL
SEPTIEMBRE	100.00%	S/. 0.00	0.00%	S/. 667,293.20	100.00%	S/. 402,527.86	0.00%	S/. 0.00	60.32%	S/. 0.00	-39.68%	MAL
OCTUBRE	100.00%	S/. 0.00	0.00%	S/. 667,293.20	100.00%	S/. 402,527.86	0.00%	S/. 0.00	60.32%	S/. 0.00	-39.68%	MAL
TOTAL		S/. 667,293.20		S/. 667,293.20		S/. 402,527.86		S/. 402,527.86		S/. 402,527.86		

● CONTROL DE OBRA



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**CONTROL DE OBRA****a) Control de Campo****DEL ADICIONAL N° 09**

Se realizaron las siguientes partidas con su respectivo metrado.

VALORACIONES EN MONEDAS NACIONALES PERUANAS			
FECHA	: OCTUBRE 2019		
OBRA	: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"		
N°	DESCRIPCION	Unid.	Metrado
01	OBRAS EN MAR		
01.01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES Y CABEZO		
01.01.01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTES Y ESCALINADAS DE EMBARCADERO	m	0.00

b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra**DEL ADICIONAL N° 09**

Las ocurrencias de trámite técnico administrativo se anotaron en el Cuaderno de obra cuyas copias se adjunta al presente Informe

a) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos

Se anexan a la presente los protocolos de hincados de pilote

b) Pruebas de Calidad de agregados.

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

c) Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

d) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

e) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



No se realizaron ninguna prueba por no ser necesarios.

f) Recursos Utilizados durante el mes

LISTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS QUE SE VIENE UTILIZANDO EN OBRA

GRUA TELESCOPICA GROVE	40 TN
GRUA ORUGA LINK BELT LS 108-B	40 TN
CARGADOR FRONTAL VOLVO L180C	
MINI CARGADOR BOT CAT S250 N°21	
COMPRESORA DE AIRE ATLAS	
ARENADORA	
TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO	
MOTOSOLDADORA MILLER 402D	

PERSONAL TECNICO Y OFICINA

Ing. Residente de Obra	: Ing. Christian Meza Trujillo
Maestro de Obra	: Jorge Luis Díaz Ruiz.

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR EN OBRA

- 02 maniobristas de muelle
- 03 operadores de máquinas
- 02 soldadores
- 06 peones
- 02 vigilantes turno día
- 02 vigilantes turno noche

Personal Profesional:

01 Gerente de Proyecto	: Ing. Julio César Incio Carrillo
01 Ing. Residente de Obra	: Ing. Christian Meza Trujillo
01 Administrador de Obra	: Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez
01 Asistente de Residente de Obra	: Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
01 Especialista en Estructuras	: Ing. Romer Iván Lovon Dávila
01 Esp. en Mecánica de Suelos	: Ing. Fidel Juvenal Ramírez Aguilar
01 Esp. en Seguridad de Obra	: Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
01 Especialista en Sanitarias	: Ing. Chong Tang Julio Tay Wo
01 Esp. en Metrados y Valorizaciones	: Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles

Personal técnico:

01 Almacenero	: Sr. Luis Saire Quilca
---------------	-------------------------



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



- 04 Guardianes : Sr. Santos Hipólito Muñoz Silva
: Sr. Christian Alex Montalvo Valera
: Sr. Julio Rubio Flores
: Sr. José Neiro Lozano Carrasco
- 01 Topógrafo : Sr. Jorge Luis, Díaz Ruiz
- 01 Asistente de Ingeniería : Sr. Rojer Job Navarro Tello
- 01 Asistente Contable : Srta. Camani Lobaton María Elena

Personal de la Supervisión

01 Jefe de supervisión : Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga

- g) **Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos (seguridad) y Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes**

Se anexa lo correspondiente.



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA**

A la fecha se ha emitido las siguientes Resoluciones de Adicionales y Deductivos de Obra

ADICIONALES.-

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 por S/. 326,464.23 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°280-2015-FONDEPES/J., de fecha 04.09.2015, por mayor metrado en la Viga Puente (concreto y acero)

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por S/. 449,323.12 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J., de fecha 09.03.2016, por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03 por S/. 86,170.63 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°093-2016-FONDEPES/J., de fecha 22.03.2016, por "empalme de la vía de acceso a la plataforma", que origina a su vez un Deductivo vinculante N°.02

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 (S/. 579,080.87 nuevos soles) "por mayores metrados en Tanque elevado, parapetos, cisterna, mayor metrado en capas de afirmado y en obras de mar: Aplicación de epóxico para unión de concreto nuevo con antiguo, así como partida nueva, fabricación de mesas de concreto, **además de la aprobación del Deductivo Vinculante N° 02** (S/. 446.29 nuevos soles), "menor metrado de puertas de madera y menor metrado en puertas de madera", ambos fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 (S/. 397,091.44 nuevos soles) por nuevas partidas y mayores metrados de Instalaciones Sanitarias, además de reducciones de obra sanitarias **N°.03" la misma que ha sido aprobada mediante Resolución N°.355-2016-FONDEPES/J del 29-11-2016**

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 06 por S/.'377,727.34 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.04 por S/. 242,094.96 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.370-2016-FONDEPES/J del 29-12-2016, que corresponden a partidas nuevas de " Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas" así como mayores metrados del presupuesto contratado y Reducciones de obra que constituyen Deductivos vinculantes, según el siguiente detalle:

- **Adicional N°.06 : Obras en Tierra** : S/.'091,070.91 (79%) (Ejecutables)
- **Partidas Nuevas** : S/. 577,067.10
- **Mayores Metrados** : S/. 514,903.81

- **Adicional N°. 06 : Obras en Mar** : S/. 285,756.46 (21%) (CONCLUIDA)

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°07 por el monto de S/.'532,420.43 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.05 por S/. 620,840.66 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.025-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°08 por el monto de S/.960,977.20 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.06 por S/. 479,845.97 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.031-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°11 por el monto de S/.507,464.86 (inc. IGV) mediante Resolución Jefatural N°.001-2019-FONDEPES/J del 03-01-2019.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°12 por el monto de S/.721,493.57 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.09 por S/. 1,085,870.92 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.001-2019-FONDEPES/J del 06-03-2018.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°10 por el monto de S/. 429,550.09 (incl. IGV) y su Deductivo Vinculante N°08 por S/. 186 912,30 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°025-2019-FONDEPES/J.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°09 por el monto de S/.787,405.98 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.07 por S/.492,348.16 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N° .066-2019-FONDEPES/J del 02-05-2019.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°13 por el monto de S/.243,429.89 (inc. IGV) mediante Resolución Jefatural N° .105-2019-FONDEPES/J del 10-07-2019.

REDUCCIONES DE OBRA

En el trámite de aprobación de los menores metrados u otras partidas que no se van a ejecutar, se ha considerado el término "Reducciones de Obra", que finalmente resultan "Deductivos de Obra".

La ley y su reglamento siempre hacen mención de "Presupuestos deductivos" que pueden ser vinculantes o no, mas no utiliza el término "Reducción".

En ese sentido se han aprobado y/o se encuentran en vías de aprobación los siguientes:

Aprobación de Expediente Técnico de Reducción N° 01 (S/. 2'065,875.97 nuevos soles) "por menor metrado de pilotes y losas nervadas considerados en el presupuesto de obra". según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 02 (S/. 11,230.40 nuevos soles) por menor metrado de "mejoramiento de terreno con piedra over en la conformación de la subrasante" según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 03 que consiste "En la no ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura del presupuesto contractual" por (S/. 418,002.69)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N° .122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N° .03

Reducción de obra N° 04 que consiste "Reducción de uno de los dos productores de hielo considerado en el presupuesto" por S/.479,845.97

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N° .122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N° .04

Reducción de obra N° 05 "barandas de Tubería de acero en puente y escalinatas del embarcadero" por (S/. 1'054,073.06)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N° .122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N° .05

DEDUCTIVOS DE OBRA VINCULANTES.-

Estos Deductivos son resultado de un "comparativo" entre los metrados del presupuesto y los metrados realmente verificados y/o ejecutados.

Deductivo vinculante N° .01 por s/.450,814.30 según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J. por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Deductivo vinculante N° .02 por s/.446.29 según Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PUCOGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Deductivo vinculante N°.03 por S/.152,971.09 según Resolución Jefatural N°355-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.11.2016.

Deductivo vinculante N°.04 por S/.242,094.96 según Resolución Jefatural N°370-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

Deductivo vinculante N°.05 por S/.620,840.66 según Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

PARTIDAS NUEVAS.-

Dentro de los adicionales se ha considerado nuevas partidas que al no tener referencia con las partidas del presupuesto han originado nuevas partidas, nuevas especificaciones técnicas y nuevos precios (pactados) así como nuevas F.P:

COMENTARIOS Y EVALUACION DE LO ACTUADO.-

De lo tramitado y ejecutado a la fecha se ha podido verificar lo siguiente:

Del Inicio de los Trabajos.-

Se tiene entendido que el Expediente Técnico (en base al perfil) tuvo como referencia de ubicación de la infraestructura pesquera, coordenadas diferentes al actual, como consecuencia de la modificación, el inicio del muelle se vio diferido y advertido por el INC de estar el "inicio" dentro de "zona reservada".

Esta situación al parecer se origina cuando se solicitó autorización a la Capitanía de Puerto para iniciar los trabajos.

Lo cierto es que la ubicación original de la obra se desplazó 80.00 m. aproximadamente de la ubicación original.

Durante los Trabajos.-

Como se detalla líneas arriba durante el proceso constructivo se ha verificado numerosas deficiencias, tanto en los planos del proyecto, así como mayores y menores metrados que han originado adicionales, deductivos y "reducciones", así como numerosas omisiones que han originado nuevas partidas no consideradas originalmente en el presupuesto de obra.

Sin embargo, algunos presupuestos adicionales reflejan un superposición de especialidades, por ejemplo, (arquitectura + estructuras + otras especialidades), que **no** permiten una objetivación más precisa de la variación de cada una de las especialidades. Cada adicional ha debido tratarse individualmente respecto a determinada especialidad.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo considerado por la ley del reglamento de contrataciones del Estado

Responsabilidad de la Entidad.- *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*

En lo que respecta al adicional N°.07, este se origina, debido a la constatación de roca en el fondo marino a partir de la progresiva 0+500 al 1+000, que no se puede determinar si es en toda el área del mar a esa profundidad o si es localizado.



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA ENCOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



De ser en toda el área adyacente, se tendría una omisión de quien elaboro el perfil y luego el expediente técnico, al no haber realizado los trabajos de sondaje o verificaciones batimétricas previas en el trazo del muelle, que hubieran podido identificar la presencia de roca en toda el área.

En cambio de haber efectuado esta verificación (demostrada) de la NO existencia de roca en dicho trazo, el hecho de haber determinado una nueva ubicación, (desplazamiento 80.00 m. más arriba de la ubicación original) habría originado este Adicional que podría atribuirse como caso fortuito.

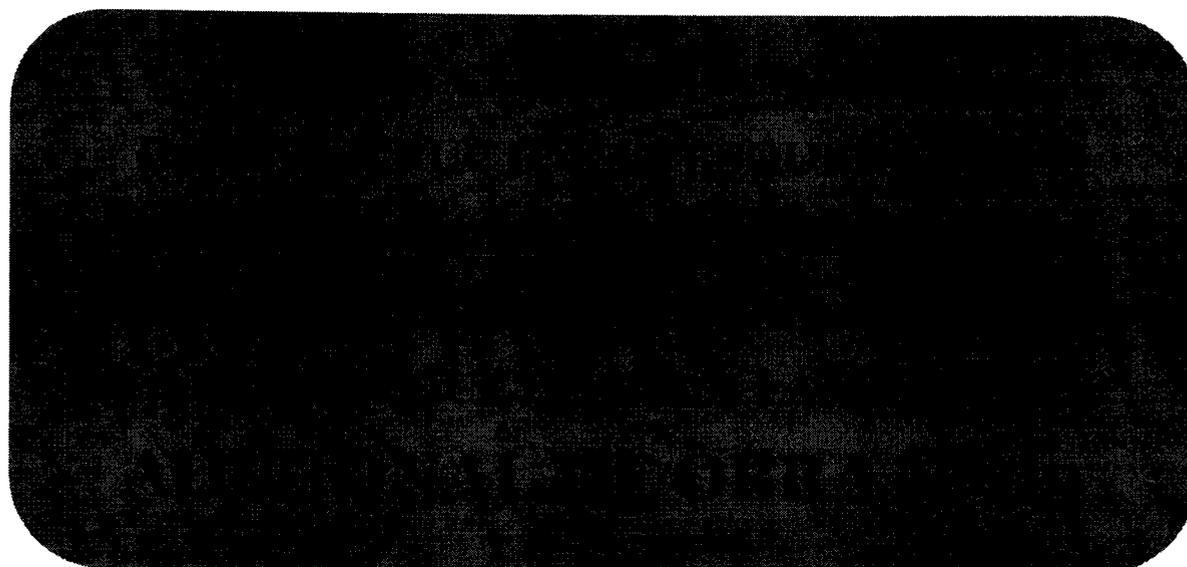
A fines del mes de Octubre del 2017 un consultor externo inicio trabajos de sondajes en el fondo marino (José Atala).

En el mes de Diciembre del 2017 el Consultor Externo hizo entrega del Estudio de Mecánica de Suelos en el que determino los estratos por debajo del nivel de las aguas marinas hasta una profundidad de 8-9m. a partir del nivel de la plataforma del muelle, recomendando sin embargo realizar pruebas diamantinas hasta una profundidad mínima de 20.00m. para definir con mayor precisión el tipo de suelo submarino predominante, y se recomendó así mismo realizar previamente una prueba de pilotaje con punta reforzada, lo que permitiría tener una aproximación del comportamiento del equipo de hincado.

El 31-01-2018, se constituyó en obra el Consultor Alberto Martínez Vargas, quien a nombre de Fondepes, realizo las pruebas de perforación diamantina en el tramo 0+500 al 1+000 y de acuerdo a los resultados, se complementaría definir el tipo de cimentación a adoptar en dicho tramo.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**INFORME MENSUAL DE
SEGURIDAD, SALUD EN EL
TRABAJO Y MEDIO
AMBIENTE**



OCTUBRE – 2019



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**CONSORCIO
SAN JOSÉ**

 **FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 1 de 17

03

ÍNDICE

1. DATOS DE LA OBRA.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	2
3. OBJETIVO	2
4. ALCANCE	2
5. ORGANIGRAMA	3
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	3
7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	7
8. ESTADÍSTICAS SST.....	12
9. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	14
10. CONCLUSIONES	15
11. RECOMENDACIONES.....	15
12. PANEL FOTOGRÁFICO	16



 CARLOS FUENTETAJA
 MENDOZA BUCOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 2 de 17

035

1. DATOS DE LA OBRA

“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.

TIEMPO DE EJECUCIÓN : 90 días calendarios

FECHA DE INICIO : 04 de Mayo del 2019

2. INTRODUCCIÓN

Consortio San José, viene ejecutando la obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su adicional de obra N°09; para lo cual se espera conseguir la máxima identificación y compromiso por parte de la Dirección y de todos los trabajadores con los principios de Seguridad, Salud en el Trabajo y Conservación del Medio Ambiente, cumpliendo así con el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente elaborado para la obra.

3. OBJETIVO

Demostrar la gestión del Consorcio San José, referente a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el mes de OCTUBRE del 2019.

4. ALCANCE

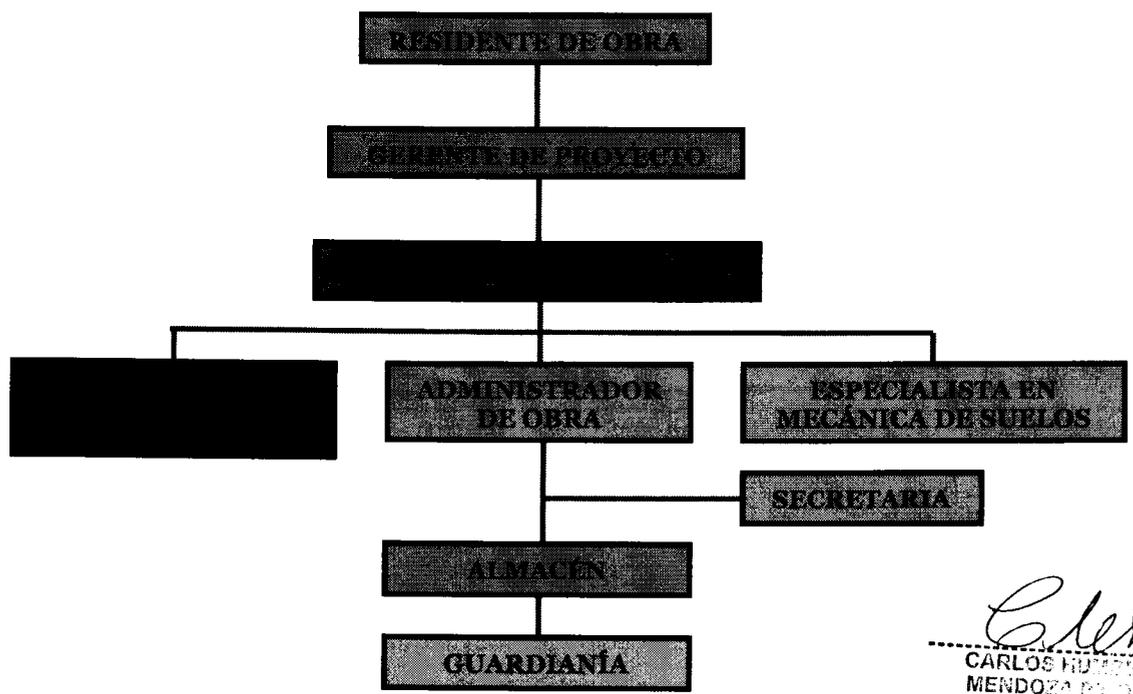
El presente informe plasma todas las actividades realizadas referentes a Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en la Obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

036

5. ORGANIGRAMA




 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA DE SACA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

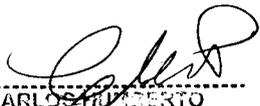
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

6.1. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SAN JOSÉ	"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"																								
	BARANDAS																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20					
MAYO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	7	100%	100%
JUNIO	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2	7	100%	100%
JULIO	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	0	0	0	0	0	0	1	3	7	100%	100%
AGOSTO	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	0	0	0	0	0	0	1	4	7	100%	100%
SEPTIEMBRE	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	0	0	0	0	0	0	1	5	7	100%	100%
TOTAL	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	6	42	42		

6.2. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

CONSORCIO SAN JOSÉ		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE					
		BARANDAS					
1	01/10/2019	MARTES	14	2	1	0	0
2	02/10/2019	MIÉRCOLES	14	2	1	0	0
3	03/10/2019	JUEVES	14	2	1	0	0
4	04/10/2019	VIERNES	14	2	1	0	0
5	05/10/2019	SÁBADO	14	2	1	0	0
6	07/10/2019	LUNES	14	2	1	0	0
7	09/10/2019	MIÉRCOLES	14	2	1	0	0
8	10/10/2019	JUEVES	14	2	1	0	0
9	11/10/2019	VIERNES	14	2	1	0	0
10	12/10/2019	SÁBADO	14	2	1	0	0
11	14/10/2019	LUNES	14	2	1	0	0
12	15/10/2019	MARTES	14	2	1	0	0
13	16/10/2019	MIÉRCOLES	14	2	1	0	0
14	17/10/2019	JUEVES	14	2	1	0	0
15	18/10/2019	VIERNES	14	2	1	0	0
16	19/10/2019	SÁBADO	14	2	1	0	0
17	21/10/2019	LUNES	14	2	1	0	0
18	22/10/2019	MARTES	14	2	1	0	0
19	23/10/2019	MIÉRCOLES	14	2	1	0	0
20	24/10/2019	JUEVES	14	2	1	0	0
21	25/10/2019	VIERNES	14	2	1	0	0
22	26/10/2019	SÁBADO	14	2	1	0	0
23	28/10/2019	LUNES	14	2	1	0	0
24	29/10/2019	MARTES	14	2	1	0	0
25	30/10/2019	MIÉRCOLES	14	2	1	0	0
26	31/10/2019	JUEVES	14	2	1	0	0


 CARLOS ROBERTO
 MENDOZA PILOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 5 de 17

038

6.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

6.3.1. INDUCCIÓN

En el presente mes de OCTUBRE no hubo ingreso de personal nuevo por lo tanto no se registró horas hombres de inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

6.3.2. CAPACITACIÓN

Por inicio de obra solo se realizó la inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a los trabajadores.

6.3.3. CHARLA 10 MINUTOS

En este mes se han desarrollado un total de 26 charlas de 10 minutos a 14 trabajadores, obteniendo un total 61 horas hombres capacitados; abarcando temas de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente para el personal de campo y técnico, los mismos que se detallaron en el Cronograma Mensual de Reuniones Diarias.



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PINEDA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ		OCTUBRE						
2019		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"						
		BARANDAS						
1	LAS 10 CAUSAS MÁS COMUNES DE LOS ACCIDENTES	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	01/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
2	TENGA UNA BUENA ACTITUD DE SEGURIDAD	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	02/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
3	7 ASPECTOS CLAVES PARA INICIAR UN TRABAJO SEGURO	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	03/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
4	GUÍA PARA UN TRABAJO SEGURO EN CALIENTE	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	04/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
5	NO HAY ATAJOS PARA LA SEGURIDAD	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	05/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
6	PRINCIPIOS BÁSICOS EN EL MANEJO MANUAL DE CARGA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	07/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
7	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	09/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
8	LOS 3 CERDITOS Y EL ACCIDENTE FEROS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	10/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
9	¿QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIA?	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	11/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
10	GUÍA PARA UN TRABAJO SEGURO EN SOLDADURA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
11	MARTILLO MECÁNICO	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	14/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
12	BUENAS PRACTICAS PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	15/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
13	10 REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
14	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA MANOS CON MAQUINARIA FIJA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	17/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
15	SEGURIDAD EN LA UTILIZACION DE ANDAMIOS RODANTES	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	18/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
16	OPERACIONES DE IZAMIENTO DE CARGAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
17	FRASES TÍPICAS DE LA NO PREVENCIÓN	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
18	LOS RIESGOS ESTAN EN TODAS PARTES	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	22/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
19	ABCD DE LA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	23/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
20	TARJETA POR LA VIDA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	24/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
21	STOP 5 MINUTOS PARA MI SEGURIDAD	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	25/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
22	CONDICIONES INSEGURAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	26/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
23	LO SABIA PERO ... SE LE OLVIDO	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	28/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
24	CADA RESIDUO EN SU SITIO	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	29/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
25	PREVENCIÓN DE LAS LESIONES DE COLUMNA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	30/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.
26	5 TIPS PARA CUIDAR EL PLANETA	REUNION DIARIA (Charla de 10 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	31/10/2019	14	10	2	07:00 a.m.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 7 de 17

0-20

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Las actividades realizadas en el mes de OCTUBRE se vienen ejecutando de acuerdo al cronograma de Actividades del Plan de Gestión Ambiental.

Para ejecutar estas actividades se vienen aplicando los respectivos documentos, procedimientos y permisos debidamente aprobados, que permitan implementar el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la fase de ejecución de la Obra.

7.1. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En el presente punto solamente mencionaremos los componentes ambientales afectados de manera negativa, producto de las diversas actividades ejecutadas en la etapa de construcción de la obra durante el mes de OCTUBRE, no considerando necesario efectuar una descripción detallada del estado de dichos componentes, pues dicho detalle ha sido elaborado en la respectiva Línea de base del proyecto. Por ello los componentes ambientales afectados son los siguientes:

- Aire
- Suelo
- Mar
- Entorno paisajístico
- Salud y seguridad de la población y trabajadores

7.2. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE

A continuación, mostramos los impactos ambientales generados, producto de las diversas actividades ejecutadas en la fase de construcción de la obra, en el mes de OCTUBRE. En la intersección de la actividad ejecutada con el componente afectado se describirá dichos Impactos, las variables e indicadores afectados.



**CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PINEDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Medio Ambiente	Carácter	IP Magnitud	IS Severidad	IE Extensión	IC Frecuencia	IMPACTO AMBIENTAL
Emisión de gases procedentes de la soldadura	AIRE	-1	1	1	1	2	
Generación de ruido por la operación de equipos	AMBIENTE	-1	1	1	1	1	
Generación de residuos de construcción industriales inertes (restos de metales, tubos metálicos y otros)	SUELO	-1	1	1	1	2	
Generación de residuos peligrosos (partículas y polvos metálicos, productos tóxicos y sus envases)	SUELO AIRE	-1	2	1	1	2	

7.3. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL FRENTE A LOS IMPACTOS GENERADOS

La estrategia de manejo ambiental, garantiza que la ejecución de las acciones y medidas de mitigación propuestas sean lo más objetivas y realistas posibles, a fin de que las posibles alteraciones que puedan producirse en el medio ambiente, encuentren una respuesta y sean minimizadas y/o mitigadas.

Las medidas ambientales de los impactos negativos generados por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción de la obra sobre el medio ambiente, son planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, pero hay algunas medidas adicionales propuestas y ejecutadas durante el desarrollo de las actividades, necesarias para controlar, prevenir, evitar y/o compensar los impactos.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 9 de 17

042

7.4. ACTIVIDADES CONTROLADAS PROGRAMA DE MANEJO DE CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO

En las actividades ejecutadas durante el mes de OCTUBRE se han producido los siguientes impactos:

- Emisión de gases procedentes de la soldadura
- Generación de ruido por la operación de equipos
- Generación de residuos industriales inertes (restos de metales, tubos metálicos y otros)
- Generación de residuos peligrosos (partículas y polvos metálicos, productos tóxicos y sus envases)

Por otro lado, durante este mes se han efectuado eventualmente las siguientes medidas de control para reducir y mitigar los efectos de los impactos ambientales generados:

- a) Se cuenta con cilindros de colores para la segregación de los residuos sólidos.
- b) Rociado diario de agua, mediante camiones cisternas, en toda el área de trabajo, para disminuir la generación de polvo por efectos de los fuertes vientos en la zona.
- c) A cada frente de trabajo, se le entrega bolsas plásticas para que segreguen sus residuos sólidos producto de sus actividades.
- d) Se ha ejecutado la charla de inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a todo el personal que ha ingresado a la obra. Además de las charlas diarias (charla de 10 minutos) reiterando la importancia del orden y limpieza en su área de trabajo e identificar los colores de los tachos y segregar correctamente los residuos.

7.5. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de las actividades en la obra, se han generado residuos sólidos producto de las diversas actividades, así como residuos sólidos domésticos producto de las diversas actividades propias de los trabajadores.

Para mitigar y controlar los impactos generados por la generación de los residuos sólidos se han ejecutado las siguientes actividades:



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA MORAÑA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

- Se continúa utilizando los lugares de acopio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos dentro del área de la obra.
- Se implementó los cilindros que serán utilizados como depósitos de colores para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSORCIO SAN JOSÉ		
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE		
BARANDAS		
	Materiales metálicos, fierros, etc.	5.6
AZUL	Materiales hechos de papel y cartón.	1.4
BLANCO	Materiales donde su compuesto es de plástico.	1.4
VERDE	Materiales de vidrio, cerámica y porcelanato.	0.0
MARRÓN	Restos de alimentos, madera, jardinería, etc.	5.6
ROJO	Recipientes de sustancias químicas.	2.0

7.6. REPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS

Carlos Humberto Mendoza Encoga
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA ENCOGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

7.6.1. REPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

CONSORCIO SAN JOSÉ				
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE				
BARANDAS				
Restos de alimentos	Kg.	5.6	29.6	Ninguna
Papel/Cartón	Kg.	1.4	8.2	Ninguna
Bolsas de papel pastificadas (Cemento, etc.)	Kg.	0.0	0.0	Ninguna
Plástico PVC (Botellas, tubos, envases y acrílicos)	Kg.	1.4	8.2	Ninguna
Tecknopor	Kg.	0.0	0.0	Ninguna
Chatarra y cable eléctricos	Kg.	5.6	29.8	Ninguna
Madera	Kg.	0.0	0.0	Ninguna
Residuos de vidrio/ cerámica	Kg.	0.0	0.0	Ninguna

044

7.6.2. REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

CONSORCIO SAN JOSÉ					
		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE			
		BARANDAS			
Recipientes de sustancias químicas	Kg.	2.0	10.0	Ninguna	

8. ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

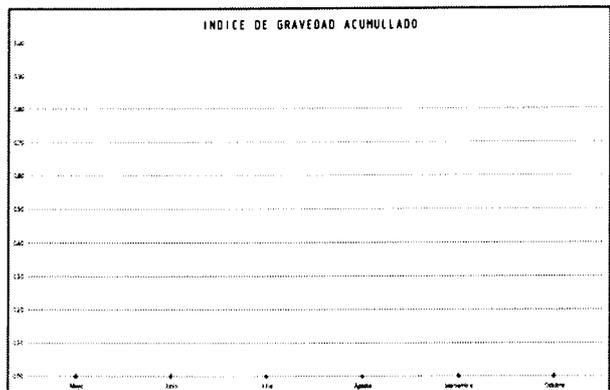
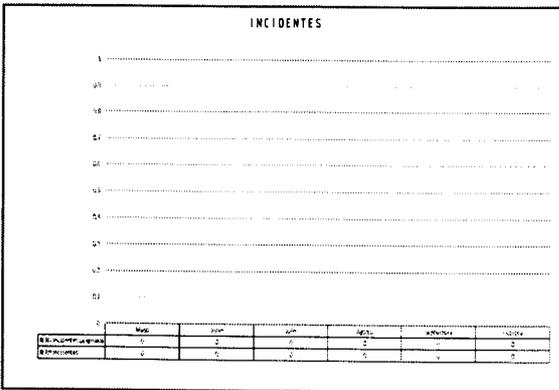
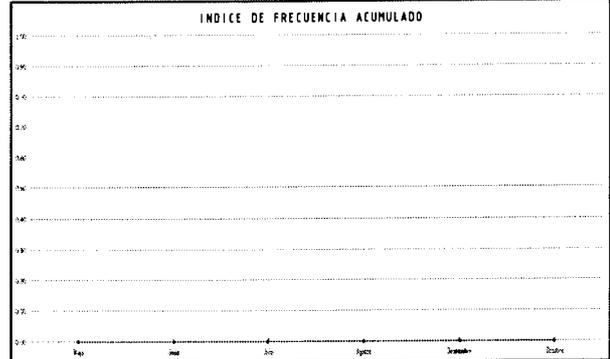
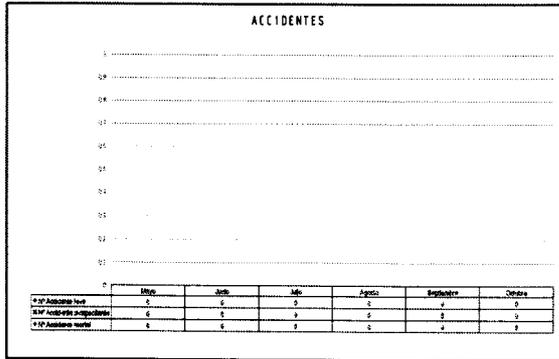
CONSORCIO SAN JOSÉ																
		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE"														
		BARANDAS														
Mayo	19	0	0	0	277.00	0	0.00	0.00	0.00	0	13	0.00	0	0	0	
Junio	10	0	0	0	190.00	0	0.00	0.00	0.00	0	10	0.00	0	0	0	
Julio	10	0	0	0	2090.00	0	0.00	0.00	0.00	0	10	0.00	0	0	0	
Agosto	12	0	0	0	2318.00	0	0.00	0.00	0.00	0	12	0.00	0	0	0	
Septiembre	4	0	0	0	200.00	0	0.00	0.00	0.00	0	4	0.00	0	0	0	

INCIDENTE: Suceso ocurrido en el curso de CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
INCIDENTE PELIGROSO: Suceso que potencialmente puede causar lesiones o enfermedades a los trabajadores en el trabajo o a la población.
ACCIDENTE LEVE: Suceso que resulta grave en el accidente involucrado leve con resaca médica al día siguiente a sus lesiones habituales.
ACCIDENTE DE CALIDAD: Suceso que resulta de la falta de atención, atención insuficiente de trabajo y tratamiento.
ACCIDENTE SIN COSTO: Suceso que no genera pérdidas de dinero del trabajador.
ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Es una enfermedad causada como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

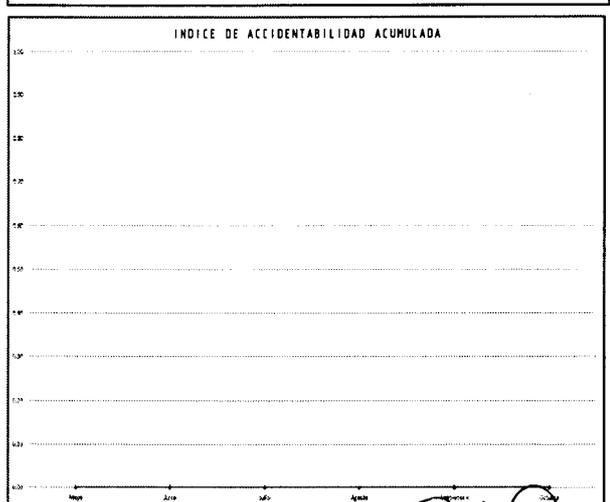
Carlos Mendoza
 CARLOS MENDOZA
 MENDOZA MORGAN
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

045

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST



	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Índice de Frecuencia Acumulada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Índice de Severidad Acumulada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Índice de Accidentabilidad Acumulada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Carlos Humberto Mendoza P. Ojaga
**CARLOS HUMBERTO
MENDOZA P. OJAGA**
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

8.1. CÁLCULO ESTADÍSTICO DE ÍNDICE DE FRECUENCIA, ÍNDICE DE SEVERIDAD, ACCIDENTABILIDAD Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Para el cálculo del índice de Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad se utilizaran las siguientes formulas según la NTE G 050.

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes X 200000}}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Gravedad Mensual	IGm	$\frac{\text{Días perdidos en el mes X 200000}}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el año X 200000}}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$\frac{\text{Días perdidos en el año X 200000}}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Accidentabilidad	IA	$\frac{\text{IFa x IGa}}{200}$



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICCAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

047

9. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

CONSORCIO SAN JOSÉ			
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"			
BARANDAS			
1	Cantidad de Trabajadores	14	Trabajadores
2	Días Trabajados Sin Accidentes Incapacitantes	26	días
3	Total Accidentes Sin Tiempo Perdido (Accidentes Leves)	0	Unidad
4	Total Accidentes Con Tiempo Perdido (Accidentes Graves)	0	Unidad
5	Total Días Perdidos Por Accidentes Incapacitantes	0	días
6	Total Accidentes Fatales Reportados	0	Unidad
7	Record Horas Mensual Sin Accidentes Incapacitantes	2926.00	Hrs
8	Record Horas Acumuladas Sin Accidentes Incapacitantes	12783.00	Hrs
9	Total Accidentes de Tránsito	0	Unidad
10	Total Accidentes con Daño Material	0	Unidad
11	Total Incidentes	0	Unidad
12	Total Derrames	0	Unidad
13	Total Enfermedades Ocupacionales Reportada	0	Unidad
1	Charlas Diarias	61	Hrs Hombre
2	Capacitaciones	0	Hrs Hombre
3	Inducción Trabajador Nuevo	0	Hrs Hombre
4	Análisis de Trabajo Seguro	52	Unidad
5	Permiso Escrito Para Trabajador de Alto Riesgo	26	Unidad
6	Inspección Pre Operacional de Vehiculos	0	Unidad
7	Inspección Pre Operacional de Minicargador	0	Unidad
8	Selección de Residuos No Peligrosos- Punto Limpio	14.0	Kg.
9	Selección de Residuos Peligrosos- Punto Limpio	2.0	Kg.
10	Eliminación Residuos No Peligrosos Acumulado	75.8	Kg.

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 15 de 17

048

10. CONCLUSIONES

- En este mes se ha cumplido con el cronograma mensual de reuniones diarias y se ha expuesto temas de seguridad y medio ambiente en las charlas diarias antes de dar inicio a las labores.
- En este mes de OCTUBRE no se produjo ningún tipo de incidente o accidente de trabajo.
- Se viene utilizando correctamente el equipo de protección personal, con la supervisión constante de SSOMA.
- En el presente mes se obtuvo como resultado cero en las pruebas de alcoholemia.
- Se viene ejecutando las inspecciones mensuales de seguridad y salud en el trabajo: botiquín, extintores, camilla, herramientas manuales, vehículos y equipos de protección personal.
- Se han controlado aquellos aspectos ambientales generados en obra a fin de controlar los impactos con al suelo y aire.
- A cada frente de trabajo, se les entregó bolsas plásticas negras para que desechen los residuos generados durante su labor.
- Se ha cumplido con la disposición de los residuos sólidos según el código de colores.

11. RECOMENDACIONES

- Cumplir con el cronograma semanal para continuar con la realización de las faenas de limpieza de toda la obra donde participan todo el personal obrero y técnico.
- Continuar con las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo: botiquín, extintores, camilla, herramientas manuales, vehículos y equipos de protección personal.
- Para evitar la contaminación de suelo todos los residuos de construcción deben continuar almacenándose en el centro de acopio o almacenamiento temporal de residuos de donde se trasladaran a un botadero final.
- Recomendamos continuar con la segregación de los residuos sólidos inorgánicos y orgánicos, según el código de colores.



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOTA NICOGAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 16 de 17

043

12. PANEL FOTOGRAFICO

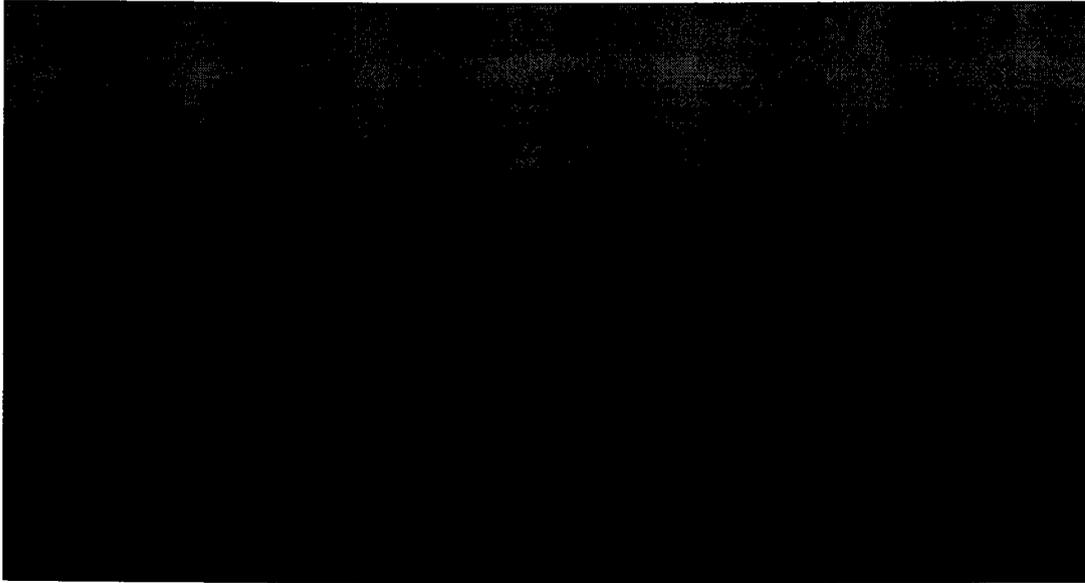


Imagen N°01: Charlas diarias antes de iniciar las labores



CARLOS PIMENTÓN
MENDOCINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 06	OCTUBRE - 2019
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 17 de 17

050



Imagen N°02: Personal realizando trabajos con su respectivo equipo de protección personal



CARLOS HUMBERTO
MENDORA RICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

05i



Imagen N°03: Barandas para su instalación



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA BEROAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

SCTR4371759-S0196958-SALUD

Miraflores, 01 de Octubre del 2019

03:20 PM

CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

SCTR SALUD N° S0196958

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 31.10.2019. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	ALVA ESPINOZA ISAIAS JORGE	DNI	07564973
2	CANDIOTTI PELAEZ TEODULO	DNI	09658482
3	CASTILLO INGA ROGGER	DNI	48068238
4	CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO	DNI	10276528
5	DIAZ PONTE DARWIN ERNESTO	DNI	42763554
6	GUISADO GUTIERREZ LUIS FELIPE	DNI	47904510
7	GUTIERREZ DIAZ EDGAR ALBERTO	DNI	76479722
8	LAZO BARRENECHEA LUIS ENRIQUE	DNI	08056127
9	LEON GUERRERO GUILLERMO GONZALO	DNI	08459967
10	MARQUEZ LAREZ CARLOS EDUARDO	PASAPORT	128629150
11	MENDOZA ALFARO HUMBERTO	DNI	06272019
12	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	DNI	10659580
13	MORENO GUTIERREZ SEGUNDO ANTERO	DNI	10614380
14	RAMIREZ LOPEZ JOSE ALEJANDRO	DNI	09716442
15	RAMIREZ LOPEZ LUIS EDUARDO	DNI	09724153
16	RAYMUNDO SACSARA JORGE ANTONIO	DNI	10644962
17	VERASTEGUI CUADROS OLGA KARENINA	DNI	44828706
18	VILCHEZ CRISOSTOMO ANGHELA CAROLINA	DNI	48033542

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.

SCTR4371760-P0198723-PENSION

Miraflores, 01 de Octubre del 2019

03:20 PM

CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac Seguros y Reaseguros, la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

SCTR PENSIÓN N° P0198723

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 31.10.2019. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	ALVA ESPINOZA ISAIAS JORGE	DNI	07564973
2	CANDIOTTI PELAEZ TEODULO	DNI	09658482
3	CASTILLO INGA ROGGER	DNI	48068238
4	CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO	DNI	10276528
5	DIAZ PONTE DARWIN ERNESTO	DNI	42763554
6	GUISADO GUTIERREZ LUIS FELIPE	DNI	47904510
7	GUTIERREZ DIAZ EDGAR ALBERTO	DNI	76479722
8	LAZO BARRENECHEA LUIS ENRIQUE	DNI	08056127
9	LEON GUERRERO GUILLERMO GONZALO	DNI	08459967
10	MARQUEZ LAREZ CARLOS EDUARDO	PASAPORT	128629150
11	MENDOZA ALFARO HUMBERTO	DNI	06272019
12	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	DNI	10659580
13	MORENO GUTIERREZ SEGUNDO ANTERO	DNI	10614380
14	RAMIREZ LOPEZ JOSE ALEJANDRO	DNI	09716442
15	RAMIREZ LOPEZ LUIS EDUARDO	DNI	09724153
16	RAYMUNDO SACSARA JORGE ANTONIO	DNI	10644962
17	VERASTEGUI CUADROS OLGA KARENINA	DNI	44828706
18	VILCHEZ CRISOSTOMO ANGHELA CAROLINA	DNI	48033542

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

054

● CONTROL ECONÓMICO DE OBRA

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA MEROAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**CONTROL ECONOMICO DE OBRA****a) Control de Valorizaciones**

Al mes de Octubre del 2019, se está tramitando la Valorización N° 06 de los trabajos ejecutados al 60.32% del Adicional N°09.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°06	Al mes de Octubre	S/. 0.00
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 0.00

REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°06 Partidas Nuevas	Al mes de Octubre 2019	K = 1.121	S/. 0.00
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 0.00

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N° 06	Octubre 2019	S/. 0.00
TOTAL I.G.V.		S/. 0.00

VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N° 06	Octubre 2019	S/. 0.00
TOTAL		S/. 0.00


 CARLOS HUADERO
 MENDOZA PICCAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

**b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivo**

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32,457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	-450,814.30	-1.39%	1.00%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adicional N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	0.00%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1,532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	-620,840.66	-1.91%	10.26%
Adicional N° 08	960,977.20	2.96%	13.22%
Deductivo Vinculado N°06	-479,845.97	-1.48%	11.74%
Adicional N°11	507,464.86	1.56%	13.30%
Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N°09	-364,377.35	-1.12%	12.18%
Adicional N°10 y Deductivo Vinculante N°08	242,637.79	0.75	12.93%
Adicional N°09 y Deductivo Vinculante N°07	295,057.82	0.91%	13.84%
Adicional N° 13	243,429.89	0.75%	14.59%

c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas

Se anexan las respectivas cartas fianzas vigentes


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

COMERCIO | PERU

ANÁLISIS DE MERCADO

Informe de Investigación de Mercado
Elaborado por el equipo de consultoría

Este informe presenta un análisis detallado del mercado peruano, considerando factores económicos, sociales y culturales que influyen en el comportamiento del consumidor.

El objetivo principal de este estudio es identificar las oportunidades de negocio y los desafíos que enfrenta el sector comercial en el Perú.

El mercado peruano muestra un crecimiento sostenido, impulsado por la recuperación económica y el aumento del poder adquisitivo de la población. Sin embargo, persisten desafíos como la desigualdad social y la volatilidad económica, que impactan en el consumo de ciertos segmentos de la población.

En términos de hábitos de consumo, se observa una creciente demanda por productos de calidad, sostenibles y que reflejen valores culturales. Asimismo, el comercio electrónico continúa expandiéndose, aunque aún enfrenta barreras de infraestructura y confianza digital.

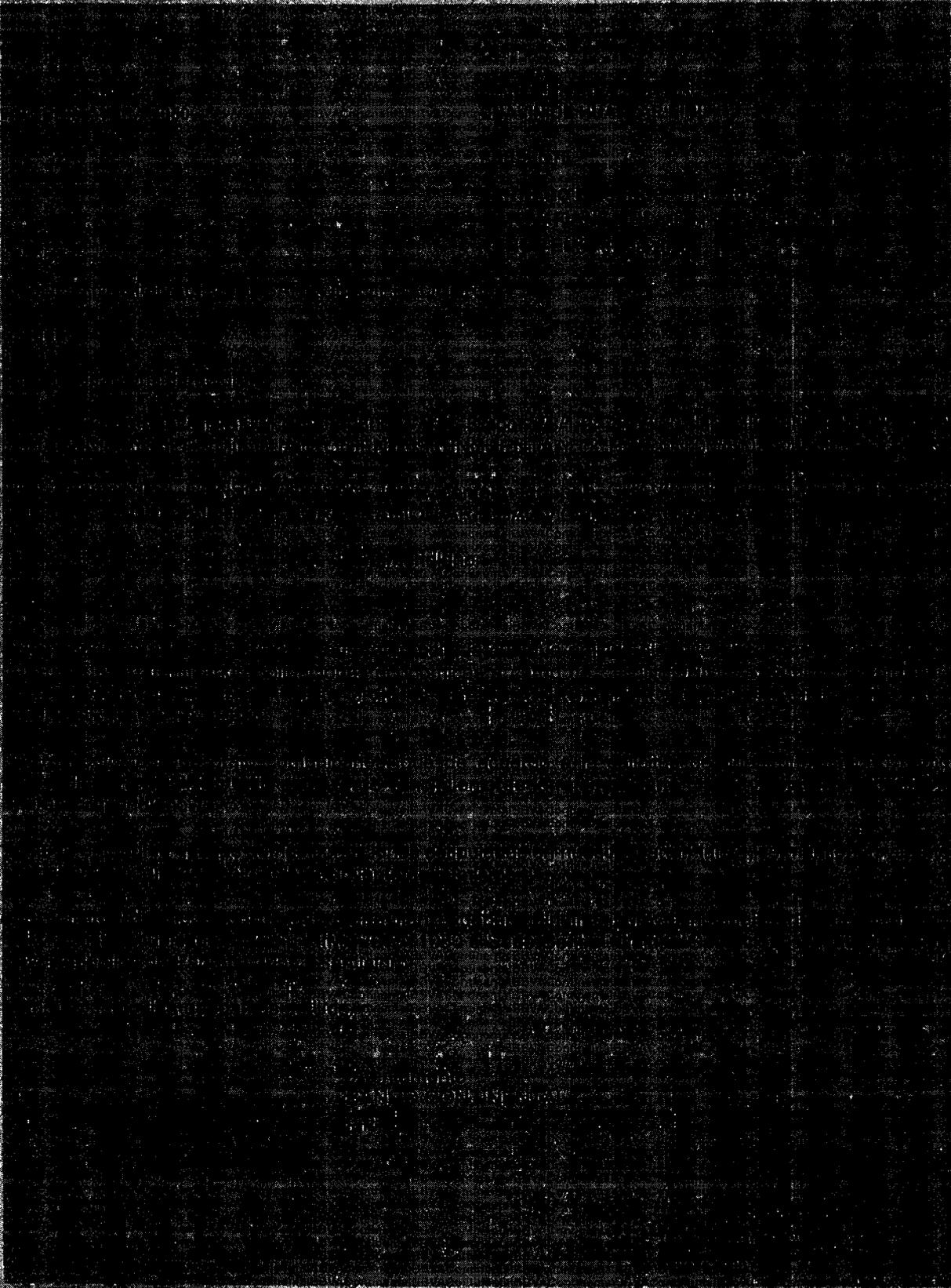
Las estrategias de marketing deben adaptarse a la diversidad cultural y lingüística del país, priorizando canales digitales y experiencias de cliente personalizadas. La transparencia y la responsabilidad social corporativa se han convertido en factores clave para la construcción de confianza con el consumidor.

En conclusión, el futuro del comercio en Perú dependerá de la capacidad de las empresas para innovar, adaptarse a los cambios del mercado y contribuir al desarrollo sostenible del país. Se recomienda fortalecer la colaboración entre el sector público y privado para superar los desafíos existentes.

Este informe fue elaborado con base en datos secundarios y entrevistas a expertos del sector. Se reservan todos los derechos de autor. Para más información, contactar al equipo de consultoría.

Elaborado por: [Nombre del equipo]
Fecha: [Fecha de elaboración]

Equipo de Consultoría
Contacto: [Información de contacto]



SM 1947 458 00



RUC/20100130204

REFRENDO: 1759619073103CLA090ZG713.44166

SI 1.947.458.00

49073103

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SE VASE LLAMAR AL TELEFONO 696 600

S/8.618,00

[Redacted content]



1769819073104

RUC 20100130204

REFRENDO: 1769819073104CLA0980H/13-59:06

S/ 8.618,00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0905

PARA EMITIR LA CARTA FIANZA DE CREDITO
 DE LA EMPRESA:

EMPRESA:
 S/ 57.863,50

REFRENDOS:
 1759819073105CLA0380/14.03.24
 S/ 57.863,50

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVA SE LLAMAR AL TELEFONO 266-0009

★
 S/57.863,50
 ★



RUC 20100130204

REFRENDOS: 1759819073105CLA0380/14.03.24

S/ 57.863,50

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVA SE LLAMAR AL TELEFONO 266-0009

Carlos
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PUCOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81743

LIMA, 29 de Noviembre del 2018

Carta fianza No: 0106913-006 REF: Carta Fianza No: 0106913-005 del 19/12/2014
RENOVACION Y MODIFICACION Con vencimiento: 15/12/2018

Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES.

Por el presente documento, renovamos la fianza de la referencia con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: CONSORCIO SAN JOSE INTEGRADO POR: CIVIS GLOBAL-SUCURSA, PERU, CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L., CORPORACION ARIS S.A.C., CORPORACION R & E S.A.C.

Hasta la suma de: S/ *****298.505,21 *UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECECIENTOS CINCO Y 21/100 SOLES

En respaldo de: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA NO 038-2014-FONDEPES-SECTOR DE LICITACION PUBLICA NO 004-2014-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA-CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

Sírvase a tomar nota de que a solicitud de nuestros garantizados, hemos procedido a:

Prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 15 de Diciembre de 2018

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que estos llegaren a incumplir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA, no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543-547 Piso 6 - LIMA *****

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil,

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de garantía emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se le entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Roberto
ROBERTO VALDEZAN MARCA
Adm. de Ventas
Procesamiento

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
A SCOTIABANK PERU

Atentamente,

Roberto
ROBERTO VALDEZAN MARCA
Adm. de Ventas
Procesamiento
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
A SCOTIABANK PERU

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 211-8000 (Lima) y 0-801-1-6000 (Provincias).

Este documento consta de sobres y no cuenta con fuerza de legalidad.



PERU

Ministerio
de Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pequeño

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

063

CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

CARLOS HUMBERTO
MENDOSA PINEDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**a) SUSTENTO TECNICO Y BASE LEGAL**

Los informes presentados por esta supervisión están sujetos a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona.

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo Responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentadora correspondiente

PRONUNCIAMIENTOS OSCE-RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO

OPINIÓN N° 073-2014/DTN

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados, y los procedimientos establecidos en los artículos 207 y 208 del Reglamento, según corresponda.

En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Adicionalmente, es importante considerar que las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, la misma que debe emitir su pronunciamiento a través del procedimiento establecido en el tercer párrafo y siguientes del artículo 208 del Reglamento.

OPINIÓN N° 001-2015/DTN

En este punto, es importante precisar que, en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo de ejecución de obra, el contratista está obligado a presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas por la ampliación de plazo concedida, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 201 del Reglamento. Sobre el particular, es importante precisar que este nuevo calendario tiene por finalidad adecuar el programa de ejecución de obra del contratista a la extensión del plazo de ejecución de obra originado por la aprobación de la ampliación del plazo.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICCAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



De esta manera, además de detallar el procedimiento de ampliación del plazo, el artículo 201 del Reglamento establece que en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo, el contratista debe presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando, para ello, solo las partidas afectadas por la ampliación del plazo concedida, con la finalidad de adecuar el programa de ejecución de obra al nuevo plazo para la ejecución de la obra.

b) PLANOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

- Debido a las incongruencias del expediente técnico elaborado y aprobado por FONDEPES, hubo el desplazamiento de la infraestructura con respecto al terreno.
- En tal sentido, el error de coordenadas de ubicación que genera la alteración nace en la elaboración del Perfil del Proyecto y por ende se arrastra en la elaboración del Expediente Técnico.
- Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentaran en la liquidación de obra, anexo junto con el contratista.
- No obstante, es bueno indicar que todo Expediente Técnico que licita FONDEPES tiene una revisión por el área responsable de la Entidad en mención para efectos de su aprobación y sin duda que durante el proceso constructivo de obra se ha permitido verificar ausencia de algunas partidas que no se consideraron o surgieron a raíz de las absoluciones de consultas.
- Los adicionales aprobados hasta la fecha son ADICIONAL N° 01, ADICIONAL N° 02, ADICIONAL N° 03, ADICIONAL N° 04, ADICIONAL N° 05, ADICIONAL N° 06, ADICIONAL N°07, ADICIONAL N°08, ADICIONAL N°09, ADICIONAL N°10 , ADICIONAL N°11, ADICIONAL N°12 Y ADICIONAL N°13.
- Los adicionales. reducciones y deductivos de obra que han sido aprobados han conllevado a la modificación de la ruta crítica, conllevando a las ampliaciones de plazo respectivamente.
- Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentarán en la liquidación de obra.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA M. CAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

067

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CARLOS PIMENTÓN
MENDOZA RIVERA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, y considerándose que la Valorización es un pago a cuenta y encontrándose **CONFORME** el monto a Facturar por el Contratista **CONSORCIO SAN JOSE**.

El monto a Facturar por el Contratista es:

Valorización Bruta de la Valorización N°06 del Adicional N°09 OCTUBRE 2019	S/.	0.00
Total Reajuste	S/.	0.00
Amortización por Adelanto Directo	S/.	0.00
Valorización Neta Sin IGV	S/.	0.00
IGV (18%)	S/.	0.00
Monto Facturable	S/.	0.00

CARLOS MUÑOZ
MENDOZA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



PERU

Ministerio de Educación

Fondo Nacional de Desarrollo Progreso

CONCURSO PÚBLICO N° 001
2016-FONDEPES
CONTRATO N° 013-2016-
FONDEPES

069

PANEL FOTOGRAFICO

CARLOS FUENTETAJA
MENDOZA MONTAÑA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

**PANEL FOTOGRÁFICO**

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"



FOTO 01: Vista Panorámica de la obra

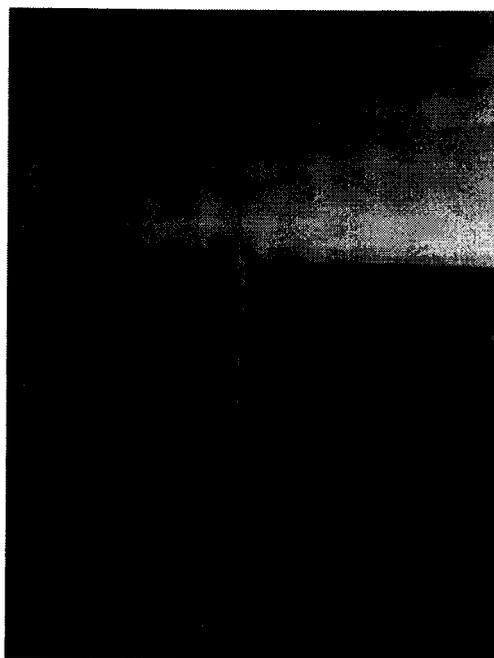


FOTO 02: Vista Panorámica de la obra

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA COLOGNA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

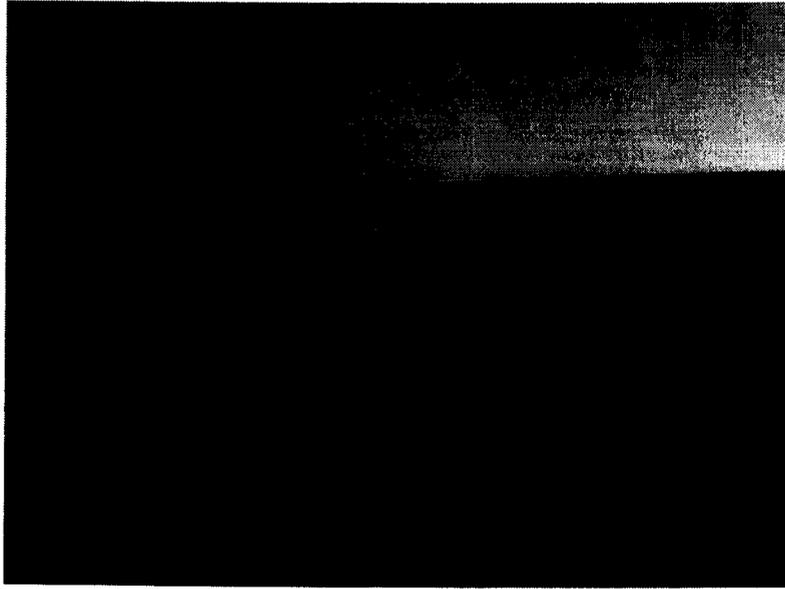


FOTO 03: Vista Panorámica de la obra

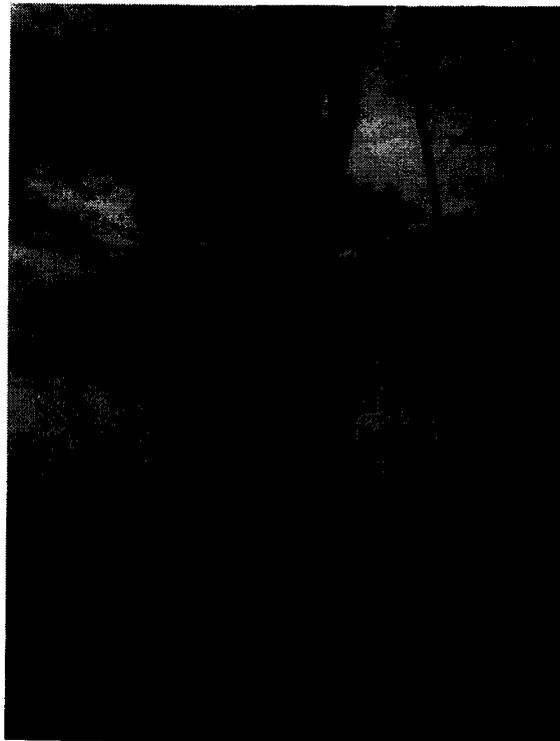


FOTO 04: Vista Panorámica de la obra

CARLOS HUMBERTO
MENDOCINO SOTOCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

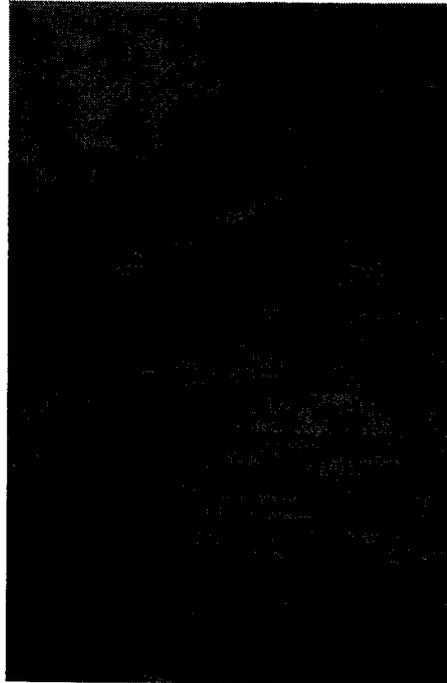
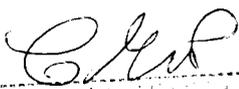


FOTO 05: Vista Panorámica de la obra



FOTO 06: Vista Panorámica de la obra



CONCURSO PÚBLICO
MÉDICO Y/O ODONTÓLOGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



FOTO 07: Vista Panorámica de la obra



FOTO 08: Vista Panorámica de la obra

CAREL P. ALVARADO
MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



FOTO 09: Vista Panorámica de la obra

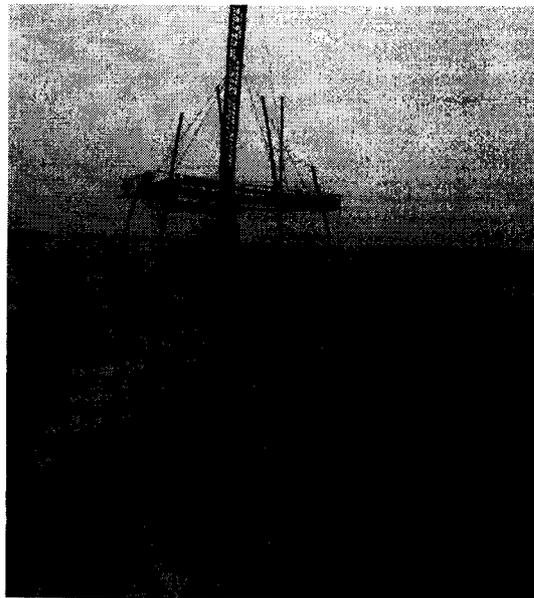


FOTO 10: Vista Panorámica de la obra

Carlos...

CARLOS...
INGENIERO EN...
Reg. CIP N° 21713

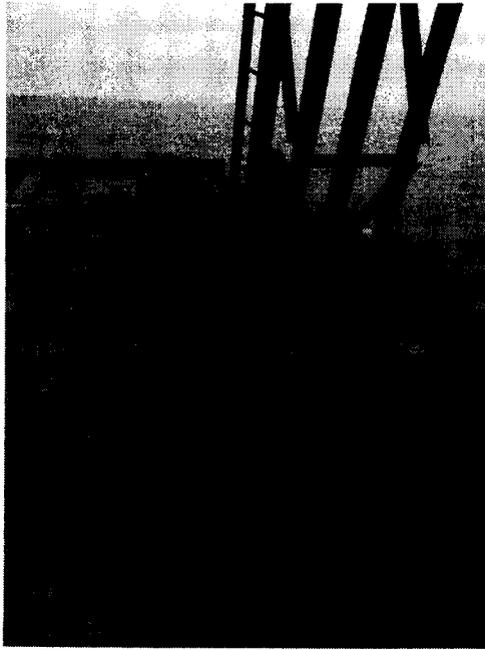


FOTO 11: Vista Panorámica de la obra



FOTO 12: Vista Panorámica de la obra

CONTRATISTA
MAYORÍA DE CAPITAL
RUBÉN DÍAZ S.A.
Reg. CIP N° 81713

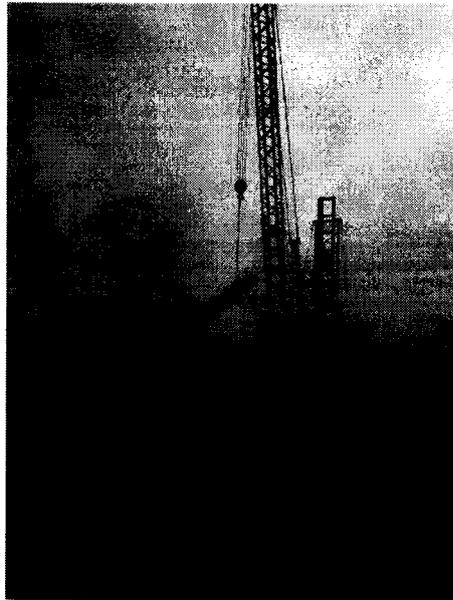


FOTO 13: Vista Panorámica de la obra



FOTO 14: Vista Panorámica de la obra

INGENIERO EN OBRAS
INGENIERO EN OBRAS
INGENIERO EN OBRAS
Reg. CIP N° 81713



077



FOTO 15: Vista panorámica de la obra

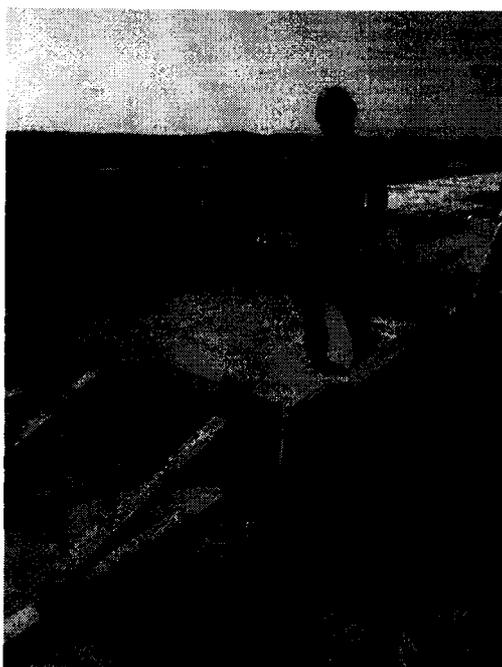


FOTO 16: Vista Panorámica de la obra

CAROLINA...
REGION...
INGENIERO...
Reg. CIP N° 31713

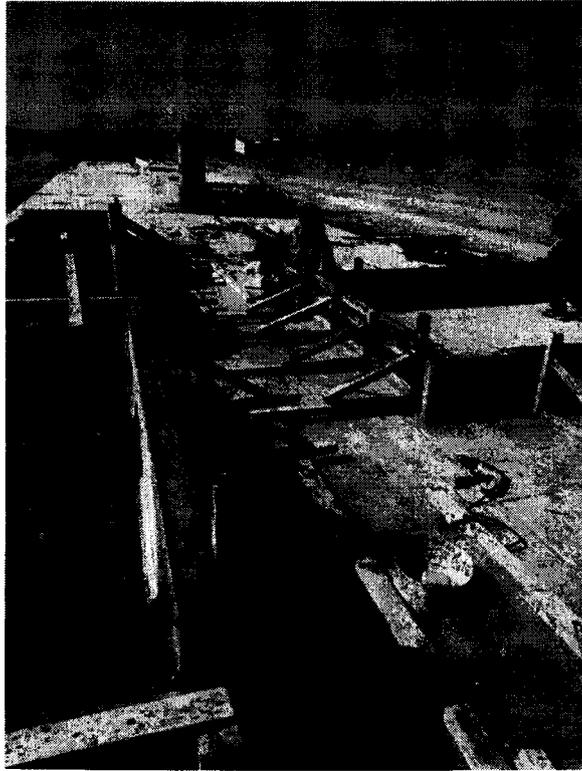


FOTO 17: Vista Panorámica de la obra

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 21713



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

079

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

INGENIERO EN PESQUERA
REG. CIP N° 81713

CUADERNO DE OBRA

Nº 94⁰⁰

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____ 028

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 2462 02.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se solicita al Supervisor de obra, la autorización para el hincado y descabezado de pilotes verticales en el Eje 219 correspondiente a los pilotes del nuevo eje del Cabezo. Asimismo, se solicita la autorización para el traslado, colocación de la viga prefabricada y vaciado de la unión viga-pilote en el mismo eje.

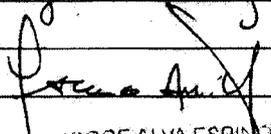
Se solicita además la autorización para el vaciado de concreto f'c=280kg/cm² en Nudos y Juntas longitudinales y Transversales del Cabezo hasta el eje 218.


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63103

ASIENTO U° 2463, Del Supervisor

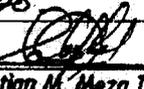
Fecha: 02.10.19

Se autoriza el hincado y descabezado de pilotes verticales en el eje 219 correspondiente a los pilotes del nuevo eje del cabezo.


JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ASIENTO N° 2464 03.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA

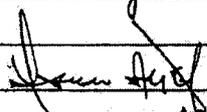
Se solicita al Supervisor de obra, la autorización para el traslado y colocación de losas de nudo prefabricadas y vigas guarderas de borde entre los ejes 218 y 219 del Cabezo.


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63103

ASIENTO N° 2465 Del Supervisor

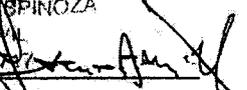
Fecha: 03.10.2019

Se autoriza el traslado y colocación de losas numeradas prefabricadas y vigas guarderas de borde entre los ejes 218 y 219 del Cabezo.


JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ING. INSPECTOR


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63103


ING. SUPERVISOR ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 95

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

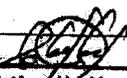
ENTIDAD EJECUTORA: _____

CAROLINA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 21713

027

ASIENTO Nº 2466 04.10.2019 Del Residente de Obra.

Se solicita al Supervisor de Obra, la autorización para el hincado y descabezado de pilotes verticales en el eje 220, correspondiente a los pilotes del último eje del Cabezo. Asimismo se solicita la autorización para el traslado, colocación de la viga prefabricada y Unión de la Unión Viga - Pilote en el mismo eje.

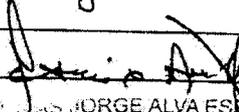

Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 23103

ASIENTO Nº 2467, Del Supervisor

Fecha: 04.10.2019

Se autoriza los trabajos de hincado y descabezado de pilotes verticales en el eje 220.

Se autoriza el traslado y colocación de la viga prefabricada y el traslado de la Unión Viga - pilote en el mismo eje.


Jorge Alva Espinoza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

ASIENTO Nº 2468 06.10.2019 Del Residente de Obra.

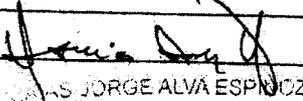
Se solicita al Supervisor de Obra, la autorización para el hincado y descabezado de pilotes Inclinados entre los ejes 219-220, correspondiente a los pilotes del quinto y último núcleo del Cabezo.


Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 23103

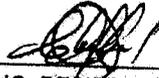
ASIENTO Nº 2469, Del Supervisor

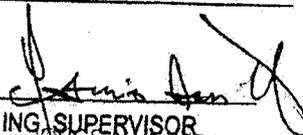
Fecha: 06.10.2019

Se autoriza el hincado y descabezado de pilotes inclinados entre los ejes 219-220.


Jorge Alva Espinoza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

ING. INSPECTOR


ING. RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 23103


ING. SUPERVISOR
Jorge Alva Espinoza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 96

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

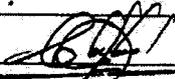
ENTIDAD EJECUTORA: _____

026

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 01713

ASIENTO Nº 2470 08.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

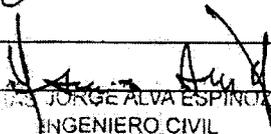
Se solicita al Supervisor de obra, la autorización para el vaciado de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en Núcleos y Juntas longitudinales y transversales del cabezo entre los ejes 219-220.


Christian M. Muza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 03103

ASIENTO Nº 2471 Del Supervisor

Fecha: 08.10.2019

Se autoriza el vaciado de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en núcleos y juntas longitudinales y transversales del cabezo entre los ejes 219 - 220.


JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

ASIENTO Nº 2472 09.10.2019 Por RESIDENTE DE OBRA.

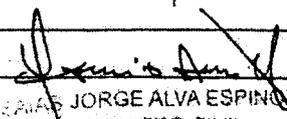
Se solicita al Supervisor de obra, la autorización para el vaciado de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en Núcleos y Juntas longitudinales y transversales del Cabezo entre los ejes 217-218.


Christian M. Muza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 03103

ASIENTO Nº 2473, Del Supervisor

Fecha: 09.10.19

Se autoriza al contratista iniciar con el vaciado de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en núcleos y juntas longitudinales y transversales del cabezo entre los ejes 217-218.


JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

ING. INSPECTOR


ING. RESIDENTE
Christian M. Muza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 03103


ING. SUPERVISOR
Jorge Alva Espinoza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 97

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

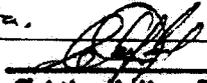
PROYECTO: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO** 025

PROGRAMA: **HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA**

ENTIDAD EJECUTORA: **DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".**

ASIENTO Nº 2474 07.10.2019 052 RESIDENTE DE OBRA.

Informamos al Supervisor de obra que a la fecha no se tiene respuesta respecto al Expediente de Instrucción Adicional N.º 19 que corresponde al Reforzamiento sobre el muelle tipo Cabano del Eje 211 al 220 Mediantes Pilotes de 50x50 ubicada con Carta N.º 912-2019-FONDEPES/INGENIPDA donde nos adjuntaron los planos EH-02" y EP-06" y por la falta y/o demora en la entrega de dicho expediente ha generado no poder ejecutar los trabajos contratados como es la ejecución de las partidas como: 07.04.04 Nucleos llenados In-Situ, 07.04.05 Fintas longitudinales y Transversales, 07.04.06 Lora alrededor In-Situ y la partida 07.04.09 obras Complementarias en Puertes y Cabano, estos trabajos se debieron ejecutar según el Cronograma adquirido vigente y no poder ejecutarlo ha generado una causal de Ampliación de Plazo como es el Atraso y/o Paralización No atribuible al Contratista.

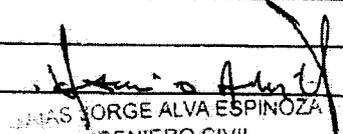

Christian M. Muro Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 83109

ASIENTO Nº 2475 Del Superior

Fecha: 09.10.2019

Se comunica al Contratista que el día 18.09.2019 se presentó a la entidad la Carta Nº 194-SUPER-S00SE-2019 en la cual se solicita la elaboración del Expediente Técnico del adicional de Obra generado por la abolición de consulta remitida mediante la Carta Nº 913-2019-FONDEPES-INGENIPDA, en la cual indica ejecución de trabajos no contemplados en el Expediente Técnico. Por lo que se espera la respuesta de la entidad.

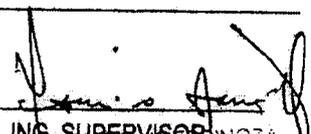
CAREZOLY VILLANO
MEMBRILLO VILLAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N.º 81743


JUAN JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N.º 10717

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE


Christian M. Muro Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 83109

ING. SUPERVISOR

JUAN JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N.º 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 98

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO" 024

PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA

ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".

ASIENTO Nº 2476 14.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

El Residente de obra comunica que se ha recibido por parte de la Superintendencia la Carta Nº 193-SUPER-SJOSÉ-2019 donde nos adjuntan la Carta Nº 1021-2019-FONDEPES/DIRECINPA emitida por la entidad donde nos envían el calendario de avance de obra autorizado y programación PERT CPM correspondiente a la Ampliación de Plata Nº 32.

También se recibió la Carta Nº 194-SUPER-SJOSÉ-2019 al día de hoy por parte de la Superintendencia donde nos comunica el fallecimiento del Jefe de Superintendencia Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza,

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713

Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 83105

ASIENTO Nº 2477 15.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

El Residente de obra comunica que se ha ingresado la Carta Nº 106-2019-ESJ/co de fecha 15.10.2019 a la entidad, donde comunicamos que después de recibir la noticia del fallecimiento del Jefe de Superintendencia y de acuerdo al Art. Nº 190 del RICE; la obra debe continuar conforme permanente y directa con una Superintendencia para la ejecución y autorización de trabajos, por lo tanto se solicitó a la entidad comunicarnos las acciones a tomar como Carhatisitas sobre la ejecución de la obra y la continuidad de los trabajos.

ASIENTO Nº 2478 Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 83105

DEL SUPERVISOR

16 OCTUBRE 2019.

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA LA APROBACION DEL CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISOR, POR EL SUSCRITO ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, MEDIANTE CARTA Nº 1034-2019-FONDEPES/DIRECINPA, HACIENDO MÉRITO CARGO A PARTIR DE LA FECHA, NO SIENDO RESPONSABLE DE LAS DECISIONES TOMADAS POR SUS PREDECESESORES.

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 83105

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713

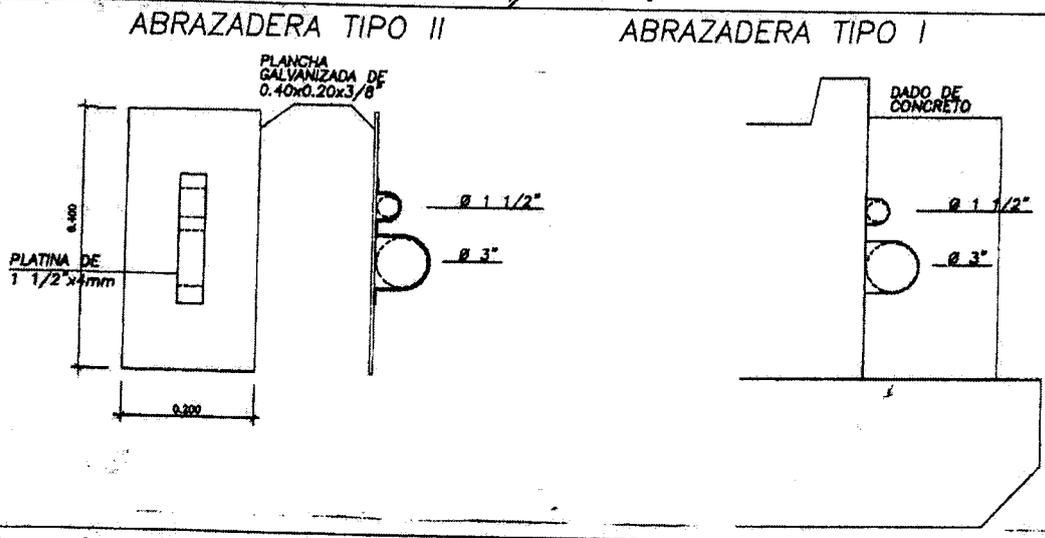
CUADERNO DE OBRA

Nº 99

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO" 023
PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA
ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

ASIENTO N.º 2479 16.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se hace la consulta al Supervisor de obra respecto a las Abrazaderas Tipo I y tipo II señaladas en las partidas 1.4.6.1 Abrazadera Tipo I y 1.4.6.2 Abrazadera Tipo 2 del Presupuesto Adicional N.º 05 indicado en el plano ISM-04 que forma parte del Expediente Adicional N.º 05 para la abrazadera tipo I de esta propuesta que después de su colocación sobre las tuberías de CPVC de 1 1/2" x 3" se colocará un dado de cemento de medidas 0.25 x 0.30 x 0.40 m encima de dicha abrazadera con la finalidad de dar estabilidad a los tubos la cual consistirá en un colapso por las olas, vientos y erosión por el mismo ambiente en que se encuentran al ser solo platina.



Para la abrazadera tipo II existe incertidumbre en A.P.O con el plano ISM-04 ya que no ha considerado el costo de la plancha metálica que irá adosada sobre molde.

El detalle de su fabricación en el plano figura con plancha de acero de 0.45 x 0.40 m con un espesor de 1/2" con 4 orificios para su anclaje con respecto a platina, sin embargo ante ello se ha realizado una muestra en campo.

ING. INSPECTOR

[Signature]
ING. RESIDENTE
Christian M. Muñoz Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 63103

[Signature]
ING. CARLOS FERNANDO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N.º 81713

CARDOSO FERNANDO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N.º 81713

CUADERNO DE OBRA

Nº 100

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO" 022

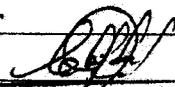
PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA

ENTIDAD EJECUTORA: "DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".

en Virtud Artículo 2474 del 10. 2019 del Residente de obra.

dado se ha certificado que dicha plancha se anexa, se medionado a su espesor y como consecuencia en peso por lo que por poder adicionar al moche a través que crear una mayor cantidad de agujeros y como consecuencia realizar perforaciones al moche, partiendo en riesgo la exposición del rearmado de la estructura del moche prestando especial atención a la estructura y la corrosión ocasionada del acero, por esa razón se propone colocar una plancha metálica de sección de 40cm x 20cm con un espesor de 3/8" con su respectiva platina de 1 1/2" y de espesor 4mm que cumple de manera suficiente con poder soportar las tuberías de APDE de 3" y de 1 1/2". (Ver Croquis adjunto).

Por lo expuesto solicito a Ud. aprobar y clavar nuestra consulta a la entidad con la finalidad de garantizar un buen funcionamiento y durabilidad de la cantidad de los trabajos lo cual no genera mayor costo ni perjuicio a los intereses de la entidad.


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 83103

.....
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713

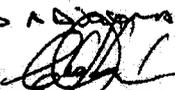
A SIEMPRE N° 1480

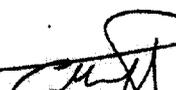
DEL SUPERVISOR

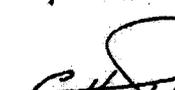
16 OCTUBRE 2019

SE COMUNICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN LA CONSULTA RESPECTO A LAS ABRAZADERAS TIPO I Y TIPO II SEÑALADAS EN LAS PARTIDAS 1.4.6.1 ABRAZADERA TIPO-1, Y 1.4.6.2 ABRAZADERA TIPO-2 DEL PRIMER PUESTO ADICIONAL N° 05, SIENDO CONFORME POR EL SUPERVISOR YA QUE GARANTIZARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y DURABILIDAD EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS SIN GENERAR UN MAYOR COSTO NI PERJUICIO A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, SIN OMBARGO ESTAS SUGERENCIAS CUMPLEN CON COMUNICAR Y EXAMINAR LA ENTIDAD, YA QUE ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE DICHAS ABRAZADERAS

ING. INSPECTOR


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 83103


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 81713

CUADERNO DE OBRA

1 0

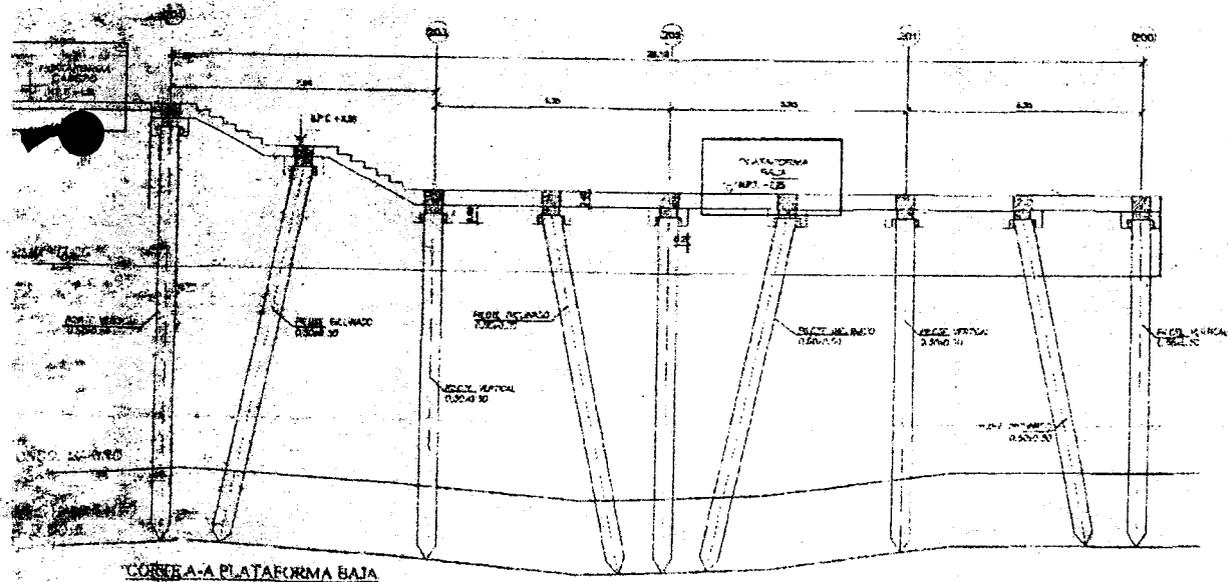
MODALIDAD:

OBJETO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA CONEXION
 ENTRE EL TERMINAL DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE PROVINCIA
 DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE".

CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

ASISTENTE N° 248/ 21.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al Supervisor de Obra, que se ha recibido la Carta N° 1053-2019.
 de la EMPRESA de fecha 18.10.2019, en donde la entidad alcanza los
 comentarios relacionados a la aprobación de la consulta referente al desarrollo
 de la Plataforma Baja del nivel del DPA San José, adjuntando los planos
 EM-02 y EM-03 a fin de que se pueda continuar con los trabajos en
 la Plataforma Baja; asimismo indica que en nuestra calidad de Gerente,
 debemos revisar el afecto informe e implementarlo en obra.
 En consecuencia, después de haberlo al representante ha procedido a la revisión de
 los planos alcanzados, entidad procedemos a realizar las siguientes consultas:
 La Plataforma Baja tiene un nivel de piso terminado de +2.25m. con respecto
 a los +2.00m del Nivel de Piso Terminado del Cabezó como se aprecia en el
ensamblado del Plano EM-01.



INSPECTOR
 RESIDENTE
 Christian M. Maza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 49105

Coord. MC...
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 SUPERVISOR
 Reg. CIP N° 81713
 Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

2

08

MODALIDAD: _____

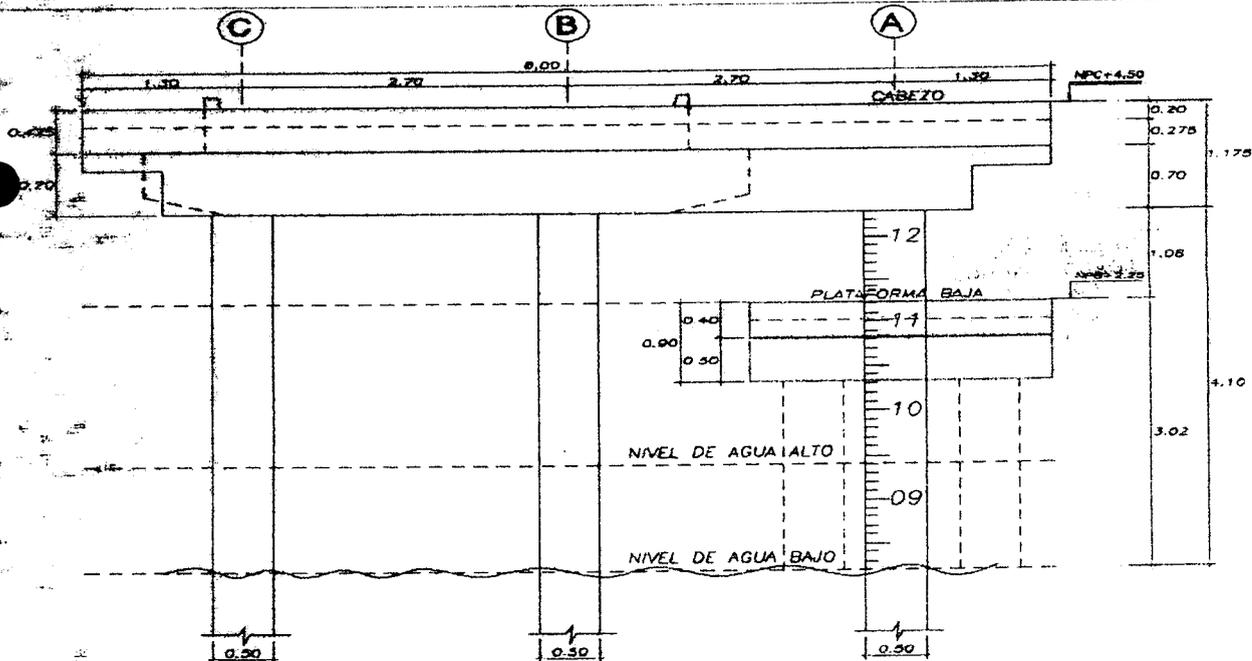
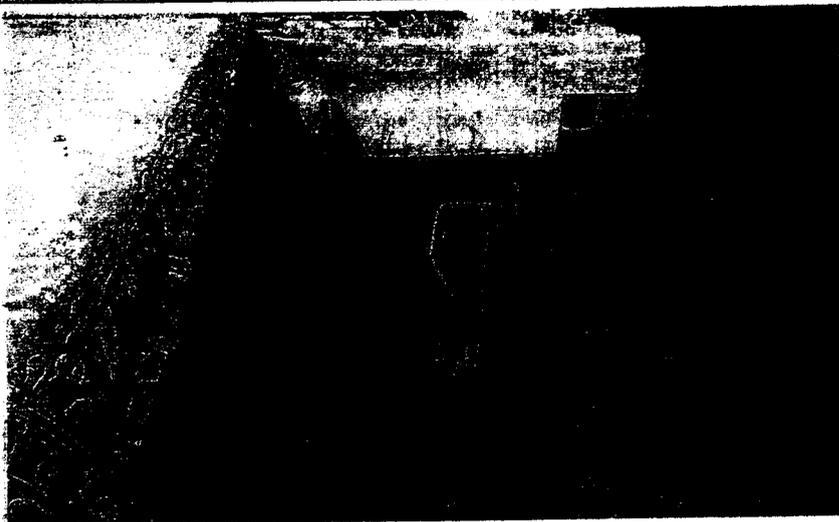
CONSTRUCCIÓN DE UNO (1) MÓDULO PARA CONSUMO

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PANGAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Fecha: ASIENTO 241011 21.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

El Nivel de la Plataforma Baja quedará más elevado (+2.25m) con respecto al Nivel del agua, tal como puede verse en la vista fotográfica y plasmado en el esquema adjunto:



ELEVACION DE PLATAFORMA BAJA Y CABEZO

Continúa...

INSPECTOR

RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63103

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PANGAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

3

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EMPUJE DE MUELLE PARA CONS"

PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE INICIATIVA PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

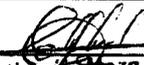
ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

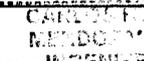
Viene Asiento 2481 21.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

2. Podemos apreciar que entre el nivel terminado de la Plataforma Baja y el Nivel Bajo del agua hay una distancia de 3.00m. aproximadamente.

3. De los esquemas detallados, observamos que el nivel de la Plataforma Baja se encuentra muy elevado, para que las embarcaciones puedan realizar sus maniobras de desembarque de productos marinos, especialmente para las embarcaciones pesqueras.

Por los puntos expuestos y detallados según los esquemas anteriormente descritos, solicitamos a usted que como Supervisor de obra, absolva nuestra consulta referente al Nivel Final que deberá tener la Plataforma Baja ó reiterar el Nivel +2.25m señalados en el Plano EM-01, ya que no seremos responsables de existir alguna falencia que pueda ser advertida en la etapa de ejecución y funcionamiento del Muelle. Solicitamos además que comunique a la entidad para su decisión.


Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 83105


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

ASIENTO N° 2482

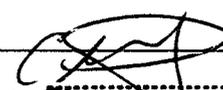
DEL GOBIERNO REGIONAL

21 OCTUBRE 2019.

ACORDADO A SU ASIENTO N° 2481 SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONSULTA PLANTADA REFERENTE A LOS NIVELES DE LA PLATAFORMA BAJA, VERIFICANDO EFECTIVAMENTE QUE LA DISTANCIA ENTRE EL NIVEL TERMINADO DE LA PLATAFORMA BAJA Y EL NIVEL BAJO DEL AGUA ES DE APROXIMADAMENTE DE 3.00 METROS, POR TANTO, SE COMUNICARÁ A LA ENTIDAD A FIN DE QUE CONFIRME O RATIFIQUE LA PROPOSTA PLANTADA EN LA CARTA N° 1053-2019-FOV-DEPES/DI-GENIPNA, PARA EVITAR PROBLEMAS FUTUROS DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL MUELLE (EMBARCACIONES PESQUERAS), YA QUE ES LA ENTIDAD LA RESPONSABLE DEL PLANTAMIENTO DE LA PLATAFORMA BAJA.

INSPECTOR


RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83105


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

090

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COM" _____

PROGRAMA: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SAN JOSÉ PROMI" _____

ENTIDAD EJECUTORA: "DE LA ZONA DE LA REGIÓN LA AMBAZQUE". _____

ASIENTO N° 2483 21.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se comunica al Supervisor de obra, que respecto a la Carta N° 1053-2019-PA/DI/DES/DIREC/DIAA de fecha 18.10.2019, en donde la entidad allega los documentos relacionados a la decisión de la consulta referente al desarrollo de la Plataforma Baja del Blvd del DPA San José, adjuntando los planos EM-01, EM-02 y EM-03, en dichos planos se detallan Vigas de Concreto Reforzadas, Losas Tipo Pórmula, Escribas Metálicas, etc, trabajos no contemplados en el Expediente Técnico Inicial.

De la revisión de los documentos allegados, se aprecian detalles adicionales indicados en los Planos EM-01, EM-02 y EM-03, lo cual genera origen a una prestación adicional de obra.

Por lo tanto en cumplimiento al Artículo 207 del RLCE comunicamos al Supervisor de obra la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestación adicional y que comunique a la entidad nuestra solicitud, donde la entidad deberá definir si la elaboración del Expediente Técnico de dicha prestación adicional estará a su cargo o de un consultor externo ya que por la naturaleza y complejidad no representada se abstiene de elaborar dicho expediente.

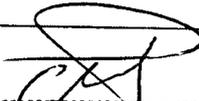
Se solicita al Ingeniero Supervisor la evaluación correspondiente y comunique a la Entidad la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de prestación adicional considerando su complejidad.


Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83105

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR


RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83105


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA PARA CONSUMO
MUNICIPAL DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA
DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

ASIENTO N° 2484

N° 153-2019

21 OCTUBRE 2019

EN DIRECCION DEL ASIENTO N° 2483 DEL RESIDENTE DE OBRA, SE VERIFICA QUE EN LA CARTA N° 1053-2019-FONDEPES/DIGENIPDA, LA ENTIDAD REMITE LA SOLICITUD DE UN CONSULTO REFERIDA A LA CONSTRUCCION DE LA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, RESERVAZANDO LA REVISION DE LOS PLANOS EM-01, EM-02 Y EM-03. SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE INDICA LA EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO MUNICIPAL COMO LOSAS TIPO PARRILLA, BECATERAS PREFABRICADAS, PUNTO DE VENTILACION, ESTOS TRABAJOS GENERAN LA NECESIDAD DE CONOCER UN EXPEDIENTE TECNICO DE UNA PRESTACION ADICIONAL, POR LO TANTO LA RESOLUCION DE LA CONSULTA RECIBIDA POR MI REPRESENTACION CON LA CARTA MENCIONADA LLEVA A CABO, EN CONCLUSION, DE ACUERDO AL ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD CON LA FUNDACION QUE ASEME LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL, YA QUE ES NECESARIO LA EJECUCION DE DICHO METRANOS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PROYECTO

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

RESIDENTE
Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83103

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

6

092

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE PARA CONSUMO" _____

PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE _____ SAN JOSÉ PROVINCIA _____

ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

ASIENTO N° 2485 DEL RESIDENTE DE OBRA. 23.10.2019

Se comunico al Supervisor de obra que despues de recibida la Carta N° 912-2019-FONDEPES/DISENIPAD de fecha 10.09.2019 desde la entidad nos alcanza la memoria de Cálculo Estructural para el tramo del Eje 211 al 220 y los planos EM-02" y EP-06", donde se está considerando el reforzamiento y/o cementando 16 pilotes de 50x50 cm para los ejes 211 al 220 (Cabezo del Muelle) y se concluye que corresponde a nuestra consulta referente a la falta de penetración de los pilotes entre los Ejes 211 al 220 mencionados en los Asientos N° 1730 de fecha 07.05.2018 y reiterado con los asientos N° 2166 de fecha 04.09.2019 y N° 2361 de fecha 26.07.2019, quedando absuelta nuestra consulta con la mencionada Carta; sin embargo esta absolución genera la modificación en la Circunstancia del Cabezo y del Proceso Constructivo, ocasionando que no se pueda ejecutar trabajos contractuales como son los items 07.04.04 Núcleos Llenados In-situ, 07.04.05 Juntas Longitudinales y Transversales y la partida 07.04.06 Losas Variadas In-situ, motivados por la demora en la Aprobación del Expediente Técnico que contemple y autorice la ejecución de los trabajos adicionales, lo cual permitiría continuar con las partidas contractuales vinculadas que debieron ser ejecutadas de acuerdo a la programación Gantt vigente. Se deja constancia además de que esta demora ha modificado la Ruta Crítica del Calendario de Ejecución de Obra, siendo ésta una Causa de Ampliación de Plazo, por caso y/o penalización por causas no atribuibles al Contratista según el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, solicitamos la Ampliación de Plazo Parcial N° 33 por 60 días Calendario, alcanzando mediante Carta N° 107-2019-CSS/CO

INSPECTOR


RESIDENTE
Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63175


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

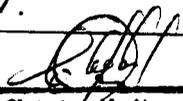
Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

7

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CONSUMO
PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE SUTINER, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA
ENTIDAD EJECUTORA: "DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE".

ASIENTO N° 2485 23.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA,
El Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo conforme a los artículos 196,
200 y 201 del RLE aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificados por
D.S. N° 738-2012-EF, con lo cual cuantificamos y sustentamos el plazo solicitado
por el contratista a nuestra voluntad, cuya causal se fundamenta en
los y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, solicitando dar
el trámite respectivo ante la entidad.


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83193


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

ASIENTO N° 2486
DEL SUPERVISOR 23 OCTUBRE 2019

LA FECHA EL CONTRATISTA HICIE ENTREGA DEL EXPEDIENTE N° 522/2019
DE AMPLIACION DE PLAZO N° 33, MEDIANTE CARTA N° 107-2019-CSI/CO
SOLICITANDO POR LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA REFERENTE A LA FUERTA DE
SUSTENTACION DE LOS PILOTES ENTRE LOS EJES 211 AL 220 ABSORBA
DE CARTA N° 92-2019-FONDEPES-DIGEMIPAA, SIN EMBARGO, DICHA
OPINION GENERAL LA MODIFICACION DE LA CIRCUNSTANCIA DEL CABLEO
ASIMORAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO. ESTA CAUSAL ESTA PRESENTE
EN LOS ARTICULOS 196, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ENTRAGACIONES DE ESTADOS, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO
ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

PRESENTE SUPERVISOR EVALUARA EL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL
CONTRATISTA Y EMITIRA SU PRONUNCIAMIENTO INTERIO DE LOS PEJOS Y
EMOLIJOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LCE.

INSPECTOR _____
RESIDENTE 
Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83193
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

8

094

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA PARA CONSUMO
PROYECTO: COMANDO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: "DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

ASISTENTE DE OBRA: 24.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se comunicó al Ingeniero Supervisor, que se viene trabajando en la zona de frío durante en operación el reactor de hielo. Se solicita la certificación del Avance de la obra según sus recomendaciones para una correcta operación del Ditema. Asimismo se viene realizando parte de la limpieza final sobre la zona de producción, cuya área fue la más ocupada y necesaria para la fabricación de los componentes por fabricados y apilamiento de Pilates.

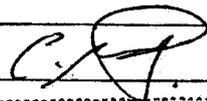
Se comunica que se recibió la Carta N° 1070-2019-FAUTOPS/PROVINCIA de la entidad que requiere opinión técnica en relación a los dos tipos de reactores propuestos en el plano ISM-4 del Adicional n° 05, indicando en el mismo las propuestas planteadas por el Contratista en el Anexo de la Carta N° 1070-2019 y que se implemente en obra, dejando claro las medidas de seguridad a tomar en los tipos I y tipo II.


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83103

Asesor N° 24.B.B
Supervisor

24 OCTUBRE 2019

Se viene realizando los trabajos en la zona de frío, en el sistema de producción de hielo. Asimismo se viene realizando los trabajos de limpieza general de la obra.


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA RICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR


RESIDENTE
Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83103


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA RICOAGA
SUPERVISOR
Reg. CIP N° 81713

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA PARA CONSUMO
 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE PROVINCIA
 DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

ASPECTO N° 2491 28.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA

En la fecha se ha realizado la visita del Ingecambio Supervisor e Ingeniero electricista de Lambayeque con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados en sus respectivas especialidades; así como realizar la firma de planos para futuros trabajos de adecuación a realizar por la misma entidad, se ha observado que en algunas de las obras electricas en el interior del DPA se ha instalado un cableado que se encuentra conectado al sistema eléctrico interno y exterior.

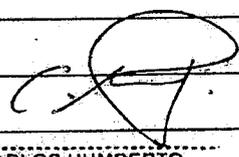

 Christian M. Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105

.....
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

FECHA: 28.10.2019
 DEL RESIDENTE DE OBRA

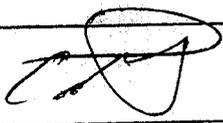
En la fecha se ha realizado en los alrededores de la obra con los INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTRICISTA E INGENIERIA ELECTRONICA para verificar los trabajos ejecutados con respecto a su especialidad.

28. OCTUBRE 2019



.....
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 RESIDENTE
 Christian M. Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105


 SUPERVISOR
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA

097 11

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASPECTO N° 2493 31.10.2019 por RESOLUTE DE OBRA.

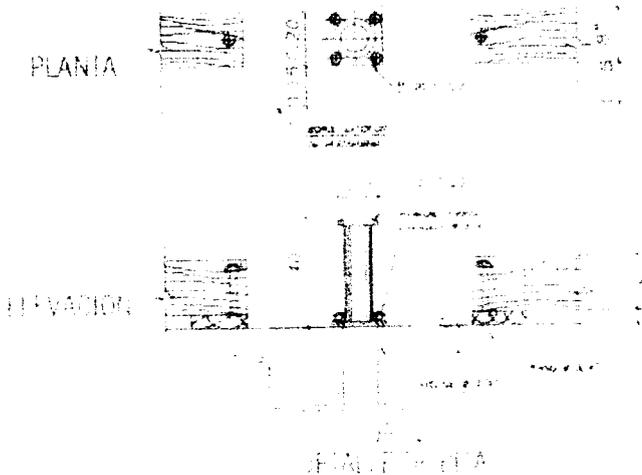
Respecto a las Bitas a colocarse en la zona del Codo del Huelle, se puede indicar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO CONTRACTUAL	METRADO PLANO EP-05
07.04.09.02	Sem. y Cabe. de Bitas Metálicas 30,372 un.		8.00	24.00

La Cantidad indicada en el esquema siguiente corresponde al Plano EP-05 del Expediente Adicional N° 05.



Anexo, el detalle de las Bitas en el Plano EP-05 se indica:



.....
 MENDOZA RICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105

.....
CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA RICOAGA
 SUPERVISOR
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Carolina
Carolina

CUADERNO DE OBRA

13⁰⁹⁹

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA

PROGRAMA: HUMANOS DE LA PROVINCIA

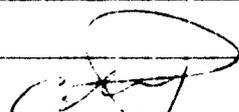
ENTIDAD EJECUTORA: DE LA MANTENCIÓN REGIONAL "EMBAQUE"

ASIENTO N° 2494

DEL SUPERVISOR

31 OCTUBRE 2019

DE ACUERDO A SU ASIENTO N° 2493, SE COMUNICA
AL INGENIERO RESIDENTE QUE SE HA TOMADO CON-
CIENTE LA CONSULTA REALIZADA CON RESPECTO
AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS BITAS,
DEBIDO A LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTENIDOS EN EL AGUIÓN
DE OBRAS N° 05, POR LO QUE SE PROCEDERÁ
A COMUNICAR Y EMITIR LA CONSULTA A LA
ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPON-
DIENTES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DE
ESTADO Y SU REGLAMENTO

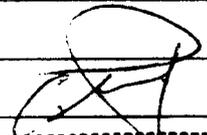

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

.....
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

RESIDENTE


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83108


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

SUPERVISOR

Grafirasa

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: "CONSTRUCION DE LA MANTENENCIA DE LA SALSA DE LA SATEQUE"
 PROGRAMA: "MANTENIMIENTO"
 ENTIDAD EJECUTORA: "DE LA MANTENENCIA DE LA SATEQUE"

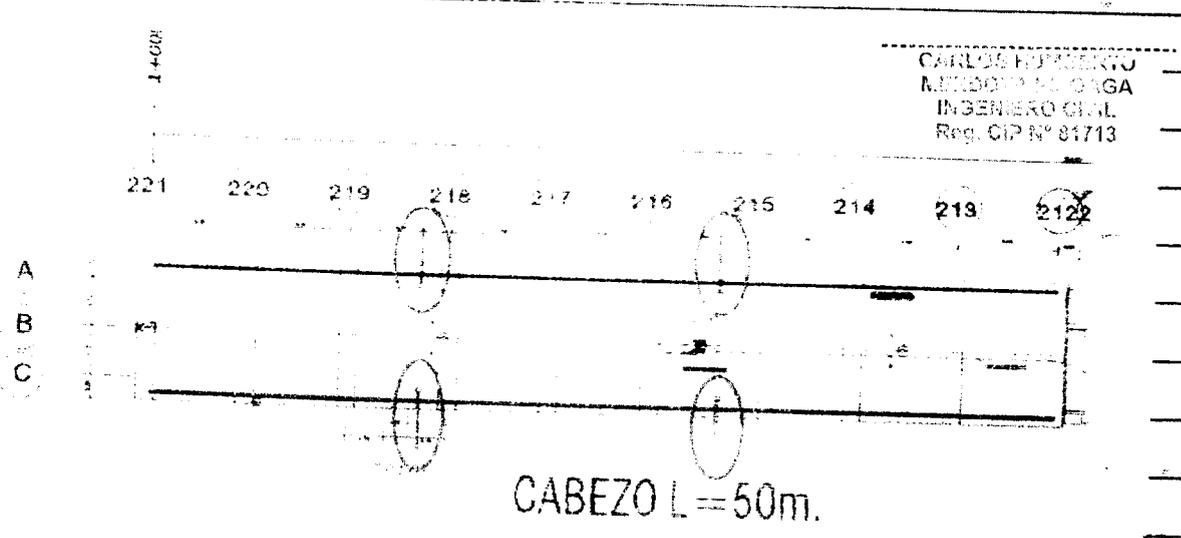
ASISTENTE N° 2495 31.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se comunica al Supervisor de obra que se recibió de la entidad la Carta N° 896-2019-
 FADDEPS/DISCRIPAD, respecto a los pescantes, donde solicita precisar nuestra consulta
 realizada, por lo que procedemos a re formularla.

El Plano EP-05 del Expediente Carbochual y el Plano 15M-4 (Adicional 03) indican
 cantidades diferentes de pescantes; asimismo se indica a continuación en resumen
 de los archivos:

ITEM	DESCRIPCION	METRADES CANT.	METRADES PLANO 15M-4
07.04.09.03	Suministro e Instalación de Pescantes CAP W: 50019 uid.	2.00	4.00

La Cantidad indicada en el Expediente, significa comprende el Plano 15M-4
 del Expediente Adicional N° 03 (El Plano Carbochual indica 03 pescantes)



CARLOS HUMBERTO
 MERDOZ PASCOR
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Asimismo, el detalle de los pescantes se indica en el Plano Carbochual
 EP-05.

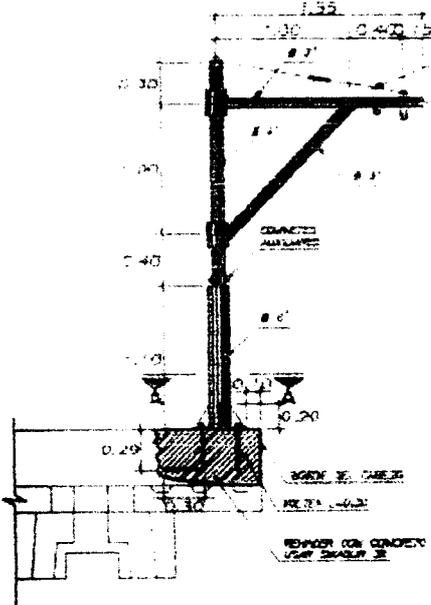
INSPECTOR _____
 RESIDENTE
 Christian M. Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105
 CARLOS HUMBERTO
 MERDOZ PASCOR
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713
 Grafiosa

CUADERNO DE OBRA

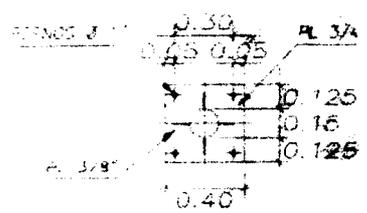
101
15

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE PESQUERAS PARA CONSUMO
 PROYECTO: RUMBAO PARA CONSUMO
 PROGRAMA: RUMBAO PARA CONSUMO
 ENTIDAD EJECUTORA: LA LAMPA DE LA PROVINCIA DE GUAYAS

Vista ASICER N° 2495 31.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.
 ubicada en el patio central de la obra.



ELEVACION PESCANTE
 ESCALA 1:25



CORTE A-A
 ESCALA 1:25

CARLOS ROBERTO MENDOZA FERRER
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

SUMINISTRO E INSTALACION DE PESCANTE (CAP. 10.000 KG)

a) Alcances

Esta partida considera el suministro y montaje de pescanter mecánicos provisto de un winche eléctrico de capacidad de 100kg con rendimientos mínimos de 1200 kWh hora, equipo importante para garantizar la descarga de productos hidro biológicos que llegarán a partir de desembarco en las botegas de las embarcaciones pesqueras hasta de 1000.

Estos serán suministrados y construidos con la cantidad suficiente para garantizar un trabajo inintermitente de 24 horas al día y bajo las condiciones de humedad y corrosión del medio marino, elementos de izaje que estarán ubicados en la losa o plataforma de descarga y acoderamiento de las naves fuera del tiempo.

En general serán construidas en acero, el peso estimado de estas es de 700kg con una altura de 1.50m sobre la plataforma de descarga con un ancho de 2.4m y un diámetro de 100mm provisto de un cable y gancho de izaje efectivo de 100kg. Los detalles del sistema de izaje serán elaborados por el contratista con anticipación antes del cambio de estado de la obra de la obra, todos los componentes del pescante deberán ser de fábrica con garantía y manual de uso correspondientes. La ubicación de estos elementos son mostrados en el plano de planimetría preliminar.

INSPECTOR

Christian M. Moza Trujillo
 RESIDENTE
 Christian M. Moza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 63108

Carlos Roberto Mendoza Ferrer
 CARLOS ROBERTO MENDOZA FERRER
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Grafonosa

CUADERNO DE OBRA

1082

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PESQUERÍA PARA COMERCIALIZAR**

PROGRAMA: **ALIMENTACIÓN**

ENTIDAD EJECUTORA: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

... *Vista ASICER N° 2425* 31.10.2019 *DEL RESIDENCIAL DE OBRA*

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio \$	Parcial \$
07040905	SUMINISTRO E INSTALACION DE PESCAANTES CAP. 4000 KG				
	Materiales				1514.12
	Mano de Obra				
	Equipos				
	Transporte				
	Terminales				
	Instalación				
	Mantenimiento				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				
	Transporte				
	Comunicaciones				
	Seguros				
	Impuestos				
	Proveedores				
	Administración				
	Industria				
	Comercio				

CUADERNO DE OBRA

17 103

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: CONSTRUCCION DE OBRA PARA CON

PROGRAMA: HUMANOS

ENTIDAD EJECUTORA: DE LA MESA DE TRABAJO "COMUNIDAD EDUCATIVA"

ASISTENTE N° 2496

ME SUPERVISOR

31. OCTUBRE 2019

DE ACUERDO A SU ASISTENTE N° 2496, CON RESERVA

A LOS CONSULTA PRESENTADA SE LE INDICA A LA COMPAÑIA

QUE DEBE DE CONFORMAR A LA INDICACION EN LA

CARTAS N° 616-2019-FOR-25/D. GENIPDA Y A LA

VER REFORMAR SU CONSULTA CON EL FIN DE

PODER TRANSMITIRLA A LA ENTIDAD

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

RESIDENTE

Christian M. Mozo Trujillo
Christian M. Mozo Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Grafiosa

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PARA COMSE"
 PROGRAMA: HUMANO DEBIDO A LA FALTA DE UN PLAN DE MANEJO DE AGUAS PROY
 ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ASPECTO N°: 2497 31.10.2019 DEL RESIDENTE DE OBRA.

Se consulto al Supervisor de obra, respecto a las dimensiones de la Córta de Bombeo de Agua Salada, recibida del banco entre los ejes 145-146 al fondo entre los ejes 165-169 (progresiva 0777), mediante Costa N° 218-2019-FUNPROSA/1015ENTNAA de fecha 31.07.2019, ya que en el plano CC-02 Córta de Control-plante, no detalla las dimensiones de la misma, tal como se indica en la figura:

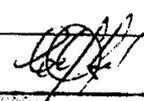
146 145

Se consulto al Ing. Supervisor, respecto a las medidas de la Córta de Bombeo de Agua Salada y se piden las siguientes medidas.

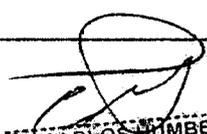
169

168

CARLOS HUMBERTO
 RICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 Christian M. Moza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105
 INSPECTOR


 Christian M. Moza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105
 RESIDENTE


 CARLOS HUMBERTO
 RICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713
 Grafosca

CUADERNO DE OBRA

19 10

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA CONSUMO

PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE SERVICIOS DE SAN JOSÉ PROVINCIA

ENTIDAD EJECUTORA: DE LAMBAYEQUE REGION LAMBAYEQUE

Asiento N° 2498

DEL SUPERVISOR

31 OCTUBRE 2019

DE ACUERDO A SU ASIENTO ANTERIOR SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PROPOSTAS, Y SE LE INDICA A LOS CONTRATISTAS QUE ESTAS DIMENSIONES DEBE SER LAS ADECUADAS A FIN DE NO INCURRIR EN FALLAS DURANTE SU EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

ASIENTO N° 2499 31.10.2019 DEL RESIDUOTE DE OBRA.

Se detallan los métodos calculados en el expediente de obra, correspondiente a la Valoración Contractual N° 58 - octubre 2019, solicitando su aceptación respectivo ante la entidad.

DEL SUPERVISOR

obras en obra

Cable L=50.com.

Justas Longitudinales y Transversales

01/01/01 Carrete en Viga Aladi / f= 2800kg/cm²

32.08 m³

01/01/02 Encofrado y descofrado en Viga Aladi

66.58 m²

01/01/03 Acero de Refuerzo f= 4200kg/cm²

5096.96 Kg.

01/01/08 Maniobra de Colocación e Hincado de Pilotes, Vigas y Losas Casero

Confianza

SPECTOR

RESIDENTE
Christian M. Moza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63183

SUPERVISOR
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713 Grafiresa

CUADERNO DE OBRA

1020

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSUMO
 PROGRAMA: HUMANO DIRECTO DE LA REGION DE LA AMERIQUE DEL SUR, PROVINCIA
 ENTIDAD EJECUTORA: DE LA MENTRE QUE REGION DE LA AMERIQUE DEL SUR"

Plan: ASIENTO N° 2499 31.10.2019 DEL RESUMEN DE OBRA.

02.04.08.01	Transporte de Pilote		10.00 ucd.
02.04.08.02	Transporte de Visa Transversal		2.00 ucd.
02.04.08.03	Transporte de Lasa Denada.		8.00 ucd.
02.04.08.06	Descobertura de Piloteje	CARLOS HUMBERTO MENDOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 81713	13.00 ucd.
02.04.08.07	Colocacion de Visa Transversal		2.00 ucd.
02.04.08.08	Colocacion de Lasa Denada.		8.00 ucd.
02.01	Obras Menores		
02.01.05	Limpieza final de obra		2500.00 m ²

Se detallan los metodos conciliados con el Supervisor de obra, correspondiente a la laboracion N° 20 - octubre 2019 del Adicional N° 07, solicitando su tramite respectivo ante la entidad.

- 01 Reforzamiento de Pilote con Arco de 100 kg/m³.
- 01.01 Otras en Obra
- 01.01.01 Marcado de Colocacion e Hincado de Pilotes, Vigas y Lasa Arco.

01.01.01.01	Punta de Pilote para facilitar hincado		23.00 ucd.
01.01.01.02	Hincado de Pilote en suelo Compacto		23.00 ucd.

Se detallan los metodos conciliados con el Supervisor de obra, correspondiente a la laboracion Contractual N° 20 - octubre 2019 del Adicional N° 08, solicitando su tramite respectivo ante la entidad.

- 01 Equipamiento
- 01.01.01 Equipo de Mío
- 01.01.01.01 Sustrato de Piedras de Hielo en Bloque de 10 Tn 0.18 ucd.

Se detallan los metodos conciliados con el Supervisor de obra, correspondiente a la laboracion N° 06 - octubre 2019 del Adicional N° 04, solicitando su tramite respectivo ante la entidad.

INSPECTOR

RESIDENTE
 Christian M. Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 63105

CARLOS HUMBERTO MENDOZA
 SUPERVISOR
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Grafiosa

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSUMO
PROYECTO: HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA
PROGRAMA: DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Plan ASIENTO N. 2499 31.10.2019 2da RESIDUA DE OBRA.

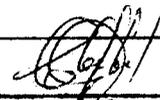
so para la respectivo ante la entidad.

02 obras en obra.

02.01 Malla de Espigón L= 950m.

02.01.01 Cemento en Pilotes $f_c = 350 \text{ kg/cm}^2$ m³

02.01.02 Aplicación de Epoxico para unión de concreto nuevo con antiguo m²


Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83103

ASIENTO N. 2530

DEL SUPERVISOR 31.08.2019

02 CONTRATACION PERSONAL LOS METRADOS DE LAS PARTIDAS
CONCRETADAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2019, CONFORME
AL MENOR COSTO SE CONCLUYÓ LA CONSECUCIÓN
DE LOS METRADOS Y SE PROCEDE A REALIZAR
LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE LOGRAR
RESUMIR LOS TRÁMITES DENTRO DE LOS PLAZOS
CORRESPONDIENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE
CONSTRUCCIONES DEL ESTADO


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

INSPECTOR

RESIDENTE
Christian M. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83103

SUPERVISOR
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
grafirosa

CONSORCIO SAN JOSE

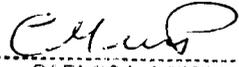
CARTA N°113 - 2019 - CSJ/CO

San José, 31 de Octubre del 2019

ATENCIÓN : **MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO**
Ing. Carlos H. Mendoza Picoaga
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : **ENTREGA DE VALORIZACIÓN N°06-ADICIONAL N°09**

REFERENCIA : **- CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA**
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°004-2014-FONDEPES-DERIVADA DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2014-FONDEPES/OGA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO
HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
Recibido 31/10/19
10:00 p.m.

Presente.-

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes a fin de saludarlos y a la vez presentar la Valorización N°06 del Adicional N°09 de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE**", así mismo solicitamos el pago respectivo, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha técnica
- Memoria descriptiva
- Resumen de Valorización N°06 - Adicional N°09
- Valorización N°06 - Adicional N°09
- Curva S
- Planilla de metrados valorizados
- Panel fotográfico
- Contrato de obra (copia)
- Copia de Resolución de Adicional N°09
- Acta de entrega de terreno (copia)
- Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud
- Constancia de No estar inhabilitado para contratar con el estado
- Constancia de capacidad de libre contratación
- Carta Fianza correspondiente al Adelanto Directo
- Carta de fiel cumplimiento (copia)
- Contrato de consorcio (copia)
- Cuaderno de obra (copia)
- Rentas
- Planillas
- Pago a CONAFOVICER
- Cuaderno de obra (copia)

Son 01 archivador original y 02 archivadores copia cada uno con folios
Agradeciendo la atención que sirvan brindar a la presente quedamos de Uds.

Atentamente,

CONSORCIO SAN JOSE


Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

Av. Alameda del Corregidor N°414/Lima-Lima-La Molina
Teléf.: 349-3170

CONSORCIO SAN JOSÉ

VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL N° 09

CONSORCIO SAN JOSÉ



OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE
SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

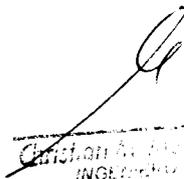
LAMBAYEQUE – PERÚ

2019


Christian M. Alaco Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195

- # Ficha

Técnica
-


Christian Andrés Escobar
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 63195

FICHA TÉCNICA

187

1. DATOS GENERALES

Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Entidad a Convocante : FONDEPES

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto Referencial – Adicional N°09 : S/. 787,405.98 (Inc. IGV)

Monto Aprobado – Adicional N°09 : S/. 787,405.98 (Inc. IGV)

Aprobado con : Resolución Jefatural N°066-2019 –FONDEPES /J de fecha (02/05/19)

Incidencia Porcentual Acumulada : 13.84%

Fecha de Valor Referencial : Junio 2017

Plazo de ejecución del adicional : 90 días calendarios

Contratista Principal : CONSORCIO SAN JOSE

Representante legal : Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna

Licitación : Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.

Contrato : CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA

Entrega de terreno : 14 de Enero 2015

Inicio Contractual de obra : 15 de Enero 2015

Inicio Real de obra : 15 de Enero 2015

Nueva Fecha Contractual de obra : 01 de Agosto del 2019

Entrega Adelanto Directo : S/. 6'491,526.04 (INC. IGV) (09 de Enero. del 2015)

Residente de Obra : Ing. Christina Meza Trujillo CIP 63105

Supervisor de Obra : Ing. Carlos H. Mendoza Picoaga CIP 81713


Christina Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

2. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN OBRA

Durante el desarrollo de los trabajos que contemplan la presente obra se utilizaran los siguientes equipos:

- 01 Equipo de Oxicorte
- 01 Soldadora Eléctrica
- 01 Arenadora
- 02 Nivel de Ingeniero
- Herramientas manuales varias .

2.1 RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO DEL CONTRATISTA

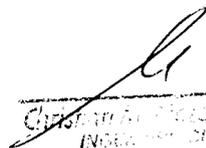
Durante la ejecución de la obra el personal que laborará a la fecha es el siguiente:

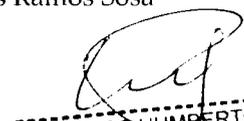
2.1.1 Personal Profesional:

- 01 Gerente de Proyecto : Ing. Julio César Incio Carrillo
- 01 Ing. Residente de Obra : Ing. Julio O. Fuentes Quiñonez
- 01 Administrador de Obra : Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete
- 01 Especialista en Estructuras : Ing. Romer Iván Lovon Dávila
- 01 Esp. en Mecánica de Suelos : Ing. Fidel Juvenal Ramírez Aguilar
- 01 Esp. en Seguridad de Obra : Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
- 01 Especialista en Sanitarias : Ing. Chong Tang Julio Tay Wo
- 01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles

2.1.2 Personal técnico:

- 01 Almacenero : Sr. Rubio Flores, Julio
- 04 Guardianes : Sr. Rubio Huarcaya, Julio Cesar
: Sr. José Neiro Lozano Carrasco
- 01 Topógrafo : Sr. Solar Huaroto Jerry
- 01 Asistente Contable : Srta. Jackeline Milagros Ramos Sosa


Christian Incio Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 43195


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 24713

3. DESARROLLO PORCENTUAL DEL AVANCE DE LA OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

3.1.1 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

Región : Lambayeque
Departamento : Lambayeque
Provincia : Lambayeque
Distrito : San José

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

3.1.2 MONTO APROBADO – ADICIONAL N°08

Monto	S/. 814,387.45
I.G.V. (18%)	S/. 146,589.75
Total	S/. 960,977.20

[Firma]
INGENIERO CIVIL
CIP N° 03195

[Firma]
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

3.1.3 INICIO DE OBRA

1. Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad entregó expediente técnico con CARTA 008-2015-FOPNDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de enero, el cual fue recepcionado el 07 de enero por el CONSORCIO SAN JOSE.
4. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor

encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.

5. Con CARTA N° 0014-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero notificaron la designación del representante de FONDEPES para el acto de entrega de terreno.

6. Con CARTA N° 0015-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero, notificaron la entrega de terreno para el miércoles 14 de Enero del 2015, a horas 12:00.

7. El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.

8. El día 14 de Enero del 2015 se realizó la entrega del terreno, mediante acta entre el Supervisor de Obra, el Ing. Residente, representante de FONDEPES.

9. El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.

10. Con carta N°069-2018-FONDEPES/SG de fecha 19/03/2018 la entidad nos comunica la aprobación del expediente adicional N°08 con resolución Jefatural N°031-2018-FONDEPES/J, computándose el inicio del mencionado adicional a partir del 20 de marzo del 2018.

Se recibió la carta N° 428-2019-FONDEPES/DIGENIPAA por parte de la entidad donde se aprueba al Ing. Christian meza Trujillo como nuevo residente de obra.

11.- Se recibió la carta N° 179-2019 donde la entidad nos adjunta la resolución N° 066-2019-FONDEPES/J donde la entidad resuelve aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico N° 09 para la ejecución de las barandas metálicas por el monto de S/.787,405.98 (Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles) y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/.492,348.16 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho con 16/100 soles) señalando además que este adicional será causal de ampliación de plazo.

12.- Con carta N° 223-2019-FONDEPES/GG la entidad aprueba nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 29 por 72 días calendarios siendo la fecha final de ejecución el 1ero de Agosto del 2019 por lo que luego se presentara el respectivo calendario actualizado con las partidas involucradas.

13.- Se recibió por parte de la Entidad la carta N° 281-2019-FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 105-2019-FONDEPES/J aprobando y autorizando la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional N° 13 por el monto de S/. 243,429.89 lo que representa un porcentaje individual equivalente a 0.75% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 14.59% del monto del contrato original.

14.- Se entregó al supervisor de obra la carta N°071-2019-CSJ/CO donde solicitamos la Ampliación de plazo N° 30 correspondiente a la aprobación y ejecución del adicional N° 13

cuantificado en 40 días calendarios derivados de hechos ajenos a nuestra voluntad, cuya causal se fundamenta en la aprobación de la prestación Adicional N°13, aprobada con Resolución Jefatural N°105-2019-FONDEPES/J, y cuyo plazo de ejecución inició el 13/07/2019 solicitando al Jefe de Supervisión dar el trámite respectivo ante la entidad de nuestra solicitud de ampliación de plazo N°30 por 40 días calendarios.

15.-Se recibió por parte de la Entidad la carta N° 310-2019-FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 141-2019-FONDEPES/GG aprobando en parte nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 31 por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, estableciéndose, en consecuencia, como fecha final de la ejecución de obra el 15 de setiembre de 2019 conforme a lo expuesto en el memorando n°4536-2019-FONDEPES/DIGENIPAA , el informe n°102-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR así como el informe n° 319-2019-FONDEPES/OGAJ.

16.-Se comunica que se recibió la carta N° 327-20193 – FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 155-2019-FONDEPES/GG resolviendo aprobar solo 40 días calendarios nuestra solicitud de ampliación de plazo N°32 estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 25 de octubre del 2019.

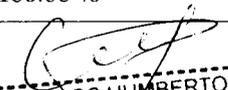
17.- Con carta N°1034-2019-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad comunica a la supervisión que se aprobó el cambio de jefe de supervisión estableciendo al Ing. Carlos Mendoza Picoaga como nuevo jefe de supervisión

18.-Se informa también que a la fecha se tiene en trámite nuestra solicitud de ampliación de plazo Parcial N°33

3.1.4 SITUACIÓN ACTUAL:

Al mes de Octubre del 2019, se ha ejecutado el 60.32%, de las partidas ejecutadas acumuladas del Adicional N° 09, contra un Avance Programado acumulado de Obra del 100.00%, por lo tanto el Adicional N° 09 se encuentra atrasada a consecuencia de que no se tiene frente para sardineles por la modificación de los diámetros de las tuberías de la red eléctrica de los postes las cuales están ocasionando atrasos.

Mes de Valorización	Porcentaje Ejecutado Acumulado	Porcentaje Programado Acumulado
Octubre 2019	60.32 %	100.00 %


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

El avance mensual detallado es el siguiente:

VALORIZACION DE OBRA N° 06 - ADICIONAL N° 09 - BARANDAS DE ACERO

FECHA : OCTUBRE 2019

: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

OBRA

N°	DESCRIPCION	Unid.	Metrado
01	OBRAS EN MAR		
01.01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES Y CABEZO		
01.01.01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTES Y ESCALINADAS DE EMBARCADERO	m	0.00

4. CONTROL ECONOMICO DEL CONTRATO

4.1 VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Al mes de Octubre del 2019, se está tramitando la Valorización N° 06 de los trabajos ejecutados al 60.32% del Adicional N°09.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°06	Al mes de Octubre	S/. 0.00
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 0.00

4.2 REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°06 Partidas Nuevas	Al mes de Octubre 2019	K = 1.121	S/. 0.00
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 0.00

4.4 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N° 05	Octubre 2019	S/. 0.00

Christina...
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

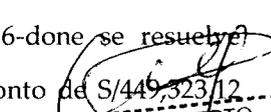
TOTAL I.G.V.	S/. 0.00
--------------	----------

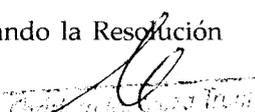
4.5 VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N° 06	Octubre 2019	S/. 0.00
TOTAL		S/. 0.00

5. ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA

- Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
- El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
- La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
- El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.
- El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.
- Con carta Notarial N°329-2015-FONDEPES/SG la Entidad resuelve contrato a la supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO, por lo que la entidad nombra al Ing Victor Ricardo Huaman Landa como Inspector de obra el cual cumplirá sus funciones a partir del 19 de Noviembre del 2015 para la continuidad de la obra.
- Con carta N° 070-2016-FONDEPES adjunta la resolución N° 078-2016-done se resuelve APROBAR el expediente técnico de prestación adicional N° 02 por un monto de S/449,323/12 dándose inicio a su ejecución el día 11/03/2016.
- Con carta N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad nos solicita que se amortice las valorizaciones N°01 correspondiente al adicional N° 02, Valorización N°01 del adicional N° 04 y que el monto de dicha amortización será considerada en la Valorización contractual siguiente.
- Con carta N°049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06/03/2018 la entidad nos comunica de la Aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional N°07, adjuntando la Resolución


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL


 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 63195

Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de marzo del 2018, la cual resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional N°07. 180

10. Con carta N°069-2018-FONDEPES/SG de fecha 19/03/2018 la entidad nos comunica la aprobación del expediente adicional N°08 con resolución Jefatural N°031-2018-FONDEPES/J, la cual resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional N°08.

11. Con carta N° 038-2018-CSJ/CO se comunicó al supervisor de obra que las Unidades Frigoríficas (02), se encuentran demasiado turgurizados en el ambiente donde están dispuestos su ubicación ya que las dimensiones de la unidades frigoríficas (Compresor + Condensador) ha hecho que el ambiente en el que están dispuestos su instalación queden demasiado turgurizados y que no va haber espacio suficiente para el desplazamiento del personal para su mantenimiento y/o manipulación para su encendido o apagado.

12. Se recibió por parte de la entidad la carta N° 360-2018-FONDEPES/SG donde nos adjuntan la resolución de Secretaria General N° 178-2018-FONDEPES/SG donde nos aprueban nuestra solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios por causas no atribuibles al contratista siendo la nueva fecha contractual el día 04 de Diciembre del 2018.

13. Con carta -083-2018-CSJ/CO la contratista presenta al supervisor de obra la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 25 por 60 días calendarios para que lo trámite ante la entidad dentro de los plazos que estipula el RLCE.

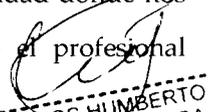
14. Se recibió por parte de la entidad la carta N° 451-2018-FONDEPES/SG donde nos adjuntan la resolución de Secretaria General N° 225-2018-FONDEPES/SG donde nos aprueban parte de nuestra solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios por causas no atribuibles al contratista siendo la nueva fecha contractual el día **03 de Enero del 2018**.

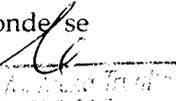
15. Se recibió la carta N° 014-2018-FONDEPES/DIGENIPAA donde la entidad nos aprueba el calendario actualizado correspondiente a la ampliación de plazo parcial N°25 aprobada por 30 días calendarios siendo el nuevo plazo contractual el **03 de enero del 2018**.

16. Se recibió la carta N° 135-2019-FONDEPES/DIGENIPAA por parte de la entidad donde nos aprueban el cambio de Ingeniero Residente de Obra, estableciéndose como el profesional propuesto al Ing. Julio Oswaldo Fuentes Quiñones con CIP N° 66335.

17. Se recibió la carta N° 062-2019-FONDEPES/GG por parte de la entidad donde nos aprueban la resolución de Gerencia General N° 026-2019-FONDEPES/GG el día 08/02/19 donde nos aprueban nuestra solicitud de ampliación de plazo por 102 días calendarios siendo la nueva fecha contractual el día 20 de mayo del 2019.

Se recibió la carta N° 428-2019-FONDEPES/DIGENIPAA por parte de la entidad donde se aprueba al Ing. Christian meza Trujillo como nuevo residente de obra.


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713


Christian Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65195

179

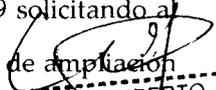
17.- Se recibió la carta N° 179-2019 donde la entidad nos adjunta la resolución N° 066-2019-FONDEPES/J donde la entidad resuelve aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico N° 09 para la ejecución de las barandas metálicas por el monto de S/.787,405.98 (Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles) y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/.492,348.16 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho con 16/100 soles) señalando además que este adicional será causal de ampliación de plazo.

18.- Con carta N° 223-2019-FONDEPES/GG la entidad aprueba nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 29 por 72 días calendarios siendo la fecha final de ejecución el 1ero de Agosto del 2019 por lo que luego se presentara el respectivo calendario actualizado con las partidas involucradas.

19.-Se recibió por parte de la supervisión la carta N° 090-SUPER-SJOSE-2019 donde adjuntan la carta N° 720-2019-FONDEPES/DIGENIPAA donde la entidad aprueba el calendario de avance de obra correspondiente a la ampliación de plazo N°29 siendo el plazo contractual el 1ero de Agosto del 2019.

20.- Se recibió por parte de la Entidad la carta N° 281-2019-FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 105-2019-FONDEPES/J aprobando y autorizando la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional N° 13 por el monto de S/. 243,429.89 lo que representa un porcentaje individual equivalente a 0.75% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 14.59% del monto del contrato original.

21.- Se entregó al supervisor de obra la carta N°071-2019-CSJ/CO donde solicitamos la Ampliación de plazo N° 30 correspondiente a la aprobación y ejecución del adicional N° 13 cuantificado en 40 días calendarios derivados de hechos ajenos a nuestra voluntad, cuya causal se fundamenta en la aprobación de la prestación Adicional N°13, aprobada con Resolución Jefatural N°105-2019-FONDEPES/J, y cuyo plazo de ejecución inició el 13/07/2019 solicitando al Jefe de Supervisión dar el trámite respectivo ante la entidad de nuestra solicitud de ampliación de plazo N°30 por 40 días calendarios.



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PIGOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

22.-Se recibió por parte de la Entidad la carta N° 310-2019-FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 141-2019-FONDEPES/GG aprobando en parte nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 31 por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, estableciéndose, en consecuencia, como fecha final de la ejecución de obra el 15 de setiembre de 2019 conforme a lo expuesto en el memorando n°4536-2019-FONDEPES/DIGENIPAA , el informe n°102-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR así como el informe n° 319-2019-FONDEPES/OGAJ.

23.-Se comunica que se recibió la carta N° 327-20193 – FONDEPES/GG donde nos adjunta la resolución N° 155-2019-FONDEPES/GG resolviendo aprobar solo 40 días calendarios nuestra

solicitud de ampliación de plazo N°32 estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 25 de octubre del 2019.

178

24.- Con carta N°1034-2019-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad comunica a la supervisión que se aprobó el cambio de jefe de supervisión estableciendo al Ing. Carlos Mendoza Picoaga como nuevo jefe de supervisión

25.-Se informa también que a la fecha se tiene en trámite nuestra solicitud de ampliación de plazo Parcial N°33

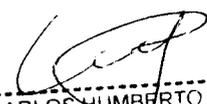
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al mes de Octubre del 2019, se ha ejecutado acumulado el 60.32% del total del presupuesto Adicional N°09 aprobado con Resolución Jefatural N°066-2019-FONDEPES/J de fecha 03 de Junio del 2019 contra un Avance Programado de Obra del 100.00% Acumulado.

El atraso que se observa es a consecuencia de no poder continuar por la falta de pronunciamiento de la entidad respecto a la modificación de los diámetros de las tuberías que están embebidas en los sardineles ocasionando la paralización de los trabajos.



Christian Anacleto Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

• **Memoria**
Descriptiva
• **Valorizada**


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACIÓN N° 05 – ADICIONAL

N°09

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

Los metrados básicos son:

PARTIDAS NUEVAS

01.01.01 BARANDAS DE TUBERÍAS DE ACERO, EN PUENTE Y ESCALINATAS DE EMBARCADERO

a) Alcances

Esta partida se refiere al suministro y montaje de barandas de tubos metálicos, los que estarán ubicados encima de un sardinel de protección ambos lados del puente de acceso y escalinatas a las plataformas bajas también ubicado ambos lados del puente antes del cabezo.

Las barandas serán construidas de tubo de acero de 3" ASTM A53 grado B SH-40 , los parantes deben ser de Ø 3" y espaciados @ 1.40m, en la parte superior longitudinalmente a esta, se soldará una tubería de Ø 3" en dos filas, el conjunto estará soldado y apoyado por sus parantes sobre plancha de acero estructural A36 de e= 3/8", la cual estará anclado a la viga de concreto (sardinel) por medio de 4 pernos de anclajes de diámetro=1/2", las barandas se ubicaran a ambos lados del puente de acceso, toda la tubería que conforma la baranda metálica estará pintada en taller. La soldadura a utilizar en la fabricación de las barandas debe de tener una resistencia de 70000 lb/pulg.

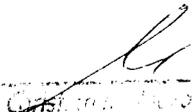

Cristian A. ...
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

- **Resumen de
Valorización
N°06**
- **Adicional N°09**



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83195

**RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 06 DEL ADICIONAL N° 09
AL MES DE OCTUBRE DEL 2019**

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

EXPEDIENTE : ADICIONAL DE OBRA N°09

PROPIETARIO: FONDEPES
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE
 SUPERVISIÓN: CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 ING. RESIDENTE: ING CHRISTIAN MEZA TRUJILLO
 ING. SUPERVISOR: ING CARLOS H. MENDOZA PICOAGA
 FECHA PPTO. BASE : JUNIO 2017

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 667,293.20
 MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 787,405.98

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	667,293.20					
VALORIZACION CONTRACTUAL		402,527.86	0.00	402,527.86	60.32%	39.68%
	Avanc. Físico	60.32%	0.00%	60.32%		
	Avanc. Program.	100.00%	0.00%	100.00%		
REAJUSTES		40,859.81	-	40,859.81		
VALORIZACION BRUTA		443,387.67	0.00	443,387.67		
AMORTIZACIONES						
DEL ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA		0.00	-	0.00		
VALORIZACION NETA		443,387.67	0.00	443,387.67		
I.G.V. (18%)	120,112.79	79,809.78	0.00	79,809.78		
TOTALES	787,405.99	523,197.45	0.00	523,197.45	60.32%	39.68%

Christian Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 63195

Carlos Humberto Mendoza Picoaga
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

VALORIZACION N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 - OCTUBRE 2019
RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD EJECUTORA : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISIÓN : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

INGENIERO RESIDENTE : ING CHRISTIAN MEZA TRUJILLO

INGENIERO SUPERVISOR : ING CARLOS H. MENDOZA PICOAGA

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNTARIOS

RESUMEN DE VALORIZACIÓN EN OCTUBRE DEL 2019

DESCRIPCION	MONTO S/.
RESUMEN DE SUBTOTALES	
FORMULA 01 : PARTIDAS NUEVAS	0.00
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL	0.00
FACTOR RELACION 1.000	0.00
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL	S/. 0.00
RESUMEN DE REAJUSTES	
(SE HA REAJUSTADO UTILIZANDO LOS INDICES UNIFICADOS PUBLICADO A LA FECHA - SETIEMBRE 2019)	
FORMULA 01 : PARTIDAS NUEVAS Kr = 1.121	0.00
REINTEGRO	0.00
DEDUCCIONES:	
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO	
DEDUCCION	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES	
Amortización Adelantos Directos / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA	0.00
Amortización de Adelantos de materiales	0.00
TOTAL	0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)	S/. 0.00
MONTO A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA	
IGV 18%(VN)	0.00
TOTAL VN + IGV	S/. 0.00

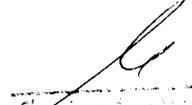
Christian Meza Trujillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 33105

Carlos Humberto Mendoza Picoaga
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

• **Valorización**
N° 06 – Octubre
2019



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Cristian Antonio Tapia
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63185

CONSORCIO SAN JOSE

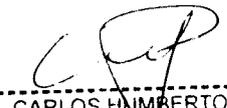
RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 - OCTUBRE 2019

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
FECHA : OCTUBRE DEL 2019

		Supervisor Residente		Ing. Carlos H. Mendoza Picoaga Ing. Christian Meza Trujillo		Ubicación	
		SEGUN COSTO DIRECTO				: LAMBAYEQUE	
		Monto Valorizado del Mes		S/. 0.00		: LAMBAYEQUE	
		Monto Valorizado Acumulado		S/. 359,303.64		: SAN JOSE	
		Monto-Saldo por Valorizar		S/. 236,334.31		: SAN JOSE	
		Precios Unitarios					
N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR %	VALORIZADO S/.	ACTUAL %	ACUMULADO %	SALDO S/.
01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTES Y ESCALINADAS DE EMBARCADERO	667,293.20	80.32%	402,527.86	0.00%	402,527.86	284,765.34
		667,293.20		402,527.86	0.00	402,527.86	284,765.34

TOTAL SIN IGV (S/.)


 Carlos Humberto Mendoza Picoaga
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81713


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

VALORIZACION DE OBRA N° 06 - ADICIONAL N° 09 - BARANDAS DE ACERO

OBRA : CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE

ENTIDAD : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE

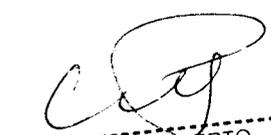
FECHA : OCTUBRE 2019

Monto Base	S/. 787,405.98	Residente	Ing. Chistian Meza Trujillo
Monto Contratado	S/. 787,405.98	Supervisor	Ing. Carlos H. Mendoza Picoaga
Fecha Inicio Obra	04-may-19	SEGÚN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	175 D.C	Monto Valorizado del Mes	S/. 0.00
Fecha Final Obra	25-oct-19	Monto Valorizado Acumulado	S/. 359,303.64
Mod. de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	S/. 236,334.31

Ubicación			
Región	: LAMBAYEQUE		
Provincia	: LAMBAYEQUE		
Distrito	: SAN JOSE		
Localidad	: SAN JOSE		

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCES				SALDO						
		Unid.	Metrado	P. Unitario	Presupuesto S/.	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO				
						%	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.			
01	OBRAS EN MAR															
01.01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTES Y ESCALINADAS DE EMBARCADERO	m	1982.24	303.95	595,637.95	60.32%	1,183.67	359,303.64	0.00%	0.00	60.32%	1,183.67	359,303.64	39.68%	778.57	236,334.31
	COSTO DIRECTO TOTAL				595,637.95			359,303.64	0.00				359,303.64			236,334.31
	GASTOS GENERALES (4.03 %)				24,004.21			14,479.94	0.00				14,479.94			9,524.27
	UTILIDAD (8.00 %)				47,651.04			28,744.29	0.00				28,744.29			18,906.75
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				667,293.20			402,527.87	0.00				402,527.87			264,765.33
	I.G.V. (18.0 %)				120,112.78			72,455.02	0.00				72,455.02			47,657.77
	TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO				787,405.98			474,982.89	0.00				474,982.89			312,423.10
	VALORIZACION CONTRACTUAL (SIN IGV)				667,293.20			402,527.87	0.00				402,527.87			264,765.33
	I.G.V. (18.0 %)				120,112.78			72,455.02	0.00				72,455.02			47,657.77
	VALORIZACION CONTRACTUAL (CON IGV)				787,405.98			474,982.89	0.00				474,982.89			312,423.10

[Firma manuscrita]


CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

**RESIDENCIA DE OBRA
CALCULO DE REAJUSTES**

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
 EJECUTA : CONSORCIO SAN JOSE
 SUBPRESUPUESTO : ADICIONAL DE OBRA N°09
 CLIENTE : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
 PRESUPUESTO : 787.405.98 (con IGV) 667.293.20 (sin IGV)
 PLAZO EJEC. : 90 DIAS CALENDARIO
 UBICACIÓN : SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

CALCULO DEL REAJUSTE TOTAL :

FORMULA N° 01: PARTIDAS NUEVAS													
Valorización (sin IGV)				K	K-1	Reajuste Programado		Reajuste Real		Reajuste Autorizado		Reajuste a Regularizar	
N°	Mes	Programado	Ejecutado			Programado	Acumulado	Real	Acumulado	Autorizado	Acumulado	Pagado	a Pagar
1	may-19	100,093.98	200,187.96	1.104	0.104	10,409.77	10,409.77	20,819.55	20,819.55	20,819.55	20,819.55	20,819.55	-
2	jun-19	100,093.98	0.00	1.103	0.103	10,309.68	10,309.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
3	jul-19	300,281.94	202,339.90	1.103	0.103	30,929.04	30,929.04	20,841.01	20,841.01	20,841.01	20,841.01	20,841.01	-
4	ago-19	166,823.30	0.00	1.103	0.103	17,182.80	17,182.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
5	sep-19	0.00	0.00	1.124	0.124	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
6	oct-19	0.00	0.00	0.000	-1.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
		667,293.20	402,527.86			10,409.77		20,819.55		20,819.55			0.00

RESUMEN												
Valorización (sin IGV)				Reajuste Programado		Reajuste Real		Reajuste Autorizado		Reajuste a Regularizar		
N°	Mes	Programado	Ejecutado	Programado	Acumulado	Real	Acumulado	Autorizado	Acumulado	Pagado	a Regularizar	
1	may-19	100,093.98	200,187.96	10,409.77	10,409.77	20,819.55	20,819.55	20,819.55	20,819.55	20,819.55	-	
2	jun-19	100,093.98	0.00	10,309.68	10,309.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	
3	jul-19	300,281.94	202,339.90	30,929.04	30,929.04	20,841.01	20,841.01	20,841.01	20,841.01	20,841.01	-	
4	ago-19	166,823.30	0.00	17,182.80	17,182.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	
5	sep-19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	
		500,469.90	402,527.86	10,409.77		20,819.55		20,819.55			0.00	

TOTAL REAJUSTES (sin IGV) **

S/.

0.00

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización.

[Handwritten Signature]
 CARLOS HUBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83195

[Handwritten Signature]
 CARLOS HUBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

**RESIDENCIA DE OBRA
FORMULAS POLINOMICAS**

OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ,
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
EJECUTA CONSORCIO SAN JOSE
ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
PLAZO EJEC. 90 DIAS CALENDARIO
UBICACION SAN JOSÉ - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

FORMULA Nº 01: PARTIDAS NUEVAS

$$K = 0.0.73*(Mr / Mo) + 0.338*(Ar / Ao) + 0.057*(Pr / Po) + 0.078*(MAQr / MAQo) + 0.154*(GGUr / GGUo)$$

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io Jun '17	Ir ABR 19	K ABR 19	Ir May 19	K May 19	Ir Jun 19	K Jun 19	Ir Jul 19	K Jul 19
MO	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.373	100.0000%	563.25	600.40	0.398	600.40	0.398	600.40	0.398	619.76	0.410
A	02	Acero de construcción liso	0.338	100.0000%	463.66	550.39	0.401	555.05	0.405	553.89	0.404	562.55	0.410
P	54	Pintura Epoxica	0.057	100.0000%	405.60	449.85	0.063	450.05	0.063	449.90	0.063	452.20	0.064
MAQ	48	Maquinaria y Equipo Nacional	0.078	100.0000%	367.13	369.76	0.079	371.16	0.079	370.90	0.079	374.19	0.079
GGU	39	Indice General de Precios	0.154	100.0000%	440.79	457.08	0.160	457.75	0.160	457.36	0.160	458.56	0.160
							1.000	K (ABR 19)	1.100	K (May 19)	1.103	K (Jun 19)	1.124

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización. La fórmula corresponde al Subpresupuesto del Exp. Adic N°09

$$K = 0.0.73*(Mr / Mo) + 0.338*(Ar / Ao) + 0.057*(Pr / Po) + 0.078*(MAQr / MAQo) + 0.154*(GGUr / GGUo)$$

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io Jun '17	Ir Set 19	K Set 19		
MO	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.373	100.0000%	563.25	619.76	0.410		
A	02	Acero de construcción liso	0.338	100.0000%	463.66	559.22	0.408		
P	54	Pintura Epoxica	0.057	100.0000%	405.60	452.19	0.064		
MAQ	48	Maquinaria y Equipo Nacional	0.078	100.0000%	367.13	373.24	0.079		
GGU	39	Indice General de Precios	0.154	100.0000%	440.79	458.59	0.160		
							1.000	K (Set 19)	1.121

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización. La fórmula corresponde al Subpresupuesto del Exp. Adic N°09

[Handwritten signature]
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

[Handwritten signature]
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

contados desde el día siguiente de la notificación de la sanción, serán reducidas en un veinte por ciento (20%) del monto total impuesto, siempre y cuando no sean impugnadas, de acuerdo con el numeral iii) del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. conjuntamente con el Informe N° 00115-PIA/2019 y la Resolución N° 098-2019-CD/OSIPTEL.

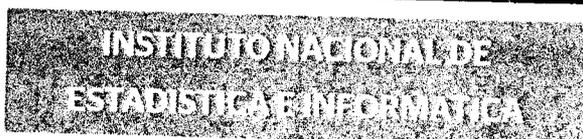
Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), en cuanto haya quedado firme o se haya agotado la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General

1817384-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS



Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 332-2019-INEI**

Lima, 16 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;
Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley,

dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS												
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5
01	973,52	973,52	973,52	973,52	973,52	973,52	02	559,22	559,22	559,22	559,22	559,22
03	538,41	538,41	538,41	538,41	538,41	538,41	04	568,08	957,87	1048,12	592,66	374,92
05	449,57	215,03	434,86	599,17	(*)	628,95	06	907,70	907,70	907,70	907,70	907,70
07	663,93	663,93	663,93	663,93	663,93	663,93	08	847,04	847,04	847,04	847,04	847,04
09	282,08	282,08	282,08	282,08	282,08	282,08	10	431,24	431,24	431,24	431,24	431,24
11	256,09	256,09	256,09	256,09	256,09	256,09	12	318,83	318,83	318,83	318,83	318,83
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	621,80	679,94	709,42	839,66	759,93	884,71	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	742,49	742,49	742,49	742,49	742,49	742,49	18	321,47	321,47	321,47	321,47	321,47
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	414,76	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	476,61	476,61	476,61	476,61	476,61	476,61	24	236,18	236,18	236,18	236,18	236,18
31	384,55	384,55	384,55	384,55	384,55	384,55	26	385,94	385,94	385,94	385,94	385,94
33	865,45	865,45	865,45	865,45	865,45	865,45	28	591,66	591,66	591,66	579,67	591,66
37	312,40	312,40	312,40	312,40	312,40	312,40	30	502,06	502,06	502,06	502,06	502,06
39	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	32	474,11	474,11	474,11	474,11	474,11
41	435,86	435,86	435,86	435,86	435,86	435,86	34	520,34	520,34	520,34	520,34	520,34
43	755,26	704,10	932,30	656,58	1153,53	912,18	38	439,55	957,23	875,75	565,72	(*)
45	330,77	330,77	330,77	330,77	330,77	330,77	40	402,43	451,02	443,25	355,72	272,89
47	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	42	288,89	288,89	288,89	288,89	288,89
49	315,57	315,57	315,57	315,57	315,57	315,57	44	391,70	391,70	391,70	391,70	391,70
51	300,61	300,61	300,61	300,61	300,61	300,61	46	449,45	449,45	449,45	449,45	449,45
53	829,86	829,86	829,86	829,86	829,86	829,86	48	373,24	373,24	373,24	373,24	373,24
55	515,31	515,31	515,31	515,31	515,31	515,31	50	662,88	662,88	662,88	662,88	662,88
57	388,67	388,67	388,67	388,67	388,67	388,67	52	320,09	320,09	320,09	320,09	320,09

[Handwritten signature and stamp]
 INGENIERO CIVIL
 HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 R0899-CIP N° 81713

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	452,19	452,19	452,19	452,19	452,19	452,19
61	232,33	232,33	232,33	232,33	232,33	232,33	56	537,84	537,84	537,84	537,84	537,84	537,84
65	261,39	261,39	261,39	261,39	261,39	261,39	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	470,99	470,99	470,99	470,99	470,99	470,99
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	555,26	555,26	555,26	555,26	555,26	555,26	66	723,71	723,71	723,71	723,71	723,71	723,71
77	337,58	337,58	337,58	337,58	337,58	337,58	68	264,01	264,01	264,01	264,01	264,01	264,01
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	437,75	437,75	437,75	437,75	437,75	437,75
							78	506,16	506,16	506,16	506,16	506,16	506,16
							80	110,73	110,73	110,73	110,73	110,73	110,73

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 310-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1818175-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de setiembre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 333-2019-INEI

Lima, 16 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Setiembre de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

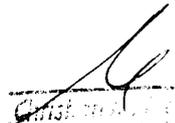
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Setiembre de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9996	0,9996
2	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	1,0000	1,0000
3	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9992	0,9992
4	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9988	0,9988	1,0000	0,9991	0,9991
5	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9979	0,9979	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9982	0,9982
6	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9997	0,9997

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Planilla de metrados valorizados



INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 63185

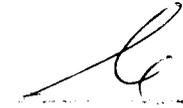


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

PARTIDAS VALORIZADAS - OCTUBRE - 2019

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"
FECHA: OCTUBRE' - 2019

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01.01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO		
01.01.01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTE Y ESCALINATAS DE EMBARCADERO	m	-


INGENIERO CIVIL
CIP 12 85185


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA COAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

PLANILLA DE METRADOS - BARANDAS SAN JOSÉ

Obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Especialidad: ESTRUCTURAS METALICAS

Fecha: OCTUBRE ' -2019

Item	Elemento			Cantidad Elementos	Medidas			Subtotal	TOTAL
	Descripcion	Und	N° Veces		Longitud	Ancho	Altura		
01	OBRAS EN MAR								
01.01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO								
01.01.01	BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTE Y ESCALINATAS DE EMBARCADERO desde el eje	MUELLE	m	1.00	0.00	0.00		0.00	0.00

[Handwritten signature]
 INGENIERO CIVIL
 CIP 120278

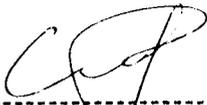
[Handwritten signature]

CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Curva S

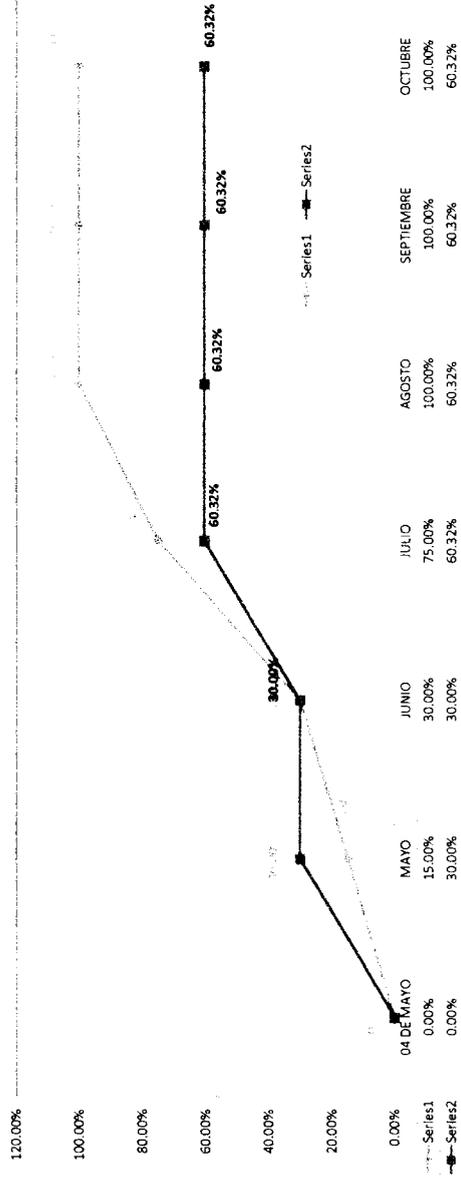
Curva S
CIP N° 81713


CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL



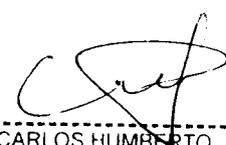
MES	FECHA		AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO				BALANCE	
	INICIO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO	AVANCE FISICO ACUMULADO	% DEL MES	% ACUMULADO	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO DEL MES ACUMULADO (EJECUTADO)	% AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	(%AFE) AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	DEFASAJE DE OBRA (KAFAP)	CONDICION DE OBRA (FAFA/FAP) > 80%
04 DE MAYO	04/05/2019	31/05/2019	S/ 100,093.98	S/ 100,093.98	0.00%	0.00%	S/ 200,187.96	S/ 200,187.96	0.00%	0.00%		
MAYO	01/06/2019	30/06/2019	S/ 100,093.98	S/ 200,187.97	15.00%	15.00%	S/ 200,187.96	S/ 400,375.94	30.00%	30.00%	15.00%	OK
JUNIO	01/07/2019	31/07/2019	S/ 300,281.94	S/ 500,469.90	45.00%	75.00%	S/ 202,339.90	S/ 602,809.84	30.32%	60.32%	14.68%	OK
AGOSTO	01/08/2019	31/08/2019	S/ 186,823.30	S/ 687,293.20	25.00%	100.00%	S/ 0.00	S/ 687,293.20	0.00%	60.32%	-39.68%	MAL
SEPTIEMBRE	01/09/2019	30/09/2019	S/ 0.00	S/ 687,293.20	0.00%	100.00%	S/ 0.00	S/ 687,293.20	0.00%	60.32%	-39.68%	MAL
OCTUBRE	01/09/2019	30/09/2019	S/ 0.00	S/ 687,293.20	0.00%	100.00%	S/ 0.00	S/ 687,293.20	0.00%	60.32%	-39.68%	MAL
TOTAL			S/ 687,293.20	S/ 687,293.20			S/ 402,527.86	S/ 402,527.86				


CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Panel Fotográfico



Cristiano Mendoza Picoaga
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195



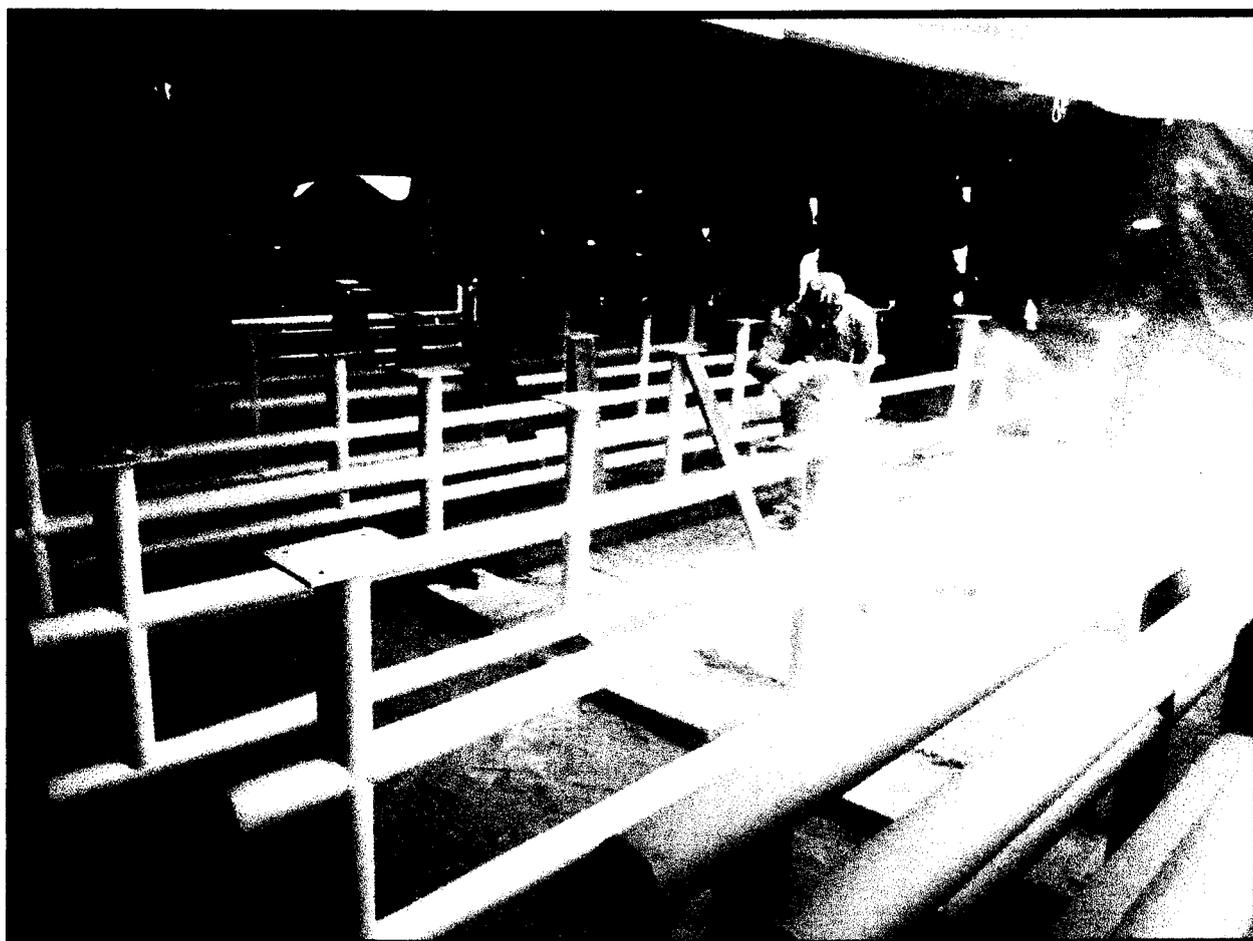
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

PANEL FOTOGRAFICO – OCTUBRE 2019

159

ADICIONAL N°09

- 01 OBRAS EN MAR
- 01.01 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO
- 01.0.01 BARANDAS DE TUBERIAS DE ACERO, EN PUENTE Y ESCALINATAS DE EMBARCADERO

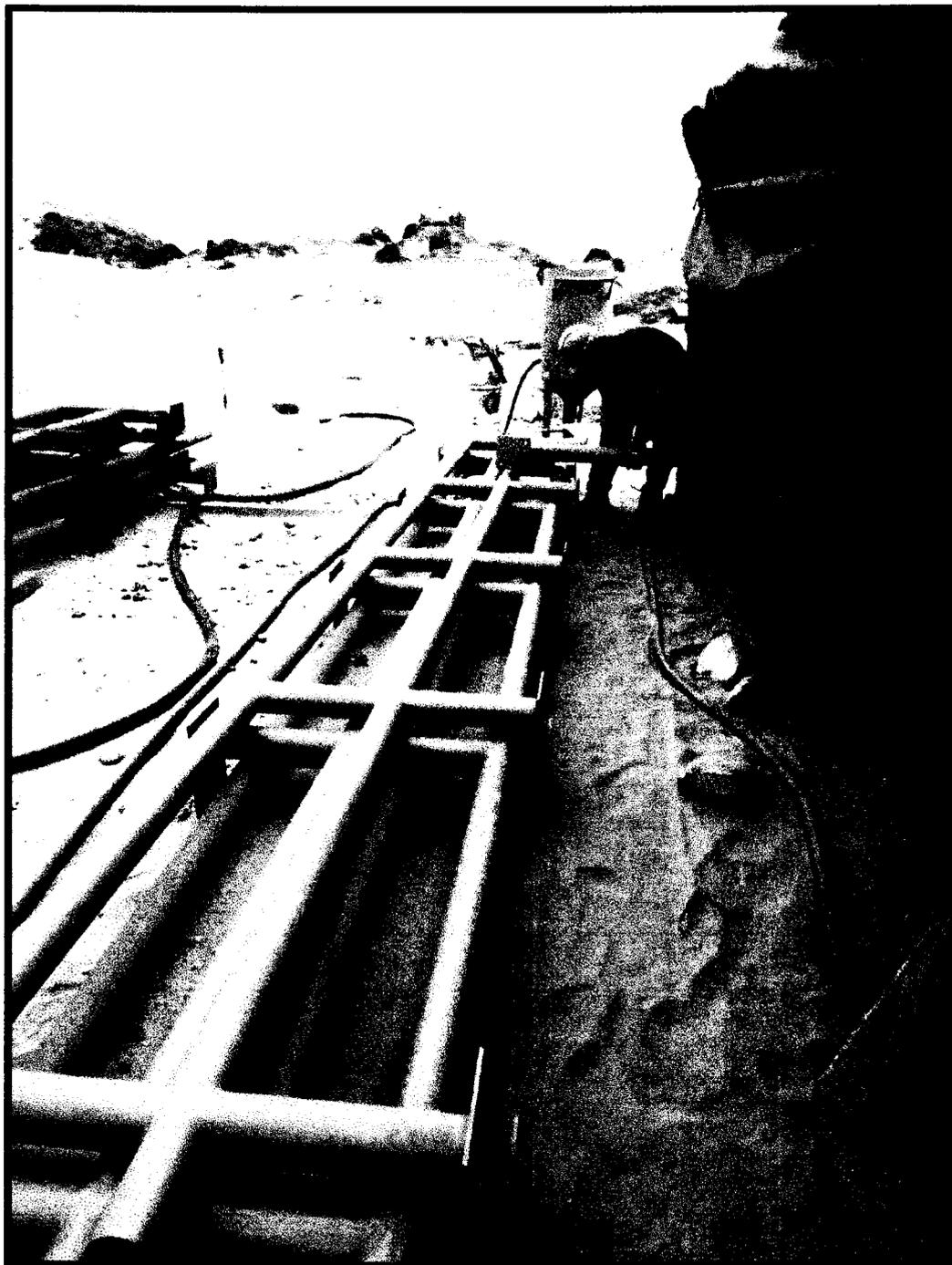


CONSORCIO SAN JOSE

[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JOSE
INGENIERO CIVIL
Reg. N° 81713

[Handwritten signature]
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713





CH

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

[Signature]

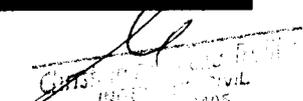
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"




S HUBERTO
DZA PICOAGA
NIERO CIVIL
CIP N° 81713

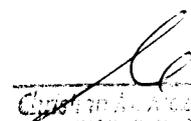
CONSORCIO SAN JOSE


CONSORCIO SAN JOSE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105





CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

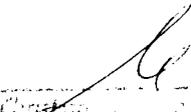


CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713





CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. OIR N° 91712



Christian
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195

Acta de entrega de terreno

(Copia)



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Cristian A. Torres
INGENIERO CIVIL
021111105



Gabino A. López Rolando
INGENIERO CIVIL
CIP. 78834

Ing. Gabino Abelardo López Rolando
Coordinador de Obra
FONDEPES



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Residente de Obra
CONSORCIO SAN JOSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Macario Fiestas Fiestas
ALCALDE

Sr. Macario Fiestas Fiestas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José
VEEDOR INVITADO

Contrato de obra

(Copia)



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713

CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA

149

EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, el contrato para la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en avenida Petit Thouars N° 115, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, Abog. **FERNANDO ALARCON DIAZ**, identificado con DNI N° 10507977, por delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J; y de otra parte el **CONSORCIO SAN JOSE**, integrado por:

- a) **CHAVIN DE HUANTAR EIRL**, con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 58%.
- b) **CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU**, con RUC N° 20552622171, con domicilio en Calle Pasaje Sucre 164, 2do piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 40%.
- c) **CORPORACION ARIS SAC**, con RUC N° 20523320522, con domicilio en Av. Huarochirí N° 1109 Dpto. 301-Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.
- d) **CORPORACION R&E SAC**, con RUC N° 20516966034, con domicilio en Calle 13 N° 148, Dpto. 201-Urbanización Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.

Con domicilio común del **CONSORCIO SAN JOSE** en la avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con su Representante Legal Común, Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI N° 32385946, en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.11.14, el Comité Especial Ad Hoc otorgó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 004-2014-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", al **CONSORCIO SAN JOSE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

SECRETARÍA GENERAL
FONDEPES
F. ALARCON

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
FONDEPES
M. RODRIGUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
FONDEPES
W. POMA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

148

El monto total del presente contrato asciende a S/. 32, 457,630.22 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta con 22/100 Nuevos soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²:
- a) S/. 1, 947,458.00, a través de la Carta Fianza N° 0011-0962-9800017155-87,

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
 De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común





emitida por BBVA CONTINENTAL, cantidad que es equivalente al SEIS por ciento (6%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 15.12.14 hasta el 10.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

- b) S/. 1, 298,305.21, a través de la Carta Fianza N° 010469195 000, emitida por SCOTIABANK, cantidad que es equivalente al CUATRO por ciento (4%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 19.12.14 hasta el 15.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos,⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

⁴ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común





CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁶

146

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL⁷, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega del adelanto para materiales o insumos podrá ser solicitado por el Contratista durante el plazo contractual de la obra y en concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza emitida en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país cuya vigencia mínima será de tres (03) meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, conforme el artículo 162 del Reglamento, dicha carta deberá estar dirigida al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO; y el comprobante de pago correspondiente (FACTURA).

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁶ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁷ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común



F. ALARCON



M. RODRIGUEZ



W. POMA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

Permanencia de la Residencia:	
Por día de ausencia injustificada del Residente de obra	300 soles
Permanencia del personal propuesto diferente al Residente de obra:	
Por día de ausencia injustificada previo a ser requerida su presencia en obra por la Entidad o la supervisión	150 soles
Cuaderno de obra:	
Por hora de ausencia de cuaderno de obra (en la obra)	50 soles
Por día de retraso en el llenado del cuaderno de obra	50 soles
Valorización de obra:	
Por día de atraso en la entrega de valorizaciones de obra	200 soles

SORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
 Representante Legal Común



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

144

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
2. Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.
 - a.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.
 - b.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.
 - c.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable el Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

⁸ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Conjoint





143

3. Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.
4. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.
5. Para la interposición de recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial las partes acuerdan que, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Petit Thouars N° 115, distrito Lima, provincia y departamento Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnico y económica, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de diciembre de 2014.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ESCOBAR DIAZ
SE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN JOSE

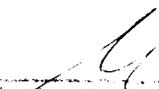
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común
EL CONTRATISTA

Contrato de consorcio

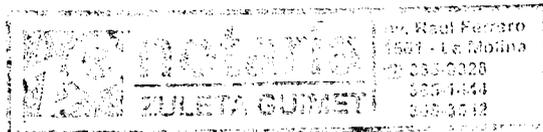
(Copia)

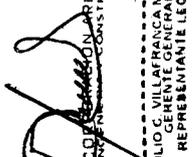


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



Cristian Picoaga
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105




 CORPORACION ARIS S.A.C.
 INGENIERIA DE CONSTRUCCION
 ING. FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO

“CONSORCIO SAN JOSE”

QUE CELEBRAN

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL- SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.

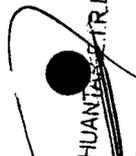
CORPORACION R&E S.A.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO
 NO HA SIDO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.


 CORPORACION R&E
 INGENIERIA DE CONSTRUCCION
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 GERENTE GENERAL

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran las siguientes personas jurídicas empresariales:

- **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.** con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima. Debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, Peruano, identificado con DNI N° 32385946, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica número: 01545353 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;
- **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU** con RUC N° 20552622171, debidamente representada por su Representante Legal, **FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ**, Identificado con C.E. N° 000996117, con domicilio en calle PASAJE SUCRE 164, 2º Piso, Distrito de Miraflores Provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos la partida N° 13012604, del Registro de Personas Jurídicas de Lima;
- **CORPORACION ARIS S.A.C.** con RUC N° 20523320522, con domicilio en la Av. Huarochirí N° 1109 Dpto. 301 - Urb.


 CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

- Mayorazgo (tranquera de Mayorazgo), Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **JULIO CESAR VILLAFRANCA MOSQUERA**, peruano, identificada con DNI N° 09753183; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12358699 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.
- **CORPORACION R&E S.A.C.** con RUC N° 20516966034, con domicilio en la Calle 13 N° 148, Dpto. 201 (ref. Cruce Av. El Maestro y Av. Metropolitan) - Urb. Carabayllo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **ROXANA GUERRERO CALLE**, peruana, identificada con DNI N° 09794994; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12052729 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

A quienes en adelante se les denominará de manera conjunta, **LOS CONSORCIADOS**; que celebran el presente contrato bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS están constituidos por personas Jurídicas de derecho privado, constituidas según los diversos regímenes empresariales y/o societarios que la legislación peruana reconoce como vigentes a la firma del presente contrato de consorcio, y las mismas que han decidido formar un consorcio de acuerdo a lo establecido en el artículo 445° y siguientes de la Ley General de Sociedades, con el objeto de prestarse mutua colaboración estando a sus porcentajes, en la licitación y desarrollo de la ejecución, habiendo obtenido la buena "Buena Pro" consentida, de la "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES-DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 04-2014-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA".CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE, por el monto de S/32'457,630.22 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 22/100 NUEVOS SOLES)

De acuerdo a lo establecido por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades, los **CONSORCIADOS** dejan constancia que el **CONTRATO** no genera la creación de una persona jurídica y acuerdan



OTARIO DE LIMA
CORPORACION R&E S.A.C.
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH: VINDO SANTAREAL
ING. EMILIANO TRUJILLO LLUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

utilizar como denominación "CONSORCIO SAN JOSE", denominándose en el presente documento únicamente como CONSORCIO.

SEGUNDA.- DOMICILIO LEGAL COMUN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS, señalan como su domicilio legal común en la Avenida Alameda del Corregidor N° 414, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima-Perú, que será el domicilio del CONSORCIO.

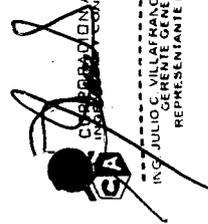
TERCERA.-PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE OBLIGACIONES

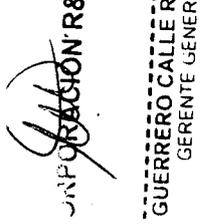
La participación de los CONSORCIADOS, tanto en la ejecución de la obra, aportes y responsabilidades que deberán asumir, será de acuerdo al siguiente detalle:

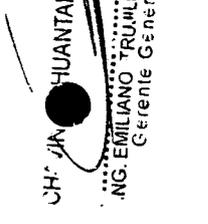
<p>OBLIGACIONES DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L 58.0%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra _____ 58.00%</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra _____ 58.00%</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra _____ 0.00%</p>	
<p>OBLIGACIONES DE CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU 40.0%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra _____ 40.00%</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra. _____ 40.00%</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra _____ 0.00%</p>	
<p>OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN ARIS S.A.C. 1.00%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra _____ 1.00%</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra. _____ 1.00%</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra _____ 100.00%</p>	
<p>OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN R&E S.A.C. 1.00%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra _____ 1.00%</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra. _____ 1.00%</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra _____ 0.00%</p>	

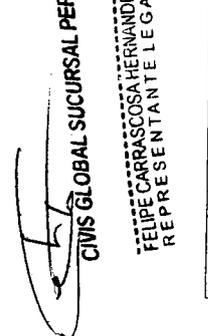
TOTAL 100%.




 ING. JULIO VILAFRA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL


 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 FELIPE CARRASCOZA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Se deja establecido que ningún CONSORCIADO podrá CEDER su posición contractual adquirida en el presente contrato a favor de ninguna persona natural o jurídica externa a los miembros del **CONSORCIO**, salvo que el **COMITÉ DE GERENCIA** apruebe dicha cesión. Sin aprobación por parte del **COMITÉ DE GERENCIA** no operará la cesión de posición contractual a externos.

CUARTA.- DURACIÓN

El plazo de duración del presente Contrato y, por ende del **CONSORCIO**, será el necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, aquel lapso requerido para la conclusión de LA OBRA u OBRAS, que se ejecuten como consecuencia de los contratos que se celebren con FONDEPES, y la liquidación debidamente consentida. En este sentido, la vigencia del presente Contrato se extenderá hasta que sea realizada y quede consentida la liquidación final del Contrato de LA OBRA que se celebrará con FONDEPES y, en general, hasta que sean cumplidas todas las obligaciones que hubieran asumido EL **CONSORCIO** para la ejecución de LA OBRA con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y hasta que se hayan hecho efectivos todos los créditos o derechos a favor de LOS **CONSORCIADOS**, que provengan del objeto del consorcio **San José**, debiendo interpretarse este plazo de la forma más amplia posible.

En caso de no obtenerse la buena pro de la obra que motiva la constitución del consorcio, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho con dicha situación.

QUINTA.- COMITÉ DE GERENCIA

Los integrantes del consorcio aceptan que el consorcio sea conducido por un Comité de Gerencia el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

En el orden interno, el **CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un **COMITÉ DE GERENCIA**, compuesto de 5 (cinco) miembros, designados 3 (tres) designados por **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.**, y 2 (dos) designados por **CIVIL GLOBAL - SUCURSAL PERU**, pudiendo no obstante cada empresa designar un suplente para cada miembro designado. El nombramiento de los miembros del Comité y, en su caso, de sus suplentes, por las Empresas consorciadas tendrá, en principio,

carácter indefinido, comunicándose entre ellas la identidad de los designados con anterioridad a la primera reunión de dicho Comité, o, en todo caso, en éste mismo, momento en el cual los concurrentes acreditarán a los demás su nombramiento; no obstante, podrán dichos miembros, o sus suplentes, ser sustituidos por sus respectivas empresas, bastando para ello la previa comunicación a las otras de la identidad del sustituido y de su sustituto antes del inicio de la reunión del Comité en que se haga efectivo el cambio.

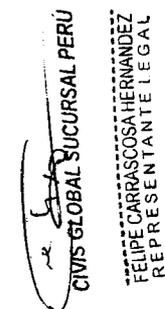
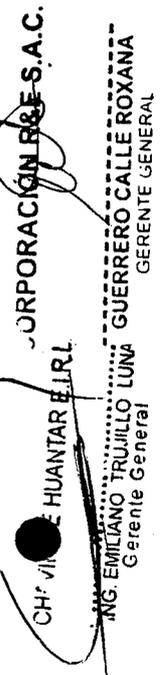
Será misión del Comité de Gerencia, la Alta Dirección, Gestión y Gobierno del **CONSORCIO**.

Entre sus miembros el Comité designará un Presidente quien será Representante Legal Común del Consorcio, que dirigirá las reuniones del mismo, sin voto dirimente. También designará entre sus miembros un Secretario que levantará las actas de las sesiones que se celebren y que certificará con el visto bueno del Presidente. La designación del miembro del Comité de Gerencia que habrá de realizar las funciones de Presidente y **Representante Legal Común del Consorcio** estará reservada Al Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA** identificado con DNI N° 32385946.

El Comité de Gerencia se reunirá en la forma periódica que por el mismo se acuerde, al menos una vez cada mes, y en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias mediante la oportuna convocatoria formulada por el Representante Legal Común, mediante comunicación escrita, o fax nominal, o correo electrónico, a cada uno de los miembros del Comité con **5 (cinco) días hábiles** de antelación al mismo, acompañando la Orden del Día correspondiente.

Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las Empresas miembro o por el Representante Legal Común, con 15 días calendarios de antelación, incluyendo en la petición el Orden del Día propuesto, en tal supuesto, recibida la solicitud, el Representante Legal Común procederá a la inmediata convocatoria del Comité, previa comunicación a las Empresas miembro del **CONSORCIO** (con indicación del Orden del Día) con una antelación mínima de 5 días calendarios a la fecha prevista para la celebración.

El Comité de Gerencia se entenderá válidamente constituido con el quórum de los consorciados asistentes llegue equivale al 50% (cincuenta



por ciento) mas 1, en la primera convocatoria y, de ser el caso, con los asistentes que concurran en segunda convocatoria. Ante falta de quórum en la primera convocatoria, el cual debe constar en acta; la segunda convocatoria se llevara a cabo al tercer día útil de la primera convocatoria. Toda convocatoria deberá ser por escrito que permita constar su recepción por las Empresas miembro del Consorcio, se entenderán convocados a los representantes cuando se encuentre presente en la sesión del mismo, (titular o suplente) de las empresas consorciadas, en numero suficiente al quórum señalado, excluido el Representante Legal, salvo que este fuese representante en el Comité de alguna de dichas empresas.

El Comité quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

De cada reunión o sesión del Comité de Gerencia quedara registrada en Acta, la cual deberá ser aprobada al término de las misma, o bien en la reunión siguiente, debiendo ser firmada por los miembros del Comité participantes.

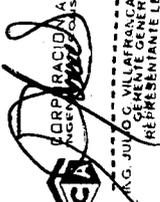
Los miembros del Comité de Gerencia no percibirán retribución, sueldo, emolumento, dieta u otro concepto de índole similar, análoga o equivalente a cargo del **CONSORCIO**.

SEXTA.- FACULTADES DEL COMITÉ DE GERENCIA

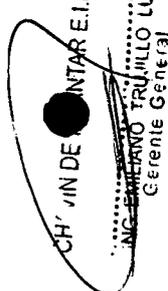
El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONSORCIO**, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

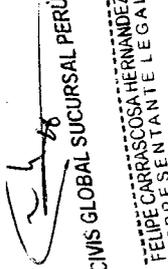
- a) Señalar las políticas generales de actuación del **CONSORCIO** en relación con la obra que constituye su objeto, las relaciones con la Administración adjudicataria y los usuarios, y la ejecución de las obras precisas para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra.
- b) Aprobar cualquier modificación de los presentes Estatutos para su presentación a las Empresas consorciadas en orden a la formalización de la modificación.




 G. VILAFRA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL


 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 FELIPE CARRASCOSA
 GERENTE GENERAL


 FELIPE CARRASCOSA
 REPRESENTANTE LEGAL

- c) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las Empresas miembro.
- d) Proponer los apoderamientos que se consideren necesarios, con indicación de las facultades que convengan.
- e) Aprobar el nombramiento y el cese de todo el personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente.
- f) Autorizar la sustitución de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad del espacio, del material y del personal situado en aquellas, en concordancia con las condiciones que imponga el propietario.
- g) Aprobar todos los informes, de la obra objeto del CONSORCIO.
- h) Aprobar y sancionar los programas de ejecución de la obra.
- i) Proponer las modificaciones del contrato de consorcio y sus ampliaciones y reformados, para que el contrato de consorcio sea modificado o ampliado por unanimidad de sus integrantes. Así también aprobar los presupuestos y sus modificatorias de cualquier contrato o subcontrato con proveedores relacionados con la ejecución de la obra.
- j) Evaluar y aprobar la gestión del Representante Legal Común, el balance y cuenta de resultados del CONSORCIO, así mismo aprobar la propuesta de distribución de utilidades.
- k) aprobar los presupuestos de todos los subcontratos, contratos de suministro y prestación de servicios y análogos relacionados con la ejecución de la obra
- l) Aprobar las compras de maquinaria.
- m) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las Empresas miembro, cuando la suma supere los S/5,000.00 cinco mil nuevos soles.
- n) Aprobar los posibles repartos de excedentes de fondos entre las Empresas consorciadas.

CORPORACIÓN R&E S.A.C.



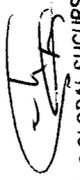
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH' / IN DE HUANTAR / E.I.R.L.



ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ



FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

- o) Establecer un programa de seguros en caso de ser necesario en virtud del contrato de obra.
- p) Estudiar, para su aprobación o no, la formalización de créditos o préstamos con entidades bancarias para atender las necesidades de financiación del **CONSORCIO** así como las garantías a prestar respecto de los mismos.
- q) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución del contrato, así como las previsiones y peticiones de fondos y garantías.
- r) Aprobar los costes suplidos que pagará el **CONSORCIO** a las Empresas miembro por la prestación del personal, prestación de servicios, ejecución de trabajos, suministros y/o arrendamiento de maquinaria y equipos. (Son los costes que soporta el consorcio por el uso de personas u otras prestaciones de las empresas que lo conforman).
- s) Resolver los litigios que se puedan producir en el control y aceptación de las facturas de suplidos.
- t) Acordar la disolución y liquidación del **CONSORCIO**, aprobando el Balance Final del mismo.
- u) Cualquier otra que le sea atribuida conforme a los presentes Estatutos.

SÉPTIMA.- FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS

Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

De no lograrse la unanimidad se volverá a reunir el Comité dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes, y si continúa sin lograrse la unanimidad, los acuerdos se tomaran por mayoría simple en la misma sesión.

Finalmente con el objeto de llevar adelante la ejecución del **CONSORCIO** y la buena relación que debe existir entre los **CONSORCIADOS**, las empresas miembro acuerdan que en el caso de las operaciones bancarias y financieras, estas serán ejercidas por un representante designado por **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** y otro representante de **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU**, del tal manera que sea conjunta la delegación de




 INGRID JUAREZ VILLAFRA ROSQUERA
 INGENIERA EN SISTEMAS DE CONSTRUCCION
 REPRESENTANTE LEGAL


 CORPORACION R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

poderes para este fin, debiendo ser uno de ellos el Representante Legal Común.

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

Los **CONSORCIADOS** designan como Representante Legal Común del **CONSORCIO** al **Ing. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI. N° 32385946, la cual queda designado y nombrado como tal, y es quien convocará a las juntas descritas en las cláusulas siguientes, y gozará de las demás facultades y atribuciones específicas de representación previstas en la presente cláusula, y que se detallan en los siguientes párrafos:

Precisándose que la designación y nombramiento del **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** del **CONSORCIO**, se efectúa por todo el plazo de ejecución y entrega de la obra, incluso hasta la liquidación final y entrega de la obra aunque hubiera expirado el plazo o la prórroga del presente contrato, y con la finalidad que pueda finiquitar todo aquello relacionado con la misma, con su avance, ejecución, liquidación y entrega, aunque no se hubiere acordado la prórroga o la renovación del plazo; asimismo hasta la liquidación del presente consorcio.

A su vez los **CONSORCIADOS** designan como sus representantes, quienes participaran en las sesiones o reuniones del Comité de Gerencia:

- **CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU**, designa a:
 - (a) **FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ**, identificado con C.E. N° 000996117, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES - LIMA - LIMA, y
 - (b) **JUAN LUIS DIEZ ELORZA**, identificado con C.E. N° 001090221, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES, LIMA.
- **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** designa a:
 - (a) **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI N° 32385946, domiciliado en Av. Próceres de la independencia N° 3634 San Juan de Lurigancho Lima - Lima;
 - (b) **LUDWIG BENITO RETAMOZO MARTINEZ**, identificado con

DNI N° 41297246, domiciliado en Pasaje José Miguel Ríos 127, distrito de la Victoria, Lima - Lima.

(c) RICHARD JAVIER TAPIA ROSAZZA, identificado DNI N° 32404167, con domicilio en Calle San Agustín 748 - Cercado-Lima.

El Representante Legal Común del **CONSORCIO**, ejercerá las siguientes facultades:

A) OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

1. Representar al **CONSORCIO** ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, ministerio de trabajo, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias y aduaneras (SUNAT), registros públicos (SUANRP), INDECOPI, Cámaras de comercio, Defensoría del Pueblo, comerciales, de trabajo, judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos, junto con las facultades generales de mandato, representación y especiales contenidas en los Artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil. Tramitar la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la autoridad respectiva, así como la baja del mismo cuando así corresponda.
2. Representar al **CONSORCIO** con amplias facultades para:
 - 2.1. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos:
 - 2.1.1. Representar al **CONSORCIO** en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias,

CONSORCIO SAN JOSE

COOP. OBRAPIA CRIS S.A.C.
ING. J. JULIO C. VILLALBA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

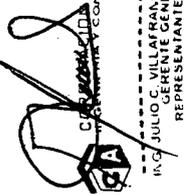
CORPORACIÓN R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH'VIN DE HUANTABE I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

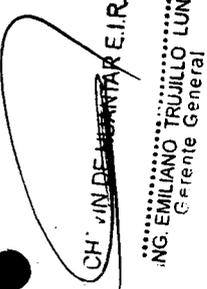
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

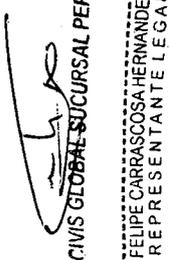
recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor

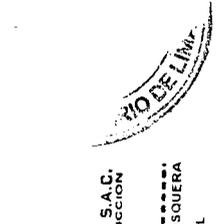


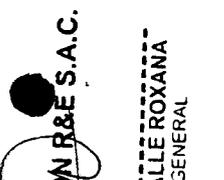

 D. VILLAFRAZA MOSQUERA
 S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 IN. C. JULIO C. VILLAFRAZA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL

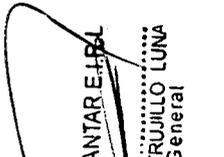

 CORPORACIÓN R & E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

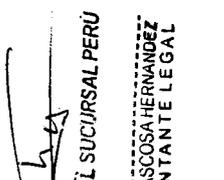

 CH. VIN DE SANTIA R.E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 CORPORAÇÃO R&E S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. JULIO C. VILLAFRAÑA MOSQUERA
 REPRESENTANTE LEGAL


 CORPORAÇÃO R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 CHAVIN DE HUANTAR EL BAL
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio.

Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblates y las sumas de dinero que correspondan al valor de la adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la sociedad en los mismos.

2.1.2. Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas en el numeral 2.1.1. precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los

demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. Asimismo representar al **CONSORCIO** en procesos de conciliación y/o arbitraje, tanto Judicial como Extrajudicial, pudiendo disponer de los derechos que motiven dichos procedimientos y ante otras Entidades del Estado.-

2.2.- Cualquier otra decisión relevante para el funcionamiento del **CONSORCIO**, entendiéndose que lo referido a las cuentas Bancarias y los actos nombrados precedentemente, se trata de situaciones únicas y exclusivamente solidarias; de otro lado las deudas particulares de cada uno de los asociados sean pasadas presentes y futuras no afectan los recursos del **CONSORCIO** destinados a la ejecución de la presente obra existiendo, Intangibilidad, e inembargabilidad, ante cualquier circunstancia que no sea de caso exclusivo de LA OBRA.

3. Para tal Efecto el Representante Legal, podrá EJERCER, DELEGAR, REVOCAR, RENOVAR, SUSTITUIR Y REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y PODERES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLAÚSULA.
4. Dirigir las operaciones del **CONSORCIO**, siendo necesario, aprobación previa de los presupuestos del Comité de Gerencia, para celebrar contratos o subcontratos y actos comerciales propios del **CONSORCIO**.
5. Usar el sello del **CONSORCIO**, expedir la correspondencia, facsímil, correo electrónico, etc. Así como cuidar que la contabilidad este al día, haciendo las inspecciones del caso.

CA
CORPORACIÓN R.R.E.S.A.C.
ING. JULIO VILLALBA RAMOS
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
VILLALBA RAMOS
ING. JULIO VILLALBA RAMOS
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CA
CORPORACIÓN R.R.E.S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CA
VIN DE HUANTARERÁ
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CA
GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

6. Dar cuenta al **CONSORCIO** de la marcha y estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión, existencia de fondos que tenga a bien pedirle los **CONSORCIADOS**.

7. Presentar a tiempo oportuno a los **CONSORCIADOS** el estado financiero general y distribución de utilidades al momento de la liquidación y disolución definitiva del **CONSORCIO**.

8. Firmar los correspondientes contratos con la Entidad contratante, derivados del proceso de selección que motiva el presente contrato de consorcio.

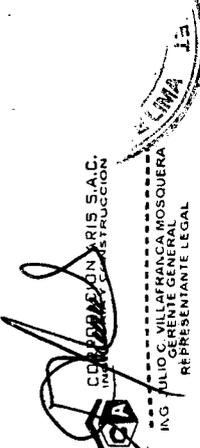
Los **CONSORCIADOS** acuerdan que las facultades otorgadas al Representante Legal del **CONSORCIO**, podrán ser revocadas en el momento que los **CONSORCIADOS** lo decidan por acuerdo unánime.

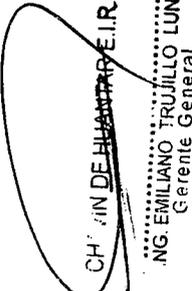
Las facultades señaladas del Representante Legal señaladas en la presente cláusula, tienen el carácter enumerativo mas no limitativo por cuanto en general el Representante Legal se encuentra facultado para celebrar cuanto acto sea necesario a efectos de ejecutar las acciones que disponga el Comité de Gerencia del presente Consorcio, o cuando así lo exijan la naturaleza de las circunstancias.

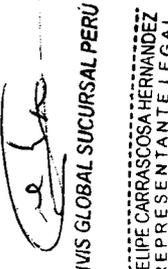
NOVENA.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

El manejo económico-financiero del **CONSORCIO** así como la gestión de los pagos y uso de cuentas bancarias será con **firmas mancomunadas** entre el Sr. **FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ**, identificado con C.E. N° 000996117, por **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ**, y el Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con D.N.I. 32385946 de acuerdo con los poderes y atribuciones que se señalan a continuación:

1. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.
2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ordenar depósitos, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobregirarse en cuentas corrientes.
3. Retirar, vender, comprar valores.
4. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros.


 CORPORACION GUERRERO S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL
 ING. WILFRADO MOSQUERA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL


 CH. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOZA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

5. Girar, endosar, y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio o de deuda.
6. Aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque de almacén, warrant, y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil.
7. Descontar adelantos sobre letras de cambio, pagarés, y otros documentos comprobatorios de deuda.
8. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad.
9. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores,
10. Contratar seguros y endosar pólizas.
11. Solicitar toda clase de créditos directos con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
12. Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios y en relación con ellos aceptar títulos valores, suscribir instrumentos hipotecarios y prendarios tanto en moneda nacional como extranjera.
13. Otorgar avales, fianzas y otras garantías.
14. Solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito, a la vista o a plazo, de acuerdo con los usos internacionales, tanto en moneda extranjera como nacional.
15. Comprar, vender acciones, bonos, pagarés, certificados de depósito negociables o no negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
16. Ordenar pagos y cobros.
17. Celebrar contratos de compra venta y cualquier acto de enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles, asimismo podrá celebrar contratos de arrendamiento, de arrendamiento financiero sobre bienes muebles e inmuebles, para lo cual esta facultado para firmar los contratos privados minutas y escrituras públicas que correspondan para tal fin.

18. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan.

19. Indistintamente cualquiera de los nombrados podrá Solicitar información respecto del estado y los movimientos de las cuentas que mantenga el **CONSORCIO** con las entidades bancarias que trabaje.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan, no obstante lo anterior, que las facultades establecidas en los numerales 2, 4, 5, 6, 10, 14, 16, y 18, de esta cláusula Novena, PODRAN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE por el Representante Legal Común hasta por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles).

Los **CONSORCIADOS** asimismo acuerdan, que la facultad establecida en numeral 19 de esta cláusula Novena podrá ser ejercido individualmente por el Sr. FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ o el Sr. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA.

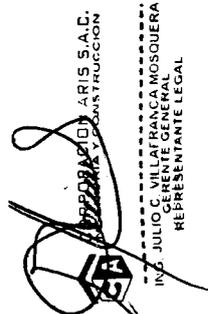
DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE RESPONSABILIDAD

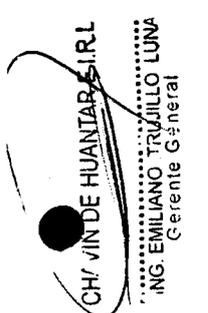
Cada uno de los **CONSORCIADOS** se obliga a aportar al negocio todos los recursos y garantías necesarias para el desarrollo de la ejecución de la obra objeto del **CONTRATO** y del **CONSORCIO** de acuerdo a su porcentaje de participación establecido en la Cláusula Tercera, asumiendo responsabilidades en la misma proporción, excepto en lo recogido en la Cláusula Décimo Cuarta.

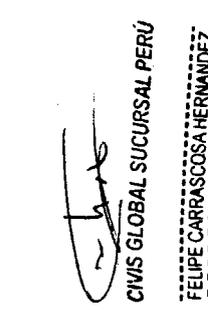
Se fija por las partes un fondo operativo de **TREINTA MIL NUEVOS SOLES**, que será aportado por las empresas **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** (40%), y **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** (60%) Para hacer frente a los gastos iniciales del **CONSORCIO** en la ejecución de la obra, cada una de las empresas se obliga a ingresar en la cuenta de ahorro que a tal efecto se apertura y en el plazo de quince días contados desde el acuerdo del Comité de Gerencia en que así se le exija, su parte correspondiente en el fondo operativo fijado en el presente artículo.

El **CONSORCIO** se registrará por un sistema de ingresos y gastos.

En todo caso, la política del **CONSORCIO** deberá atender a la autofinanciación a través de los medios habituales (fondo operativo,


 CORPORACIÓN R&E S.A.
 GERENTE GENERAL
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 CHAVIN DE HUANTAR EIRL
 GERENTE GENERAL
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 REPRESENTANTE LEGAL
 FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

cobro de los trabajos realizados y de los servicios prestados, y de cualquier otro del **CONSORCIO** sea cual sea su origen).

En el exclusivo supuesto de no ser suficientes los recursos obtenidos según el párrafo precedente, el Comité de Gerencia solicitará el apoyo financiero de las empresas asociadas, siempre de acuerdo a su porcentaje de participación, en los términos previstos en la presente disposición; igual régimen se aplicará con relación a las cartas fianza y las garantías, sea cual sea su naturaleza y fin, que deba aportar el **CONSORCIO**.

Los pagos, transferencias e ingresos del **CONSORCIO** se efectuarán a nombre de la misma, en las cuentas aperturadas en Bancos escogidos de común acuerdo.

Los fondos podrán ser retirados de las cuentas del **CONSORCIO** por cheques, órdenes o transferencias, mediante las firmas conjuntas de las personas autorizadas.

Las remesas de fondos que deban efectuar las Empresas miembro, se harán de forma que se ingresen en las cuentas del **CONSORCIO** dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso, dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación (de fondos o garantías a que viniera obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14 de este contrato, deberá abonar mensualmente a aquella de las otras empresas asociadas, que lo hubiera aportado por la morosa y durante el período de demora, un interés anual sobre las cantidades no ingresadas, o sobre el importe de la garantía no aportada, del **20%** (veinte por ciento) la tasa de interés preferencial que esté vigente según las tablas máximas para este tipo de interés que fija el Banco Central de Reserva del Perú, incrementado en **diez puntos** porcentuales, eligiendo la cantidad mayor que resulte de la aplicación de uno u otro tipo de interés.

El Comité de Gerencia, aprobará, a propuesta del Representante Legal Común, una previsión financiera mensual que cubra un período de **4 (cuatro) meses**. Dentro de esta previsión financiera se incluirá la aprobación de las peticiones de fondos a ingresar en las cuentas del **CONSORCIO** por parte de los consorciados. Estas peticiones serán hechas a las Empresas miembro por el Presidente del Comité de

Gerencia, con un preaviso mínimo de quince días calendarios. Salvo acuerdo en contrario entre las Empresas miembro, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de excedentes de tesorería, se harán siempre simultáneamente por las partes en la proporción fijada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Para el cálculo de los ingresos que deban efectuar las respectivas empresas, se descontarán las cantidades de que sean acreedores, por facturas de servicios conformadas y vencidas, extinguiendo por compensación su crédito.

Los pagos de las facturas de servicios, una vez conformadas, se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las mismas, salvo acuerdo distinto en el contrato o subcontrato respectivo. En caso de que la factura contuviera partidas erróneas o improcedentes se abonarán solamente las que sean correctas incorporándose, en su caso, dicha corrección, una vez realizada, a otra factura mensual. La conformidad tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción. En el supuesto de que el comité de Gerencia no aprobara por unanimidad los costes suplidos, se tomaran los acuerdos por mayoría simple. De no estar conforme el afectado podrá acudir al arbitraje, y si el laudo arbitral determinase ser conformes los suplidos, éstos devengarán el interés señalado en el párrafo tercero de este artículo, desde los quince días siguientes a la presentación de la factura.

En caso de que durante el período de duración del **CONSORCIO** existan disponibilidades en su tesorería, una vez abonadas a las Empresas miembro las cantidades que se les adeuden por el **CONSORCIO** por servicios, personal, suministros, alquileres, etc., estas disponibilidades deberán ser empleadas para el reembolso de los pagos y adelantos efectuados por las Empresas.

Después del reembolso total de esas sumas, y en caso de excedente de disponibilidad sobre las necesidades de tesorería de las obras, el **CONSORCIO**, mediante acuerdo unánime del Comité de Gerencia, podrá hacer las inversiones financieras que considere oportunas o proceder a su abono a los miembros del **CONSORCIO** como anticipo a cuenta. Las inversiones serán gestionadas por el propio Consorcio con el asesoramiento de las Empresas miembro.

Las Empresas miembro no emplearán dinero, propiedades o créditos del **CONSORCIO** con fines distintos al común. Asimismo, las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio en nombre del Consorcio o los intereses relacionados con la misma para aliviar las cargas particulares de las Empresas que la integran.

DÉCIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.-APORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.-

La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra, será fijado por el Comité de Gerencia. Las Empresas consorciadas podrán aportar su propia maquinaria en régimen de alquiler, o el **CONSORCIO** adquirirá o arrendará a terceros la que estime precisa.

En el primer caso *-aportación en alquiler por las Empresas consorciadas-* se procurará en la medida de lo posible, que las aportaciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Además, en estos supuestos de aportación de la maquinaria por las Empresas miembro, será preceptivo:

- a) Inventariar la maquinaria aportada, indicando su precio con expresión de la Empresas propietaria de la máquina.
- b) Fijar el alquiler mensual para cada máquina, según los precios de mercado, que para tal efecto, apruebe el Comité de Gerencia y que se actualizarán el mes de Enero de cada año por acuerdo del Comité de Gerencia.
- c) Facturar dicho alquiler por todo el tiempo que medie desde el día que, previa petición, se produzca la llegada de la máquina a la obra hasta aquél en que la misma quede a disposición del parque originario. En caso de averías con duración igual o superior a 2 (DOS) días, el **CONSORCIO** no devengará el alquiler de los días que dure la avería.

- d) La mano de obra de los maquinistas, gastos de mantenimiento, pequeñas reparaciones, piezas de desgaste y las averías derivadas de una mala utilización de la maquinaria, serán a cargo del **CONSORCIO**.
El transporte de la maquinaria será por cuenta del **CONSORCIO**.

Las Empresas que aporten en propiedad máquinas al **CONSORCIO** asesorarán a éste acerca de los repuestos que deban mantener para el debido funcionamiento de las mismas y podrán aportar directamente, a precios no superiores a los de mercado, aquellos repuestos que no sean con cargo al alquiler. Las empresas se harán cargo al final del alquiler, a los precios de entrada en almacén, de aquellos repuestos que previamente hubiesen enviado o que se hubiesen comprado por parte del **CONSORCIO** para las máquinas de su propiedad.

El **CONSORCIO** se compromete a conservar la maquinaria en buen estado, durante el período de su utilización en obra.

Al término de las obras, la maquinaria, equipos, material, etc. propiedad del **CONSORCIO**, serán repartidos entre las empresas signatarias, de común acuerdo y a precios reales y conforme a la Cláusula Décima Octava.

11.2- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.-

Las prestaciones objeto del **CONTRATO** serán ejecutadas por el **CONSORCIO** en alguna de las siguientes modalidades:

- Directamente por el **CONSORCIO**, con personal y medios propios de las Empresas o alquilados, y con el coste que resulte de su ejecución.
- Mediante distribución de prestaciones para ser ejecutadas por las Empresas que forman el **CONSORCIO** actuando individualmente con sus medios. En este caso, la Empresa que realice las distintas prestaciones objeto del **CONTRATO** deberá ejecutarlas a un precio fijo unitario que será acordado entre la Empresa ejecutante y el Comité de Gerencia.

Si más de una Empresa mostrara interés en la ejecución de alguna prestación, se adjudicará a la oferta más baja que se realice por las mismas. Estas ofertas se presentarán ante el Comité de Gerencia en sobre cerrado, en lugar y fecha que se indique previamente. La apertura de sobre se realizara en el mismo acto de la presentación y se procederá inmediatamente a su adjudicación por el Comité. En todo caso se

CORPORACIÓN ARIS S.A.C.
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
K.G. JULIO WILAFRANCA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAV. HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CNIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

procurará en la medida de lo posible, que las contrataciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

En cualquier caso, los contratos adjudicados a Empresas consorciadas se regirán por el contrato que sea aprobado previamente a la adjudicación por el Comité de Gerencia.

No podrá realizarse, bajo esta modalidad, prestación alguna que no le haya sido fijado previamente el precio unitario de ejecución. Salvo que fueran sumas menores a diez mil nuevos soles.

c) Mediante cesión de prestaciones objeto del **CONSORCIO**, subcontrato o destajo con terceros, a precios unitarios de ejecución con contrato o pedido formal del **CONSORCIO** al subcontratista o destajista.

La distribución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** a ejecutar, según cada modalidad, los plazos y períodos de ejecución, serán fijados por el Comité de Gerencia.

Las Empresas que forman el **CONSORCIO** tendrán derecho a tanteo frente a terceros, para la ejecución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** que se pretenden destajar o subcontratar, en igualdad de condiciones, técnicas, económicas y financieras.

11.3.- PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.-

La determinación del procedimiento de compras será decidida por el Comité de Gerencia en función de las propuestas de cada una de las Empresas consorciadas, recogándose por escrito las determinaciones del sistema por el que se opte, en todo caso el procedimiento por el que se opte será de obligatorio cumplimiento para proceder a la firma de todas las facturas.

DÉCIMO SEGUNDA.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS

El personal del **CONSORCIO** estará constituido por el procedente de las Empresas consorciadas de la misma, así como el contratado directamente por el **CONSORCIO**.

El Comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen para el **CONSORCIO** por el traslado y estancia del personal de las Empresas miembro, siendo de cuenta de las mismas los devengos por



CORPORACION XIRIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
M.G. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R & E S.A.C.

GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH' / IN / JUAN TAPIA I.R.L.

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SOCIAL PERU

FELIPE CARRASCO SHERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc., del mismo personal.

Para el personal prestado al **CONSORCIO**, que pertenezca a la nómina de las Empresas miembro, se establecerá por el Comité de Gerencia una escala que regule los cargos que han de pasar éstas para cada categoría, escala que no se revisará.

En la medida de lo posible, la aportación de personal por las Empresas consorciadas será proporcional a la participación de cada una, salvo que existieran circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Se cargarán al **CONSORCIO** los costes diarios y los viáticos de los miembros del Comité de Gerencia que indispensablemente giren visitas a la obra.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS - BENEFICIOS Y TRAMITACION DE FIANZAS.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan que tanto en las utilidades, gastos, costos, como en las pérdidas que arroje o genere el negocio, la participación de los contratantes será en forma siguiente: CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ 40.00% (cuarenta por ciento), CHAVIN DE HUANTAR EIRL 60.00% (sesenta por ciento).

Las empresas CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ y CHAVIN DE HUANTAR EIRL otorgarán las garantías y Cartas Fianzas necesarias para la ejecución de la obra en función del porcentaje anteriormente indicado, por lo que es de su responsabilidad las gestiones correspondientes oportunamente, responsabilizándose por la autenticidad de las mismas y de su presentación ante la entidad contratante.

El **CONSORCIO** soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos, incluso los costes de los trabajos previos de elaboración de ofertas, pagos a profesionales y viajes para la presentación de la licitación, así como el coste de los avales provisionales y definitivos, con la sola excepción de los impuestos que graven directa o individualmente a las entidades que la componen.



CORPORACION ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
IN JULIO VILAYRACA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN HUANTAR EIRL
INGENIERO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

contrato de consorcio y particularmente, la falta de aportación de dinero, equipos u otros bienes, garantías, o reembolso de anticipos percibidos a que estuviesen obligadas las empresas, cuando siendo requeridas para ello dejaren de hacerlo.

2.-Concurso de acreedores:

Si cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** pretendiese declararse en situación de concurso voluntario, concurso ordinario, preventivo, disolución y liquidación, insolvencia o cualquier forma de cesación de pagos, deberá comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a las demás Empresas miembro y al propio **CONSORCIO**, en todo caso, con al menos dos meses de antelación, a la presentación de la solicitud.

En tal caso, la Empresa miembro en la que concurren tales presupuestos se compromete a suscribir con el **CONSORCIO** los contratos y/o documentos que sean pertinentes en orden a:

- a) Preservar la estabilidad y viabilidad del **CONSORCIO**.
- b) Preservar el cumplimiento íntegro del **CONTRATO** con el cliente.
- c) Mantener la responsabilidad mancomunada frente al Cliente.
- d) Mantener los derechos y obligaciones entre las Empresas miembro, así como entre éstas y el propio **CONSORCIO**.
- e) Establecer las garantías o compensaciones de créditos y deudas en favor del **CONSORCIO** como consecuencia de la responsabilidad mancomunada a que se refiere la Cláusula 9 del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSORCIO** se reserva, en todo caso, la facultad de excluir o separar a la Empresa miembro en la que concurren los presupuestos objetivos del concurso, así como el derecho de suscribir con ésta los contratos y/o documentos a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que frente a cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** se presentase por cualquier acreedor o persona legitimada, solicitud de Concurso Necesario, dicha Empresa miembro estará obligada:



CORPORACIÓN ANARIS S.A.C.
INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN
ING. JULIO VILAS AMOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&A.A.C.
ING. GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

IN DE HUANTAR E.A.R.L
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO SAHERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

- a) A comunicarlo de forma fehaciente y de forma inmediata a las demás Empresas miembro y al **CONSORCIO**, una vez que tenga conocimiento de ello y, en todo caso, desde que haya sido emplazada para el trámite de audiencia.
- b) A suscribir los contratos y documentos a que se refiere el apartado anterior.

Asimismo, el **CONSORCIO** se reserva la facultad de excluir o separar de la misma a la Empresa miembro afectada por la solicitud de Concurso necesario en los mismos términos dispuestos en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

Quando el **CONSORCIO** se extinga por las causas indicadas en la letra d) del apartado primero de la Cláusula Décimo quinta, o alguna de las Empresas consorciadas estuviera incurso en dicha causa sin mediar extinción del **CONSORCIO**, la(s) empresa(s) incumplidora(s) perderá(n) el derecho a cualquier posible beneficio, y responderá(n) de la parte proporcional de pérdida que se produjera en el **CONSORCIO**, tanto de la originada hasta el momento en que se produjo el hecho de la exclusión como hasta la total extinción del **CONSORCIO**.

En estos mismos casos, la(s) empresa(s) que hubiera(n) asumido los derechos y obligaciones del **CONSORCIO** hasta el momento de dicha extinción continuará(n) realizando todos los cobros que correspondan al **CONSORCIO** y, solo una vez concluida o resuelta la obra y liquidado el **CONSORCIO**, se abonará a la(s) empresa(s) excluida(s) una cantidad igual a las aportaciones hechas por ésta(s), deducida la parte proporcional de pérdida que le(s) corresponda conforme a lo expuesto más arriba. En el caso de que la pérdida que haya de cargarse a la(s) empresa(s) excluida(s) exceda de su aportación al **CONSORCIO**, la(s) misma(s) deberá(n) abonar en el plazo de 30 días el exceso a la(s) empresa(s) que haya(n) continuado en la ejecución de la obra hasta el final de la misma, que será(n) la(s) única(s) que tendrá(n) derecho a los beneficios, si los hubieren desde el momento en que quede(n) excluida(s) la(s) empresa(s) incumplidora(s).

Asimismo, en tales casos se producirán los siguientes efectos adicionales, de modo automático:

LETA GUINE
 CORPORACION ERIS S.A.D.
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 ING JULIO GULLAT RANGA MOSQUERA
 REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUNTA R.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCO SAHERMANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

a).- La(s) otra(s) empresa(s) podrán excluir a la(s) incursa en causa de extinción de toda participación futura en el **CONSORCIO**, haciéndose cargo de su participación;

b).- Continuar la(s) otra(s) empresa(s) la ejecución de los trabajos sola(s) o con nuevas Empresas a su elección, vinculando sus decisiones a la(s) incumplidora(s);

c).- Devolución inmediata por la(s) incumplidora/as de cualquier fondo por ella(s) retirado del **CONSORCIO** en concepto de anticipo o beneficio provisional;

d).- La Empresa(s) incursa(s) en causa de incumplimiento quedará(n) excluida(s) del Comité de Gerencia, dicho Comité continuará en adelante con los representantes de las empresas que continúen en el consorcio y de ser el caso con de la(s) otra(s) empresa(s) nuevas asociada(s), quedando al tiempo obligada(s) a concurrir al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados resulte menester suscribir para el funcionamiento del **CONSORCIO**, incluido el cese o nombramiento del Representante Legal, aún cuando la toma de decisiones al respecto corresponda en exclusiva a la(s) empresa(s) cumplidora(s);

e).- Los cobros a realizar desde el incumplimiento se realizarán por la(s) empresa(s) no incumplidora(s);

f).- En todo caso la(s) incumplidora(s) seguirá(n) respondiendo solidariamente frente a terceros y a la Propiedad de las obras de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y de las obras y trabajos de él derivados, y de cualesquiera otras actuaciones del **CONSORCIO**.

Además la(s) empresa(s) en situación de incumplimiento no podrá(n), retirar la maquinaria y elementos que hubiera aportado al común hasta que la(s) otra(s) empresa(s) declare(n) a su discreción no ser ya necesaria su utilización en obra.

No se considerará que incumple la empresa que en el momento de tener que efectuar una aportación, tenga créditos contra el **CONSORCIO** por cuantía superior a la aportación a realizar, y si estos créditos no alcanzaran el total del importe de dicha aportación, se le considera que incumple solamente por la diferencia.



CORPORACIÓN R & E S.A.
 GERENTE GENERAL
 BUENOS AIRES S.A.C.
 INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN
 ING JULIO ESCOBAR MOSQUERA
 REPRESENTANTE LEGAL

CH'UANTAR E.I.R.L.
 GERENTE GENERAL
 INGENIERO TRUJILLO LUNA
 GERENTE GENERAL
 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

En los demás supuestos de extinción de derechos de un consorciado se procederá en cada caso a la liquidación, una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes con terceros o la Propiedad de las obras.

DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

La liquidación se llevará a efecto con propuesta del Comité de Gerencia y, si el **CONSORCIO** se hubiese disuelto por culpa o incumplimiento de una de las Empresas miembro o estando la misma incurso en causa de incumplimiento conforme a lo previsto en las cláusulas 16 y 17 anteriores, la empresa que hubiese permanecido en la ejecución de la obra, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte para la efectividad de la liquidación.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación las funciones siguientes:

1. Llevar y custodiar los libros y correspondencia del **CONSORCIO** y velar por la integridad de su patrimonio.
2. Realizar las operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sea necesario efectuar para la liquidación del **CONSORCIO**.
3. Percibir todas las cantidades y créditos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
4. Enajenar los bienes adquiridos para el **CONSORCIO**, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente artículo de estos Estatutos.
5. Pagar a las Empresas miembro del **CONSORCIO** su cuota de participación en el patrimonio líquido resultante de la liquidación.
6. Ostentar la representación del **CONSORCIO** para el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación del Consorcio.

DECIMO OCTAVA.- REPARTO DE BIENES

Todos los bienes propiedad del **CONSORCIO** que figuren inventariados en su Activo al finalizar su empleo bien en las obras o bien en la prestación del servicio objeto del contrato serán repartidos entre las Empresas



COMPAÑIA ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS MORALES
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHIMIN DE MONTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO DELARCO LUNA
GERENTE GENERAL

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO SAHERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

5.- A los socios que resulten adjudicatarios de los bienes, y al retirarlos, les será cargado el valor de adjudicación correspondiente contra su cuenta corriente de resultados, suplidos y aportaciones. Como estas cuentas deberán estar en todo momento equilibradas entre los socios, si fuera preciso para mantener el equilibrio, el adjudicatario deberá realizar la aportación que corresponda.

Cada socio deberá retirar del **CONSORCIO** los bienes a él adjudicados en un plazo no superior a un mes a partir de la adjudicación. Sin embargo, si por conveniencia de la Empresa adjudicataria, se prolongara el plazo de permanencia por encima del citado, se le pasará el cargo correspondiente, si procede, por estadía y el **CONSORCIO** no será responsable de su vigilancia.

Los gastos de traslado de los bienes a su nuevo destino serán a cargo de la Empresa adjudicataria si bien el **CONSORCIO** prestará en lo posible, sin cargo, la asistencia precisa para la carga y acondicionamiento necesarios para el transporte.

6.-Con independencia de la aplicación del procedimiento establecido anteriormente a todos los bienes en general, para aquellas piezas únicas y de gran valor que por ser equipos singulares no permitieran la formación de lotes, si no hay socios interesados en su adjudicación, el Comité de Gerencia, antes de su adquisición por el **CONSORCIO**, acordará el procedimiento para su liquidación en cada caso.

DECIMO NOVENA.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.

Serán de cargo del **REPRESENTANTE LEGAL**, tras la disolución, y sus costos deberán ser aprobados por el Comité de Gerencia, los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación del **CONSORCIO**, una vez disuelto, hasta que, de acuerdo con la normativa legal aplicable al efecto, sea posible su destrucción e incluso antes de la citada disolución, en el caso del traslado a una de las Empresas de la documentación o trabajos pendientes por o con motivo del levantamiento de las instalaciones propias del **CONSORCIO**. Tales servicios pueden comprender el personal más idóneo que les atienda.

VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL

El **CONTRATO** se rige por lo establecido en las cláusulas anteriores y en todo lo no previsto, por el Código Civil.

IN LUNA 13

CONSTRUCCIONES ARIS S.A.C.
GERENCIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO GONZALEZ MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES R&E S.A.C.
ING. JUAN CARLOS GONZALEZ
GERENTE GENERAL
5 JERRERO CALLE ROXANA

HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CWIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Para todos los puntos regulados o no del presente contrato de consorcio y que tenga que ver con su aplicación y ejecución del acto jurídico emanado del consorcio, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto por la Ley general de Sociedades en sus normas sobre contratos asociativos y en especial sobre el consorcio, además de las normas generales contractuales del código civil del Perú.

VIGESIMO PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO

Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes fijan sus domicilios en los señalados en la parte introductoria de este documento, lugar donde se dirigirá las comunicaciones o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDA.- CONVENIO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE

Cualquier eventual conflicto que sugiera o pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente contrato de consorcio, será resuelto mediante Conciliación Extrajudicial de modo optativo, y por Arbitraje, el cual se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima sometiéndose las partes a sus respectivos estatutos para la conformación del tribunal arbitral así como la conducción del proceso que se genere, a costo del interesado.

VIGESIMO TERCERA.- DE LA SUMISIÓN JUDICIAL.

Para la solución de alguna controversia que deba discutirse en los tribunales del poder judicial, al margen de lo dispuesto en la anterior clausula, los consorciados se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Perú provincia y departamento de Lima, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio, en caso de ser distintos.

VIGESIMO CUARTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO POR CLAUSULA NULA.

Si en el presente contrato existe alguna disposición que sea o devenga en inexecutable o nula por misterio de la ley, ésta no implicará una afectación de las demás disposiciones.

INDUSTRIAL S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ROSOQUERA
19 JUL 2015
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

DE HUANTAR E.I.R.L.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado parcial o íntegramente a través del concurso de todos los suscribientes. La solicitud de modificación deberá ser comunicada a LOS CONSORCIADOS por escrito dando un plazo no menor de 8 días hábiles, salvo acuerdo unánime que deba obviarse dicho plazo.

VIGESIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De producirse incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte afectada por dicho incumplimiento podrá resolver el presente contrato, sin que la otra parte pueda exigir alguna compensación.

La comunicación sobre la decisión de resolver el contrato, deberá ser realizada vía carta notarial con cinco (5) días antes de que se produzca la resolución de contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el contrato en Lima, a los Tres días (03) de Diciembre de 2014.

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General



EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
 DNI N° 32385946
 Representante Legal
 CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
 C.E. 000996117
 Representante Legal
 CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION

ING. JULIO CESAR VILLAFRANCA MOSQUERA
 GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

JULIO CESAR VILLAFRANCA MOSQUERA
 DNI N° 09753183
 Representante Legal
 CORPORACION ARIS S.A.C.



CORPORACION R&E S.A.C.

GUERRERO CALLE ROXANA
 ROXANA GUERRERO CALLE
 DNI N° 09794994

Representante Legal
 CORPORACION R&E S.A.C.



CERTIFICACIÓN AL DORSO →

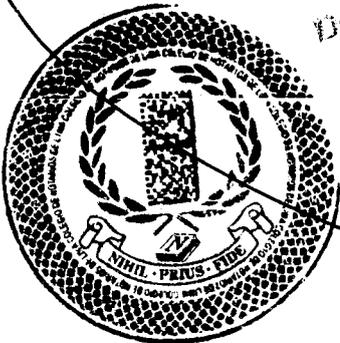
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO
 CORRESPONDEN A DON EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA IDENTIFICADO
 CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32385946 QUIEN
 ACTUA EN REPRESENTACION DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L. SEGUN
 FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 01545353 DEL REGISTRO
 DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DON FELIPE CARRASCOSA
 HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO
 000996117 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CIVIS GLOBAL -
 SUCURSAL PERU SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO
 13012604 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE LO QUE DOY
 FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 03 DE DICIEMBRE DE 2014. =====



DC

JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO
 CORRESPONDEN A DON JULIO CESAR VILAFRANCA MOSQUERA
 IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
 09753183 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CORPORACION ARIS
 S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 12358699
 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DOÑA ROXANA
 GUERRERO CALLE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE
 IDENTIDAD NUMERO 09794994 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE
 CORPORACION R&E S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA
 NUMERO 12052729 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA DE LO
 QUE DOY FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2014. =====



DC

JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado

(Copia)



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83195



PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

108

Trámite N°. 2014-06129635-LIMA - 19/12/2014 11:21:43

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**

N° 066915 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CORPORACION ARIS S.A.C.

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al **19/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° : 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/. 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe***

***La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

107

Trámite Nº. 2014-06129644-LIMA - 19/12/2014 11:24:29

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Nº 066920 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:

CORPORACION R&E S.A.C.

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al 19/12/2014

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. Nº : 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/. 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe***

***La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

106

Trámite Nº. 2014-06129640-LIMA - 19/12/2014 11:23:03

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**

Nº 066919 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al 19/12/2014

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. Nº : 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/ 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe***

***La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***





PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

105

Trámite N°. 2014-06126601-LIMA - 18/12/2014 17:28:55

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**

Nº 066799 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al **18/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. Nº : 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/. 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe***

***La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***

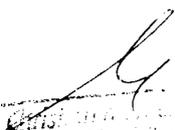


Constancia de Capacidad de libre contratación

(Copia)



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Trámite Nº. 2014-06129625-LIMA - 19/12/2014 11:18:36

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN
Nº 012600 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L, con:

Registro Nro:	08058	Cap Máx Cont.:	S/. 125,000,000.00
Vigencia:	28/02/2015	Dec. Record Obra Nº:	2014-5986356-LIMA (Fecha: 11/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 87,137,000.00

(OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 38-2014-FONDEPES
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto :	S/. 32,457,630.22 Participación: 58%
Items :	1
Obra :	Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe**La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)**

102

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas**

Trámite N°. 2014-06126595-LIMA - 18/12/2014 17:25:16

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012580 - 2014**

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU, con:

Registro Nro:	66429	Cap Máx Cont.:	S/. 456,733,000.00
Vigencia:	12/10/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5980148-LIMA (Fecha: 08/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 443,051,000.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	40%
Items :	1		
Obra :	Ejecucion de la obra: Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe******La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***

• **Carta de fiel
Cumplimiento**
(Copia)

•



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 31-07-2019
CARTA FIANZA N°: 0011-0962-9800023996-86
VENCE EL: 07-08-2020

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0962-9800023996-86 por : S/32,647.00 (TREINTAIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento : 07-08-2019, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 09-09-2015, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2020, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente BE
Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Christian A. Meza Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

Katherine Alexandra Cordero Postigo
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla



19073102

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759819073102CLA0962F/13:31:44
S/ 32,647.00

UA011 - V5 - Junio 2019

1544527

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 31-07-2019
CARTA FIANZA N°: 0011-0962-9800023996-86
VENCE EL: 07-08-2020

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0962-9800023996-86 por : S/32,647.00 (TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento : 07-08-2019, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 09-09-2015, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2020, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente BE
Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Christian A. Alcazar Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

Katherine Alexandra Cordero Postigo
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla



19073102

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759819073102CLA0962F/13:31:44
S/ 32,647.00

UA011 - V5 - Junio 2019

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 31-07-2019
CARTA FIANZA N°: 0011-0962-9800023996-86
VENCE EL: 07-08-2020

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0962-9800023996-86 por : S/32,647.00 (TREINTAIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento : 07-08-2019, a horas de 12 meridiano

S/ 32,647.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 09-09-2015, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2020, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

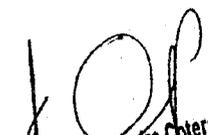
★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente BE
Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA RIZOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81743


Christian M. Alcazar Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195


Katherine Alexandra Cordero Postigo
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla



RUC 20100130204

REFRENDO: 1759819073102CLA0962F/13:31:44
S/ 32,647.00

**BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO**

**FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL**

PRESENTE.-

**SANTIAGO DE SURCO, 31-07-2019
CARTA FIANZA N°: 0011-0962-9800023996-86
VENCE EL: 07-08-2020**

Señor/es:

★ **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0962-9800023996-86 por : S/32,647.00 (TREINTAIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento : 07-08-2019, a horas de 12 meridiano

S/ 32,647.00 *****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 09-09-2015, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2020, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente BE
Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

**CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA**
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Christian A. Mesa Trujillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

Katherine Alexandra Cordero Postigo
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla



19073102

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759819073102CLA0962F/13:31:44
S/ 32,647.00

UA011 - V5 - Junio 2019

1544527

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 31-07-2019
CARTA FIANZA N°: 0011-0962-9800023996-86
VENCE EL: 07-08-2020

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0962-9800023996-86 por : S/32,647.00 (TREINTAIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento : 07-08-2019, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 09-09-2015, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2020, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

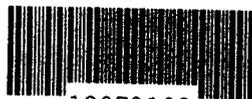
Carla Lozano Torres
SuJ Gerente BE
Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Cristóbal Alvarado Torres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63105

Katherine Alexandra Cordero Postigo
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla



19073102

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759819073102CLA0962F/13:31:44
S/ 32,647.00

UA011 - V5 - Junio 2019

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

S/ 32,647.00

- **Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud**



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713

MP/2019/4298115

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, damos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

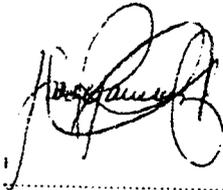
ASEGURADO(S)

1 DNI	46549805	ALVAREZ SOTO JORGE WILTON
2 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
3 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
4 DNI	47158526	CHAPILLIQUEN FIESTAS ANGELICA
5 DNI	42589975	CORONEL RAMIREZ JOSE WILSON
6 DNI	44305539	LLONTOF ACOSTA BALTAZAR
7 DNI	41067672	LLONTOF ACOSTA JUAN MANUEL
8 DNI	42344204	LOZANO CARRASCO EVER
9 DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
10 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
11 DNI	44214246	RODAS MORI DANNY GABRIEL
12 DNI	10515950	ROJAS QUISPE ROMULO
13 DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO
14 DNI	47509013	RUBIO HUARCAYA JULIO CESAR
15 DNI	42543130	SOLAR HUAROTO JERRY EDGAR
16 DNI	70803088	TERRONES ALDAMAS LUIS ALBERTO
17 DNI	45790258	TERRONES HERRERA MARCO ANTONIO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:13:52 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 108117329

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/04/2019	Vencimiento	: 01/04/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	17	37566.00	0.65	244.18

Prima Neta :	244.18
Der.Emis. :	0.00
Interés :	0.00
IGV :	43.95
Prima Total :	288.13

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
 AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
FACTURA ELECTRONICA
 F050 - 00016976

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108117329</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				244.18
<i>Importe Total</i>				43.95
<i>Son : Doscientos Ochenta Y Ocho Y 13/100 Soles</i>				S/ *****288.13

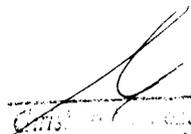
SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
 EMITIDO POR: INTBBVA 14:29:58

MoYJ5sFE9G4oYTipLGGuJkq6CIA =

*Para consultar sus comprobantex electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

MP/2019/4298019

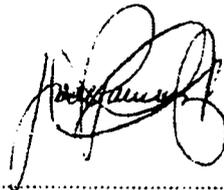
CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) esta(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 41220259 HUAMAN PORLLES JHONNY ALAN

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:05:16 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA.....
ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO**La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).**
.....
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
.....
INGENIERO CIVIL
CIP N° 263105

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116 RECIBO : 108116204

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2019 Vencimiento : 01/02/2020
Inicio de Vigencia Aplicación : 01/10/2019 Vencimiento de Aplicación : 31/10/2019
Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 11/10/2019
Moneda : SOLES
Fecha de Emisión : 30/09/2019

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Table with 5 columns: Categoría, Nro.Aseg., Monto Base, Tasa, Prima Resultante. Row 1: EMPLEADOS ALTO RIESGO, 1, 6000.00, 0.65, 39.00

Handwritten signature of Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 81713

Prima Neta : 39.00
Der.Emis. : 1.17
Interés : 0.00
IGV : 7.23
Prima Total : 47.40

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.

Handwritten signature and stamp of Christian Picoaga, Ingeniero Civil, CIP N° 83185

089



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
FACTURA ELECTRONICA

F050 - 00016317

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108116204</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				40.17
<i>Importe Total</i>				7.23
<i>Son : Cuarenta Y Siete Y 40/100 Soles</i>				S/ *****47.40

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:

EMITIDO POR: INTBBVA 14:28:56

roNVYtYnB+r3sCq30PqBdYyy/BE =

Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



 CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81713

MP/2019/4298144

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 41220259 HUAMAN PORLLES JHONNY ALAN

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:16:27 pm

CHAVIN PERALTA, YANINA



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 108117650

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/04/2019	Vencimiento	: 01/04/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	6000.00	0.65	39.00

Prima Neta :	39.00
Der.Emis. :	0.00
Interés :	0.00
IGV :	7.02
Prima Total :	46.02

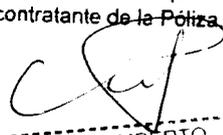
El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81713



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
 AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLEF. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
FACTURA ELECTRONICA
 F050 - 00016975

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108117650</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				39.00
<i>Importe Total</i>				7.02
<i>Son : Cuarenta Y Seis Y 02/100 Soles</i>				S/ *****46.02

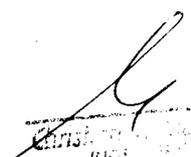
SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
 EMITIDO POR: INTBBVA 14:27:44

XpU8M5gydaqXG+mYzxizOozV4GU=

*Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83185

MP/2019/4297990

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) esta(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

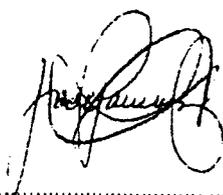
1 DNI	46549805	ALVAREZ SOTO JORGE WILTON
2 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
3 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
4 DNI	47158526	CHAPILLIQUEN FIESTAS ANGELICA
5 DNI	42589975	CORONEL RAMIREZ JOSE WILSON
6 DNI	44305539	LLONTOP ACOSTA BALTAZAR
7 DNI	41067672	LLONTOP ACOSTA JUAN MANUEL
8 DNI	42344204	LOZANO CARRASCO EVER
9 DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
10 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
11 DNI	44214246	RODAS MORI DANNY GABRIEL
12 DNI	10515950	ROJAS QUISPE ROMULO
13 DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO
14 DNI	47509013	RUBIO HUARCAYA JULIO CESAR
15 DNI	42543130	SOLAR HUAROTO JERRY EDGAR
16 DNI	70803088	TERRONES ALDAMAS LUIS ALBERTO
17 DNI	45790258	TERRONES HERRERA MARCO ANTONIO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:02:27 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO



CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCT., en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 108115725

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2019	Vencimiento	: 01/02/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	17	37566.00	0.65	244.18

Prima Neta :	244.18
Der.Emis. :	7.33
Interés :	0.00
IGV :	45.27
Prima Total :	296.78

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
FACTURA ELECTRONICA
 F050 - 00016316

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		1412- <i>Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108115725</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				251.51
<i>Importe Total</i>				45.27
<i>Son : Doscientos Noventa Y Seis Y 78/100 Soles</i>				S/ *****296.78

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:

EMITIDO POR: INTBBVA 14:26:43

kEg7a1YcZFsjhGwgMsB6SildAc=

*Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*

CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83185

MP/2019/4298202

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

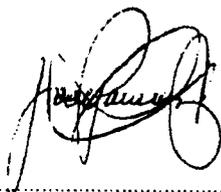
Mediante la presente dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2 DNI	25760759	INCIO CARRILLO JULIO CESAR
3 DNI	18123353	MEZA TRUJILLO CHRISTIAN MARTIN
4 DNI	41297246	RETAMOZO MARTINEZ LUDWIG BENITO
5 DNI	32404167	TAPIA ROSAZZA RICHARD JAVIER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:22:44 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83105

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 108118276

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/04/2019	Vencimiento	: 01/04/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	5	5000.00	0.65	32.50

Prima Neta :	32.50
Der.Emis. :	0.00
Interés :	0.00
IGV :	5.85
Prima Total :	38.35

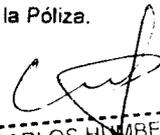
El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83105

081



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
FACTURA ELECTRONICA
F050 - 00016974

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 108118276</i>				
<i>Prima Comercial</i>				32.50
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				5.85
<i>Importe Total</i>				S/ *****38.35
<i>Son : Treinta Y Ocho Y 35/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:

{61ZTDyJ+NNeFqIrhPx4e6jb3BI=

ENTIDO POR: INTBBVA 14:25:24

*Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

MP/2019/4298051

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

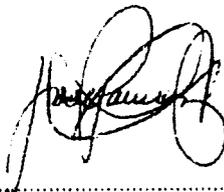
Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) esta(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 45612857 RUESTAS BARDALEZ JOHN STEVE

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:08:06 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 108116656

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2019	Vencimiento	: 01/02/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	1	4000.00	0.65	26.00


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Prima Neta :	26.00
Der.Emis. :	0.78
Interés :	0.00
IGV :	4.82
Prima Total :	31.60

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
FACTURA ELECTRONICA
F050 - 00016315

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108116656</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				26.78
<i>Importe Total</i>				4.82
<i>Son : Treinta Y Un Y 60/100 Soles</i>				S/ *****31.60

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:

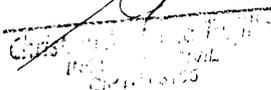
8bUBHsKS1bFguYFOFZS0VQsc8cs=

EMITIDO POR: INTBBVA 14:24:09

*Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*



 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 Consorcio San Jose
 Reg. CIP N° 81713

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente damos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 45612857 RUESTAS BARDALEZ JOHN STEVE

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:20:18 pm

CHAVIN PERALTA, YANINA



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

YANINA CHAVIN PERALTA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 83105

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 108118016

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/04/2019 Vencimiento : 01/04/2020
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/10/2019 Vencimiento de Aplicación : 31/10/2019
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 11/10/2019
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 30/09/2019

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	4000.00	0.65	26.00


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

Prima Neta : 26.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 4.68

 Prima Total : 30.68

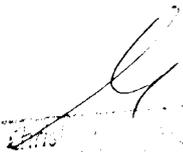
El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81713



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFN. 213-9161 FAX 213-9144

075

RUC 20517182673
FACTURA ELECTRONICA

F050 - 00016973

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Conсорcio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Conсорcio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019	1412-Peralta Fontis Jose Luis		Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108118016</i>				
<i>Prima Comercial</i>				26.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				4.68
<i>Importe Total</i>				S/ *****30.68
<i>Son : Treinta Y 68/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:

jCeSy2HFXx5MD08IZqIfkxk8dls=

EMITIDO POR: INTBBVA 14:23:02

Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>

Carlos Humberto
CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Christina
CHRISTINA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63195

CONSORCIO SAN JOSE

2019/10/03 16:27:39

Pago de Instituciones

ESTA OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA

Número de Operación 591421-0
 Operación Pago de Instituciones
 Usuario(s) que autoriza(n) VANESSA ZAMUDIO LOARTE
 Número de Cuenta de Cargo 0011-0962-0100002931
 Nombre de la Entidad MAPFRE SOLES
 DNI/RUC/C. EXTRANJERIA 20600000439
 Nombre CONSORCIO SAN JOSE
 Monto a cargar 778.96 SOLES
 Monto Cargado 778.96 SOLES
 Fecha / Hora de 1ra Firma 03/10/2019 - 16:29:14

Detalle de Pagos

CONCEPTO DE PAGO	Fec.Vente	Moneda	Importe
T03RE108118016	2019-10-01	SOLES	30.68
T02RE108116656	2019-10-01	SOLES	31.60
T03RE108118276	2019-10-01	SOLES	38.35
T02RE108115725	2019-10-01	SOLES	296.78
T03RE108117650	2019-10-01	SOLES	46.02
T02RE108116204	2019-10-01	SOLES	47.40
T03RE108117329	2019-10-01	SOLES	258.13

El usuario que autoriza el pago es el responsable de la operación. No se permite la devolución.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 VANESSA ZAMUDIO LOARTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 83105

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

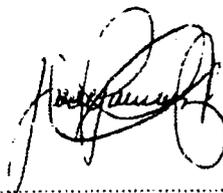
Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) esta(n) asegurada(s) en nuestra compañía bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2 DNI	25760759	INCIO CARRILLO JULIO CESAR
3 DNI	18123353	MEZA TRUJILLO CHRISTIAN MARTIN
4 DNI	41297246	RETAMOZO MARTINEZ LUDWIG BENITO
5 DNI	32404167	TAPIA ROSAZZA RICHARD JAVIER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/09/2019 06:10:27 pm
CHAVIN PERALTA, YANINA



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguna materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 108116995

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2019	Vencimiento	: 01/02/2020
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/10/2019	Vencimiento de Aplicación	: 31/10/2019
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 11/10/2019
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 30/09/2019		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	5	5000.00	0.65	32.50

Prima Neta :	32.50
Der.Emis. :	0.98
Interés :	0.00
IGV :	6.03
Prima Total :	39.51

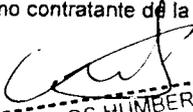
El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFs. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
FACTURA ELECTRONICA
F050 - 00016320

FECHA EMISION 03/10/2019

CANCELADO 03/10/2019

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/10/2019	31/10/2019		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Ci Cancelacion Recibo 108116995</i>	
<i>Prima Comercial</i>	33.48
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>	6.03
<i>Importe Total</i>	S/ *****39.51
<i>Son : Treinta Y Nueve Y 51/100 Soles</i>	

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 14:13:45

xbXygl/jHuNXZPdHREgMHEo28M0 =

*Para consultar sus comprobantes electrónicos, por favor ingresar al portal de consulta:
<https://produccion.fexfacturacion.pe/FEXCONSULTA>*



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

CONSORCIO SAN JOSE

2019/10/03 16:29:41

Pago de Instituciones

SU OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA

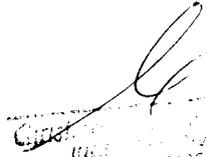
Número de Operación	593841-0
Operación	Pago de Instituciones
Usuario(s) que autoriza(n)	VANESSA ZAMUDIO LOARTE
Número de Cuenta de Cargo	0011-0962-0100002931
Nombre de la Ciudad	MAPFRE SOLES
DNI/RUC/C. EXTRANJERÍA	20600000439
Nombre	CONSORCIO SAN JOSE
Monto a cargar	39.51 SOLES
Monto Cargado	39.51 SOLES
Fecha / Hora de la Firma	03/10/2019 - 16:33:04

Detalle de Pago

CÓDIGO DE PAGO	Fec.V.mto	Moneda	Importe
T02RE108116995	2019-10-01	SOLES	39.51

Para más información consulte en el sitio web de la entidad o en el número de Operación

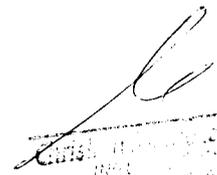

 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 63195

Rentas



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 925425098
 Fecha de presentación : 16/10/2019

Datos de la Declaración:

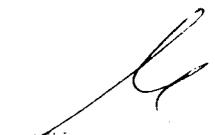
RUC : 20600000439
 Nombre o Razón Social : CONSORCIO SAN JOSE
 Periodo : 201909
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3031 RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.	S/. 1,134	S/. 0
Total a Pagar	S/. 1,134	S/. 0

Sr. Contribuyente por el pago realizado se generaron Boletas


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713


 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 63185

Identificación de la Transacción:

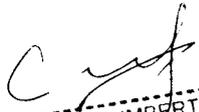
Número de Formulario : 1662
Número de Orden : 925425106

Datos Generales:

RUC : 20600000439
Nombre o Razón Social : CONSORCIO SAN JOSE
Período : 201909
Tributo : 3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA
Código de Declaración Jurada Asociada :
Número de Orden de la Declaración Jurada Asociada : 925425098
Importe Pagado : S/. 1,134

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT : 1014065709
Medio de Pago : Cargo en cuenta bancaria (bancos comerciales TI)
Banco : Banco Continental
Número de Operación : 0000000000000004546
Fecha de Pago : 16/10/2019 16:56:42



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



INGENIERO CIVIL
CIP N° 63795

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL		Copia para el contribuyente (Pag. 1)		
DECLARACIÓN PAGO		RUC	20600000439			
0621		Razón Social	CONSORCIO SAN JOSE			
		Número de Orden	925425098	Período	201809	
		Tipo de Declaración	Original	Fecha de Presentación	16/10/2019	
					Tipo de Moneda	Soles

066

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas					
Gravadas					
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	100	75,581.00	101	13,605.00	
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	102	0.00	103	0.00	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	160		161		
Exportaciones	162		163		
Facturadas en el período					
Embarcadas en el período	106	0.00			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	127				
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	105				
Otras ventas (inciso e), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	109				
Total	112				
				131	13,605.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO
Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente				
Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	107	157,353.00	108	28,324.00
Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	110		111	
Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	113	0.00		
Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	114		115	
Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	116		117	
Compras internas no gravadas	119			
Compras importadas no gravadas	120	1,238.00		
TOTAL	122			
CREDITO FISCAL ESPECIAL			178	28,324.00
OTROS CREDITOS			172	
COEFICIENTE			168	
	173			

IVAP

	IVAP			
		BASE		TRIBUTO
Ventas Gravadas				
Otros Créditos IVAP	340		341	
			182	

RENTA

	RENTA			
		BASE		TRIBUTO
Ingresos Netos				
Coefficiente	301	75,581.00	312	1,134.00
Porcentaje	380	0.0000		
	315	1.50		

CAF
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

[Handwritten signature]
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81713

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pa. 2)
	RUC	20600000439			
	Razon Social	CCNSORCIO SAN JOSE			
	Numero de Orden	925425098	Periodo	201909	
	Tipo de Declaracion	Original	Fecha de Presentación	16/10/2019	
		Tipo de Moneda	Soles		

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-14,719.00	353		302	1,134.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-14,719.00	352		304	1,134.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo						
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					326	
Compensación Saldo a Favor del Exportador					327	
Impuesto Temporal a los Activos Netos			347		305	
Otros Créditos permitidos por Ley					328	
Sub Total					306	
Pagos previos	681	0.00	683		682	1,134.00
Interés moratorio	185	0.00	342		317	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344		319	0.00
					324	1,134.00

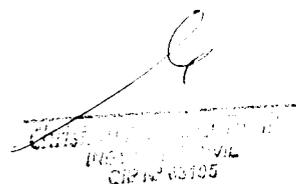
Carf
 CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81713

[Signature]
 CIP N° 63195

Planillas



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81713